



INSTANCIA DE DECISIÓN DE LOS MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA Y CANAL DEL DIQUE

ACTA No. 28

Al día veintitrés (23) del mes de septiembre de dos mil veinticinco, se reunieron los miembros de la Instancia de Decisión de los Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y del Canal del Dique con el propósito de desarrollar la sesión no presencial número veintiocho mediante el uso de la plataforma virtual Microsoft Teams, la cual fue convocada por Cormagdalena en su calidad de entidad dinamizadora mediante comunicación remitida por correo electrónico el día once (11) de septiembre de la presente anualidad en cumplimiento estricto de lo dispuesto en el artículo 1.2.11.1.3 del Decreto 1821 de 2020 adicionado por el Decreto 1142 de 2021 y demás disposiciones normativas aplicables.

MIEMBROS DE LA INSTANCIA DE DECISIÓN DE LOS MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA Y CANAL DEL DIQUE

Participaron en la sesión de la instancia de decisión, los siguientes miembros:

No.	NOMBRE	ENTIDAD – CARGO	NIVEL DE GOBIERNO
1	Khadir Rashid Kairuz Díaz	Departamento Nacional de Planeación – Subdirector de Infraestructura y Transporte Nacional	Delegado del Gobierno Nacional
2	Alvaro Jose Redondo Castillo	Cormagdalena – Director Ejecutivo	Delegado del Gobierno Nacional
3	Pedro Lemus	Gobernación del Atlántico Secretario General	Delegado del Gobierno Departamental
4	Rodrigo Villalba Mosquera	Gobernación de Huila	Delegado del Gobierno Departamental
5	Yider Jóven Luna	Alcalde Municipio de Pitalito – Huila	Delegado del Gobierno Municipal
6	Robinson Fernández Astorga	Alcalde del Municipio de Hatillo de Loba - Bolívar	Delegado del Gobierno Municipal

INVITADOS

Participaron en la sesión de la Instancia de decisión los siguientes invitados:

No	NOMBRE	ENTIDAD	CARGO
1	Mery Luz Londoño García	Cormagdalena	Jefe Oficina Asesora de Planeación
2	Mónica Sarache Silva	Departamento Nacional de	Subdirección de Infraestructura y Transporte Nacional – Dirección de



		Planeación	Infraestructura y Energía Sostenible
3	Luis Alfonso Sánchez	Gobernación de Huila	Director del Proyectos del Departamento del Huila
5	Maria del Carmen Gallo	Cormagdalena	Apoyo a la Oficina Asesora de Planeación

1. APERTURA DE LA SESIÓN

Siendo las 10:07 a.m. del martes veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), el Presidente de la Instancia, doctor Álvaro José Redondo Castillo, Director Ejecutivo de Cormagdalena, dio inicio a la sesión número veintiocho (28) de la Instancia de Decisión de los Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y del Canal del Dique. En su intervención de apertura, extendió un saludo especial a los representantes del Departamento Nacional de Planeación, de la Gobernación del Atlántico, al Gobernador del Huila y a los alcaldes presentes, destacando la importancia de contar con la participación activa de todos los niveles de gobierno. Señaló además que la ciudad de Neiva era el escenario elegido para esta reunión, subrayando la relevancia de mantener un diálogo ajustado a la realidad territorial y con miras a consolidar avances en la estructuración y presentación de proyectos de inversión.

El Presidente de la instancia resaltó también el papel fundamental de las entidades nacionales, en especial los ministerios de Ambiente, Vivienda y Transporte, cuyo acompañamiento resulta decisivo para materializar iniciativas de alto impacto en los municipios ribereños. Finalmente, expresó que las expectativas de la sesión se centraban en la presentación y deliberación de proyectos estratégicos que contribuyen al desarrollo ambiental y social de la región.

A continuación, otorgó la palabra a la doctora Mery Luz Londoño García, Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de Cormagdalena, quien actuó como secretaria de la sesión. La doctora Londoño solicitó a los presentes autorización para grabar la sesión antes de proceder con su desarrollo y realizó la verificación del quórum, detallando lo siguiente:

2. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

La Ingeniera Mery Luz Londoño en calidad de secretaria de la sesión realiza la verificación del quórum de la Instancia de la siguiente manera:

Se procede con el llamado al delegado de DNP, quien responde “presente”, por lo que se confirma la participación virtual del Dr. Khadir Rashid Kairuz Díaz, del Gobierno Nacional, Subdirector de Infraestructura y Transporte Nacional, delegado del Departamento Nacional de Planeación, conforme a la Resolución No. 0829 del 22 de marzo de 2022 y la Resolución de nombramiento No. 2775 de 2023. (Anexo No. 1)

Se procede con el llamado al Director Ejecutivo de Cormagdalena, quien responde “presente”, por lo que se confirma la participación virtual del Dr. Álvaro Redondo Castillo.

Se procede con el llamado al delegado del Gobernador del Atlántico, quien responde “presente”, por lo que se confirma la participación virtual del Dr. Pedro Lemus Navarro delegado del Gobernador del departamento



del Atlántico, mediante Decreto 000118 de 2 de mayo de 2025. (Anexo No. 3)

Se procede con el llamado al Gobernador del Huila, quien responde “presente”, por lo que se confirma la participación virtual del Dr. Rodrigo Villalba Mosquera Gobernador del departamento de Huila.

Se procede con el llamado al Alcalde de Pitalito, quien responde “presente”, por lo que se confirma la participación virtual del Alcalde del municipio de Pitalito, Dr. Yider Luna Joven.

Se procede con el llamado al Alcalde de Hatillo de Loba, quien responde “presente”, por lo que se confirma la participación virtual del Alcalde del municipio de Hatillo de Loba, Dr. Robinson Fernández Astorga.

Con la confirmación de asistencia de los miembros mencionados, se determina la existencia del quórum necesario para deliberar y tomar decisiones, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 001 de 2021. Dicho quórum garantiza la presencia de representantes de los diferentes niveles de gobierno.

Antes de proceder con la lectura del orden del día, la Secretaria de la sesión informó al Presidente de la Instancia que correspondía a los representantes de los órdenes departamental y municipal definir los voceros que asumirían la representación en esta sesión.

En ese marco, el Presidente de la Instancia invitó a los miembros de ambos órdenes a deliberar al respecto.

Por el orden departamental, el Gobernador del Huila, Dr. Rodrigo Villalba Mosquera, y el delegado del Atlántico, Dr. Pedro Lemus Navarro, manifestaron su disposición, quedando finalmente designado como vocero el Gobernador del Huila.

Por el orden municipal, el Alcalde de Pitalito, Dr. Yider Luna Joven, solicitó asumir la vocería, frente a lo cual el Alcalde de Hatillo de Loba, Dr. Robinson Fernández Astorga, manifestó expresamente no tener inconveniente.

Se deja constancia de que los voceros de la sesión son: por el orden departamental, el Dr. Rodrigo Villalba Mosquera, Gobernador del Huila; y por el orden municipal, el Dr. Yider Luna Joven, Alcalde de Pitalito.

Definidos los voceros, la Dra. Mery Luz Londoño García, continuó con la lectura del orden del día.

3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

1. Apertura de la sesión.
2. Verificación del quórum de la Instancia de Decisión de municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena y del Canal del Dique.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Saldos disponibles por la fuente asignación del Río Magdalena y del Canal del Dique e indicadores de control de caja que financia el presupuesto.
5. Presentación de los proyectos de inversión que cumplen con los requisitos del Sistema General de Regalías para priorizar, aprobar y designar entidad ejecutora:

Entidad que presenta el proyecto	CÓDIGO BPIN	Nombre del proyecto	Valor total del Proyecto	Valor solicitado al SGR
GOBERNACION DEL HUILA	20242401060027	CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA	\$11.345.260.228,00	\$11.345.260.228,00

Entidad que presenta el proyecto	CÓDIGO BPIN	Nombre del proyecto	Valor Recursos Propios	Valor solicitado al SGR	Valor Total del Proyecto
CORMAGDALENA	20252401060005	FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA GESTIÓN AMBIENTAL SOSTENIBLE Y APROVECHAMIENTO RESPONSABLE DE RECURSOS NATURALES PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA CUENCA DEL RÍO MAGDALENA	\$1.407.314.295,62	\$6.625.905.639,42	\$8.033.219.935,04

Entidad que presenta el proyecto	CÓDIGO BPIN	Nombre del proyecto	Valor total del Proyecto	Valor solicitado al SGR
CORMAGDALENA	20252401060017	IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS INTEGRALES DE CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO MAGDALENA EN LOS MUNICIPIOS DE SANTA CRUZ DE MOMPOX EL BANCO	\$ 20.011.998.527,00	\$20.011.998.527,00

6. Propositiones y varios.
7. Cierre de sesión.

La secretaria de la sesión procedió a dar lectura al orden del día propuesto y consultó a los miembros si tenían alguna modificación o proposición al respecto.

En este punto, el Presidente de la Instancia propuso la modificación del orden del día consistente en retirar el tercer proyecto en el orden del día propuesto identificado con el código BPIN 20252401060017, presentado por Cormagdalena.

Al no manifestarse observaciones por parte de los asistentes, el presidente sometió formalmente a consideración el orden del día el cual fue votado de manera nominal, con el siguiente resultado:

SENTIDO DEL VOTO	APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN	APROBADO
VERTICE DEPARTAMENTAL	APROBADO
VERTICE MUNICIPAL	APROBADO
CORMAGDALENA	APROBADO

La Secretaria de la sesión registra el orden del día de la sesión así:

1. Apertura de la sesión.
2. Verificación del quórum de la Instancia de Decisión de municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena y del Canal del Dique.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Saldos disponibles por la fuente asignación del Río Magdalena y del Canal del Dique e indicadores de control de caja que financia el presupuesto.

5. Presentación de los proyectos de inversión que cumplen con los requisitos del Sistema General de Regalías para priorizar, aprobar y designar entidad ejecutora:

Entidad que presenta el proyecto	CÓDIGO BPIN	Nombre del proyecto	Valor total del Proyecto	Valor solicitado al SGR
GOBERNACION DEL HUILA	20242401060027	CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA	\$11.345.260.228,00	\$11.345.260.228,00

Entidad que presenta el proyecto	CÓDIGO BPIN	Nombre del proyecto	Valor Recursos Propios	Valor solicitado al SGR	Valor Total del Proyecto
CORMAGDALENA	20252401060005	FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA GESTIÓN AMBIENTAL SOSTENIBLE Y APROVECHAMIENTO RESPONSABLE DE RECURSOS NATURALES PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA CUENCA DEL RÍO MAGDALENA	\$1.407.314.295,62	\$6.625.905.639,42	\$8.033.219.935,04

6. Propositiones y varios.
7. Cierre de sesión.

Así, las cosas con ello se agota el punto No.3 del orden del día. Continúa la Dra Mery Luz con el desarrollo del siguiente punto.

4. SALDOS DISPONIBLES POR LA FUENTE ASIGNACIÓN DEL RÍO MAGDALENA Y DEL CANAL DEL DIQUE E INDICADORES DE CONTROL DE CAJA QUE FINANCIAN EL PRESUPUESTO.

La Ingeniera Mery Luz presenta a través de la herramienta de Microsoft Teams los saldos disponibles en la Instancia, como se describe a continuación:

Concepto	Recursos 0.5% Asignación Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique
A1. Saldo Inicial Bienio 2023 - 2024	\$7.098.897.790,00
A2. Asignación Bienio 2025 - 2026	\$ 127.680.812.139,00
TOTAL 2025 - 2026	\$ 134.779.709.929,00
B1. Restricción 20% (Limite de aprobación 60%. Art 12)*	\$ 25.536.162.428,00
B2. Recurso Liberado	\$ 0
B. RESTRICCIÓN ACTUAL	\$ 25.536.162.428,00
C. RECAUDO MULTAS Y SANCIONES	\$789.689,00
D. SUBTOTAL BIENIO 2025-2026	\$ 109.244.337.190,00
E. SUBTOTAL APROBACIONES VIGENCIA 2025	\$ 86.826.597.073,58
E. SALDO DISPONIBLE A SEPTIEMBRE 11 DE 2025	\$ 22.417.740.116,42

En cuanto a la disponibilidad presupuestal de la asignación del 0,5% del Río Grande de la Magdalena y del Canal del Dique, la Secretaría de la sesión informó que el saldo inicial del bienio 2023–2024 ascendió a \$7.098.897.790,00, al cual se suma la asignación del bienio 2025–2026 por valor de \$127.680.812.139,00, obteniéndose así un total

de \$134.779.709.929,00 para el período.

Sobre este monto, y en aplicación de la restricción del 20% establecida en el artículo 12 del Decreto 1821 de 2020 (correspondiente al límite del 60% de aprobación), se registra un valor restringido de \$25.536.162.428,00. Adicionalmente, se incorporó un recaudo por concepto de multas y sanciones de \$789.689,00, de manera que el subtotal disponible para el bienio 2025–2026 asciende a \$109.244.337.190,00.

Con base en las aprobaciones realizadas en sesiones anteriores y en el comportamiento de caja, la Dra Mery Luz precisó que a la fecha de la sesión (11 de septiembre de 2025) se cuenta con un saldo disponible de \$22.417.740.116,42, el cual constituye la base presupuestal para la priorización y aprobación de los proyectos presentados en la presente reunión.

Adicionalmente pone de presente a los miembros de la Instancia que el último reporte publicado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público reflejan lo financiado a corte de Agosto de 2025¹, así:

CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	CAJA 2025-2026	% CAJA SOBRE PRESUPUESTO	PLAN BIENAL DE CAJA AGOSTO 2025	INSTRUCCIÓN DE ABONO A LA CUENTA – IAC AGOSTO 2025	%PBC/IAC
Ingresos Corrientes	\$ 127.680.812.139	\$37.998.712.889	**29,8%	\$41.672.153.330	\$37.998.712.889	*91,2%
Disponibilidad Inicial	\$ 136.410.501.364	\$136.410.501.364	100%			
Multas, sanciones y bloqueos	\$789.689	\$789.689	100%			
Bloqueo (Art.2.1.1.5.2 Decreto 1821 de 2020)	- \$25.536.162.428					
Total	\$ 238.555.940.764	\$ 174.410.003.942	73,1%	\$41.672.153.330	\$37.998.712.889	*91,2%

*El indicador % de Recaudo/PBC refleja el grado de cumplimiento del Plan Bienal de Caja (PBC) frente a la instrucción de abono a la cuenta (IAC). Para agosto de 2025 alcanzó el 91,2%, lo que evidencia que el recaudo se encuentra prácticamente alineado con lo programado, asegurando la disponibilidad de recursos para financiar los proyectos aprobados por la Instancia de Decisión.

**El indicador % de Caja sobre Presupuesto corresponde a la relación entre la proyección de caja para 2025–2026 y la asignación presupuestal total. Su valor del 73,1% indica que, aunque existe una reducción respecto al presupuesto aprobado, el flujo de caja proyectado garantiza la liquidez necesaria para atender los compromisos y financiar la programación del bienio.

Fuente: Tablero de control publicado el 16 de septiembre por Min Hacienda con corte a Agosto de 2025 el cual puede ser consultado https://www.minhacienda.gov.co/sgr/comportamiento-recaudo/-/document_library/fgdc/view_file/2684680?_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_fgdc_redirect=https%3A%2F%2Fwww.minhacienda.gov.co%3A443%2Fagr%2Fcomportamiento-recaudo%3Fp_p_id%3Dcom_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_fgdc%26p_p_lifecycle%3D0%26p_p_state%3Dnormal%26p_p_mode%3Dview&_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_fgdc_fileEntryId=2684680

La Dra Mery Luz presentó los indicadores de caja correspondientes al bienio 2025–2026, señalando que los ingresos corrientes ascienden a \$127.680.812.139, con un recaudo en caja de \$37.998.712.889, lo cual representa un 29,8% de avance frente al presupuesto aprobado.

En cuanto a la disponibilidad inicial, se informó que correspondió a \$136.410.501.364, registrada en caja al 100%.

Por su parte, el recaudo por concepto de multas, sanciones y bloqueos alcanzó los \$789.689, igualmente registrado en un 100%.

Se recordó que, en aplicación del artículo 12 del Decreto 1821 de 2020, se mantiene una restricción de recursos por valor de \$25.536.162.428.

De esta forma, el total del presupuesto proyectado para el bienio es de \$238.555.040.764, frente a una caja disponible de \$174.410.003.942, lo que equivale al 73,1% del presupuesto.

¹ <https://www.minhacienda.gov.co/sgr/comportamiento-recaudo> Corte Agosto 2025

Adicionalmente, se socializó el avance del Plan Bianual de Caja (PBC) a corte de agosto de 2025, el cual registra un valor programado de \$41.672.153.330 y una instrucción de abono a la cuenta (IAC) de \$37.998.712.889, con un cumplimiento del 91,2%. Este indicador refleja que el recaudo se encuentra prácticamente alineado con lo programado, asegurando la disponibilidad de recursos para financiar los proyectos aprobados por la Instancia de Decisión.

5. PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA PRIORIZAR, APROBAR Y DESIGNAR ENTIDAD EJECUTORA:

La Dra. Mery Luz Londoño García presenta el proyecto de inversión del para ponerlo a consideración de los miembros de la Instancia para priorizar, aprobar y designar entidad ejecutora, así:

CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA BPIN 20242401060027



Valor Total: \$ 11,345,260,228.00

Valor SGR: \$ 11,345,260,228.00

Tiempo de ejecución: 25 meses físico y financiero.

Fase: III (Factibilidad)

Sector: Vivienda, Ciudad y Territorio

No. de Revisiones: 6

Primera Rev: 13/02/2025

Segunda Rev: 03/4/2025

Tercera Rev: 12/06/2025

Cuarta Rev: 08/08/2025

Quinta Rev: 29/08/2025

Sexta Rev: 01/09/2025

Viabilidad: CTUS del Min. Vivienda Ciudad y Territorio de cargada en SUIFP el 2 de septiembre de 2025

Fuente: Documento Técnico del proyecto

RESUMEN DEL PROYECTO:El proyecto tiene como propósito fundamental disminuir la carga contaminante que actualmente se vierte en las quebradas La Cachema y La Yaguilga, las cuales desembocan en el río Magdalena, contribuyendo a la protección ambiental del territorio y a la mejora de la calidad de vida de los habitantes de El Pital. Para lograrlo, se diseñó un sistema de tratamiento de aguas residuales que contempla un colector de PVC de 16 pulgadas, con 247 metros de longitud y capacidad de 3.676 l/s, que conduce las aguas hacia un pretratamiento con desarenador. Posteriormente, el flujo pasará a un reactor anaerobio de flujo ascendente (UASB) con dos unidades y luego a un reactor anaerobio de flujo pistón (RAP) con seis unidades, complementado con un sedimentador secundario de dos unidades. Finalmente, las aguas tratadas serán descargadas a través de un emisario final de 207 metros en PVC de 16 pulgadas hacia la quebrada La Yaguilga. El proyecto también contempla la construcción de un dique de protección de 230 metros, un cuarto de control para la operación y un sistema eléctrico con potencia de 15 kVA, garantizando así la eficiencia, seguridad y sostenibilidad de la infraestructura.

Explica la Dra. Mery Luz que La solicitud corresponde al proyecto “Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de El Pital – Huila” (BPIN 20242401060027), cuyo valor total asciende a \$11.345.260.228, financiados en su totalidad con recursos del SGR – Asignación Río Magdalena y Canal del Dique, y que contempla un tiempo de ejecución de 25 meses físicos y financieros en la fase III de factibilidad, dentro del sector Vivienda, Ciudad y Territorio.

El proyecto tiene como propósito fundamental disminuir la carga contaminante que actualmente se vierte en las quebradas La Cachema y La Yaguilga, afluentes que desembocan en el río Magdalena, contribuyendo así a la protección ambiental del territorio y a la mejora en la calidad de vida de los habitantes de El Pital. Para lograr este objetivo se diseñó un sistema de tratamiento de aguas residuales que contempla la instalación de un colector en PVC de 16 pulgadas, con 247 metros de longitud y capacidad de 3.676 l/s, que conduce las aguas hacia un pretratamiento con desarenador. Posteriormente, el flujo pasará a un reactor anaerobio de flujo ascendente (UASB) con dos unidades, seguido de un reactor anaerobio de flujo pistón



(RAP) con seis unidades, complementado con un sedimentador secundario de dos unidades. Finalmente, las aguas tratadas serán descargadas a través de un emisario final de 207 metros en PVC de 16 pulgadas hacia la quebrada La Yaguilga.

La infraestructura incluye además la construcción de un dique de protección de 230 metros, un cuarto de control para la operación y un sistema eléctrico de 15 kVA, asegurando la eficiencia, seguridad y sostenibilidad de la planta.

El proyecto fue objeto de seis revisiones por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio realizadas el 13 de febrero, 3 de abril, 12 de junio, 8 de agosto, 29 de agosto y 1 de septiembre de 2025. Finalmente, obtuvo concepto favorable de viabilidad mediante CTUS del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, quedando cargado en el SUIFP el 2 de septiembre de 2025.

Una vez presentado el proyecto por la doctora Mery Luz Londoño García, pone a consideración de los miembros de la Instancia de Decisión la decisión de priorización y aprobación del proyecto de inversión, en los siguientes términos

Se pone a consideración de la Instancia de Decisión el siguiente proyecto para PRIORIZAR Y APROBAR:

El Presidente de la Instancia indicó que la votación respecto al proyecto para priorización y aprobación se realizaría de forma nominal, para lo cual consultó en primer lugar al delegado del Departamento Nacional de Planeación, doctor Khadhir Kairuz, quien manifestó: *“Buenos días. Considerando las observaciones enviadas previa a esta sesión, mi voto es negativo”*. (Se anexan las observaciones remitidas las cuales hacen parte del acta)

A continuación, el Presidente consultó al doctor Rodrigo Villalba, delegado del Departamento del Huila, quien señaló: *“Mi voto es positivo, estamos votando las aguas al Rio, es un proyecto que aporta mucho”*.

Posteriormente, se dio la palabra al doctor Yider Luna, alcalde del municipio de Pitalito (Huila), quien expresó: *“Mi voto es positivo”*.

Finalmente, el Presidente de la Instancia emitió su voto positivo.

De esta manera, se concluyó la votación para la aprobación del proyecto de inversión denominado “CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA” con el resultado favorable de todos los miembros presentes, así:

SENTIDO DEL VOTO	APRUEBA
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN	NEGATIVO
DEPARTAMENTOS	POSITIVO
MUNICIPIOS	POSITIVO
CORMAGDALENA	POSITIVO

Culminada la votación, el presidente de la sesión solicita a la Secretaria de la sesión certificar el resultado de la votación del proyecto. Al respecto, la Dra. Mery Luz Londoño García indica que el resultado de la votación es

de 3 Votos positivos de cuatro posibles, por lo que el proyecto es priorizado y aprobado en los siguientes términos:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
20242401060027	CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$11.345.260.228,00
Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor
Cormagdalena - SGR - Corporación Autónoma Regional del Río Grande de La Magdalena - CORMAGDALENA	0.5% del Sistema General de Regalías para proyectos de inversión de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena, incluidos los del Canal del Dique		2025	\$11.345.260.228,00
Valor Aprobado	\$11.345.260.228,00			

VIGENCIA PRESUPUESTA APROBADA				
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vigencia Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vr Aprobado Vig. Futura (1)
Cormagdalena SGR – Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA	0.5% DEL Sistema General para proyectos de inversión de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena, incluidos los del Canal del Dique- Cormagdalena	2025-2026	\$11.345.260.228,00	0,00

Se pone a consideración de la Instancia de Decisión el siguiente proyecto para DESIGNAR EJECUTOR:

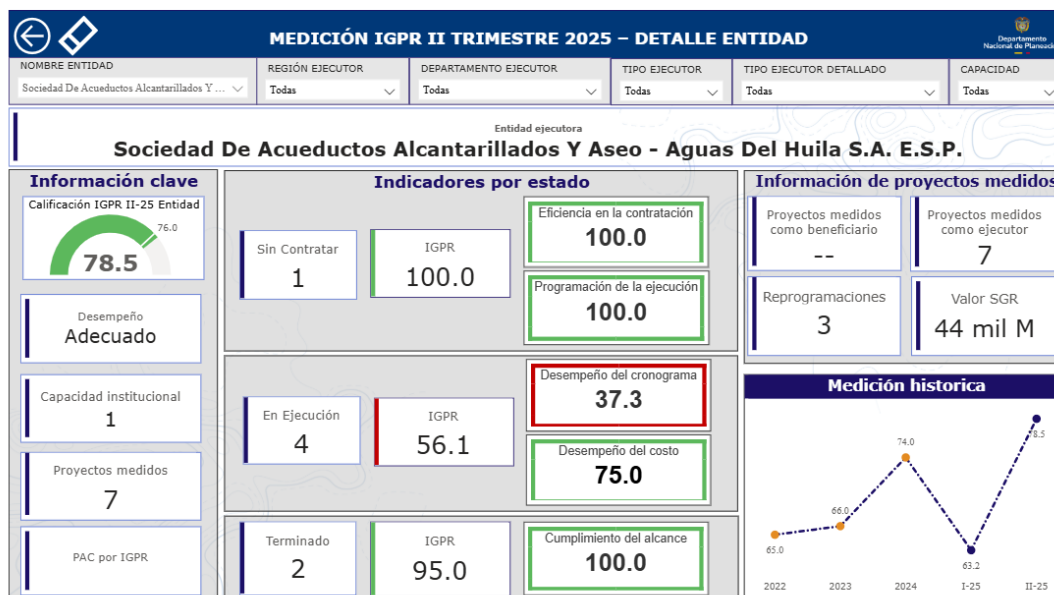
La Dra. Mery Luz Londoño señala que corresponde realizar la designación del ejecutor para el proyecto y solicita a la profesional de apoyo de la oficina de planeación indicar quien se encuentra registrado como ejecutor propuesto por parte de la entidad que presentó el proyecto de inversión.

Maria del Carmen Gallo, profesional de apoyo de la oficina Asesora de Planeación de Cormagdalena señala que de acuerdo con la información que reposa en el aplicativo SUIFP SGR presentada por la Gobernación del Huila, el ejecutor propuesto es la empresa SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINIOSTRACIÓN S.A E.S.P

Señala además que de conformidad con el último informe publicado por el DNP el IGPR de esta entidad corresponde a 78.5, así:

Resultados Segundo Trimestre 2025 IGPR

Consulte en el visor a continuación los resultados de la medición del Índice de Gestión de Proyectos de Regalías (IGPR).



Fuente: DNP <https://www.sgr.gov.co/Vigilancia/Medici%C3%B3ndeDesempe%C3%B1oIGPR.aspx>
Resultados IGPR segundo Trimestre 2025

Procede entonces, el Presidente de la Instancia a someter a consideración de los miembros el ejecutor propuesto, realizándose la votación de manera nominal, de la siguiente manera:

SENTIDO DEL VOTO	ENTIDAD EJECUTORA
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN	NEGATIVO SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACIÓN S.A E.S.P
DEPARTAMENTOS	POSITIVO SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACIÓN S.A E.S.P
MUNICIPIOS	POSITIVO SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACIÓN S.A E.S.P
CORMAGDALENA	POSITIVO SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA SERVICIOS INTEGRALES,

	INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACIÓN S.A E.S.P
--	--

Al respecto, indica el delegado del Departamento Nacional de Planeación que su voto negativo va en consecuencia del voto de la aprobación y priorización del proyecto

La secretaria de la sesión indica que de cuatro (4) votos posibles se han otorgado tres (3) positivos designando como entidad ejecutora designada y contratante de la interventoría a la **SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACIÓN S.A E.S.P.**

Siendo así, el proyecto que se relaciona a continuación ha sido priorizado, aprobado y se ha designado su ejecutor de la siguiente manera:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
20242401060027	CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$11.345.260.228,00
Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor
Cormagdalena - SGR - Corporación Autónoma Regional del Río Grande de La Magdalena - CORMAGDALENA	0.5% del Sistema General de Regalías para proyectos de inversión de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena, incluidos los del Canal del Dique		2025	\$11.345.260.228,00
Valor Aprobado	\$11.345.260.228,00			

VIGENCIA PRESUPUESTA APROBADA				
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vigencia Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vr Aprobado Vig. Futura (1)
Cormagdalena SGR – Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA	0.5% DEL Sistema General para proyectos de inversión de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena, incluidos los del Canal del Dique- Cormagdalena	2025-2026	\$11.345.260.228,00	0,00
Entidad pública designada como ejecutora y contratante de la interventoría del proyecto	SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACIÓN S.A E.S.P.		Valor	\$11.345.260.228,00

La Dra. Mery Luz Londoño García continúa presentando el siguiente proyecto de inversión para ponerlo a consideración de los miembros de la Instancia para priorizar, aprobar y designar entidad ejecutora, así:

FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA GESTIÓN AMBIENTAL SOSTENIBLE Y APROVECHAMIENTO RESPONSABLE DE RECURSOS NATURALES PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA CUENCA DEL RÍO MAGDALENA BPIN 20252401060005





Valor Total: \$ 8.033.219.935,04
Valor SGR: \$ 6.625.905.639,42
Valor Recursos Propios CRM: \$ 1.407.314.295,62
Tiempo de ejecución: 20 meses físico y financiero.
Fase: II (Factibilidad)
Sector: Ambiente y Desarrollo Sostenible
No. de Revisiones: 4
Primera Rev: 6/03/2025
Segunda Rev: 26/06/2025
Tercera Rev: 2/09/2025
Cuarta Rev: 9/09/2025

Viabilidad: Concepto integrado de viabilidad y Técnico Único Sectorial del Min. Ambiente cargado en SUIFP en fecha 10 de septiembre de

Fuente: Documento Técnico del proyecto

RESUMEN DEL PROYECTO: El área a intervenir corresponde a 18 municipios ribereños del río Magdalena, localizados en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Magdalena, Santander, Antioquia, Tolima y Huila. Estos territorios presentan problemáticas ambientales comunes como la contaminación de las aguas por vertimientos domésticos e industriales, la deforestación y pérdida de cobertura vegetal asociada a la expansión agroindustrial y la urbanización sin control, así como procesos de erosión y sedimentación acelerada que afectan la navegabilidad, aumentan el riesgo de inundaciones y deterioran la capacidad de los ecosistemas. Además, la gestión ambiental en estas zonas se ha caracterizado por ser fragmentada y reactiva, lo que ha limitado la eficacia de las intervenciones y ha impedido abordar las causas estructurales de la degradación.

Ante este panorama, el proyecto plantea un enfoque integral de cuenca, orientado a superar esas limitaciones mediante la generación de información socioambiental, predial y geoespacial detallada. Esto permitirá determinar la calidad del agua en los cuerpos estratégicos, caracterizar la morfología del río a través de estudios topobatemétricos, e identificar y zonificar áreas con potencial de conservación y restauración. Igualmente, se busca caracterizar las condiciones socioeconómicas de las comunidades ribereñas, fortalecer los Sistemas de Información Geográfica (SIG) y poner en marcha el Observatorio del Río Magdalena (OBMA), asegurando herramientas técnicas y de planificación que permitan orientar decisiones de inversión y promover un manejo sostenible de los recursos naturales en toda la cuenca.

Explica La Dra Mery Luz Londoño que el proyecto “Fortalecimiento integral de la gestión ambiental sostenible y aprovechamiento responsable de recursos naturales para la protección y conservación de la cuenca del río Magdalena” con BPIN 20252401060005 tiene un valor total de \$8.033.219.935,04 millones, de los cuales \$6.625.905.639,42 corresponden a recursos del SGR – Asignación Río Magdalena y Canal del Dique y \$1.407.314.295,62 a recursos propios de Cormagdalena. Su ejecución se proyecta en 20 meses dentro de la fase II de factibilidad, en el sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El área de intervención incluye 18 municipios ribereños de los departamentos de Atlántico, Bolívar, Magdalena, Santander, Antioquia, Tolima y Huila, en donde confluyen problemáticas ambientales comunes: contaminación de cuerpos de agua por vertimientos domésticos e industriales, deforestación y pérdida de cobertura vegetal asociada a la expansión agroindustrial y a procesos de urbanización sin control, así como erosión y sedimentación acelerada que afectan la navegabilidad y aumentan los riesgos de inundación. Estos factores han estado acompañados de una gestión ambiental fragmentada y reactiva, con intervenciones aisladas que no han logrado atender las causas estructurales de la degradación.

Para revertir este panorama, el proyecto propone un enfoque integral de cuenca, basado en la generación de información técnica y socioambiental que oriente las decisiones de inversión y planificación. Entre sus



principales acciones se encuentran los estudios de calidad del agua, la caracterización de la morfología del río a través de levantamientos topo-batimétricos, la zonificación de áreas críticas con potencial de conservación y restauración, y la caracterización socioeconómica y predial de las comunidades ribereñas. De manera complementaria, se fortalecerán los Sistemas de Información Geográfica (SIG) y se pondrá en funcionamiento el Observatorio del Río Magdalena (OBMA), concebido como herramienta estratégica de monitoreo ambiental.

Este proyecto fue sometido a cuatro revisiones por parte Min Ambiente, realizadas el 6 de marzo, 26 de junio, 2 de septiembre y 9 de septiembre de 2025. Tras este proceso de ajuste y validación, recibió concepto integrado de viabilidad y técnico sectorial favorable del Ministerio de Ambiente, quedando cargado en el SUIFP el 10 de septiembre de 2025.

Una vez presentado el proyecto por la doctora Mery Luz Londoño García, pone a consideración de los miembros de la Instancia de Decisión la decisión de priorización y aprobación del proyecto de inversión, en los siguientes términos

Se pone a consideración de la Instancia de Decisión el siguiente proyecto para PRIORIZAR Y APROBAR:

Acto seguido, el Presidente de la Instancia indicó que la votación respecto al proyecto para su priorización y aprobación se realizaría de forma nominal, para lo cual consultó en primer lugar al vocero del orden municipal, doctor Yider Luna Joven, alcalde del municipio de Pitalito (Huila), quien manifestó: "Aprobado".

Seguidamente, se dio la palabra al vocero del orden departamental, doctor Rodrigo Villalba Mosquera, Gobernador del Huila, quien expresó: "Mi voto es positivo".

A continuación, el Presidente consultó al delegado del Departamento Nacional de Planeación, doctor Khadir Rashid Kairuz Díaz, quien señaló: "Considerando las observaciones enviadas previas a la sesión, mi voto es negativo". (Se anexan las observaciones remitidas, las cuales hacen parte integral del acta).

Finalmente, el Presidente de la Instancia, doctor Álvaro José Redondo Castillo, Director Ejecutivo de Cormagdalena, emitió su voto positivo.

De esta manera, se concluyó la votación para la priorización y aprobación del proyecto de inversión denominado "FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA GESTIÓN AMBIENTAL SOSTENIBLE Y APROVECHAMIENTO RESPONSABLE DE RECURSOS NATURALES PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA CUENCA DEL RÍO MAGDALENA" (BPIN 20252401060005), con el siguiente resultado:

SENTIDO DEL VOTO	APRUEBA
MUNICIPIOS	POSITIVO
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN	NEGATIVO
DEPARTAMENTOS	POSITIVO
CORMAGDALENA	POSITIVO

Culminada la votación, el presidente de la sesión solicita a la Secretaria de la sesión certificar el resultado de la votación del proyecto. Al respecto, la Dra. Mery Luz Londoño García indica que el resultado de la votación es de tres (3) votos positivos de cuatro (4) posibles, por lo que el proyecto es priorizado y aprobado en los siguientes términos:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
20252401060005	FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA GESTIÓN AMBIENTAL SOSTENIBLE Y APROVECHAMIENTO RESPONSABLE DE RECURSOS NATURALES PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA CUENCA DEL RÍO MAGDALENA	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$8.033.219.935,04
Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor
Cormagdalena – SGR – Corporación Autónoma Regional del Río Grande de La Magdalena – CORMAGDALENA	0.5% del Sistema General de Regalías para proyectos de inversión de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena, incluidos los del Canal del Dique		2025	\$6.625.905.639,42
Recursos Propios Corporación Autónoma Regional del Río Grande de La Magdalena - CORMAGDALENA	Recursos Propios		2025	\$1.407.314.295,62
Valor Aprobado	\$8.033.219.935,04			

VIGENCIA PRESUPUESTA APROBADA				
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vigencia Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vr Aprobado Vig. Futura (1)
Cormagdalena SGR – Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA	0.5% DEL Sistema General para proyectos de inversión de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena, incluidos los del Canal del Dique-Cormagdalena	2025-2026	\$6.625.905.639,42	0,00
Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA	Recursos Propios	2025	\$1.407.314.295,62	

Se pone a consideración de la Instancia de Decisión el siguiente proyecto para DESIGNAR EJECUTOR:

La Dra. Mery Luz Londoño señaló que correspondía adelantar la designación del ejecutor para el proyecto. Al respecto, el presidente de la Instancia, doctor Álvaro José Redondo Castillo, indicó que la entidad propuesta para asumir dicha responsabilidad es Cormagdalena, resaltando que, además de aportar recursos propios al proyecto, la Corporación fue la formuladora de la iniciativa, por lo que se somete a consideración de los miembros de la instancia esta proposición

Procede entonces, el Presidente de la Instancia a someter a consideración de los miembros el ejecutor propuesto, realizándose la votación de manera nominal, de la siguiente manera:

SENTIDO DEL VOTO	ENTIDAD EJECUTORA
MUNICIPIOS	POSITIVO CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA
DEPARTAMENTOS	POSITIVO CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN	NEGATIVO CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA
CORMAGDALENA	POSITIVO CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA

Al respecto, indica el delegado del Departamento Nacional de Planeación que su voto negativo va en consecuencia del voto de la aprobación y priorización del proyecto.

La secretaria de la sesión indica que de cuatro (4) votos posibles se han otorgado tres (3) positivos designando como entidad ejecutora designada y contratante de la interventoría a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA.**

Finalizado el punto 5, se da continuidad al orden del día.

6. PROPOSICIONES Y VARIOS

La doctora Mery Luz consultó si alguno de los miembros deseaba presentar alguna proposición.

En este punto, el alcalde del municipio de Hatillo de Loba, Dr Robinson Fernández Astorga, manifestó que más que presentar una proposición formal, deseaba felicitar a los municipios que resultaron beneficiados con los proyectos aprobados en la sesión, resaltando que estas iniciativas redundan en bienestar para las comunidades ribereñas. Señaló que, aunque en ocasiones los recursos resultan limitados, siempre ha existido la voluntad de la Instancia de



buscar soluciones en favor de la población, reconociendo además el liderazgo del Director de Cormagdalena y el compromiso de los miembros de la Instancia en la obtención de estos resultados.

Posteriormente, el Presidente de la Instancia, doctor Álvaro José Redondo Castillo, agradeció los reconocimientos y destacó que con las aprobaciones efectuadas en esta sesión se alcanza una inversión cercana a cien mil millones de pesos en materia ambiental, lo cual constituye un hecho sin precedentes para la Corporación. Subrayó que ello responde a las necesidades ambientales de los trece (13) departamentos y ciento treinta (130) municipios de la Cuenca del Río Magdalena, beneficiando a más de ocho (8) millones de habitantes ribereños, y reiteró el compromiso de la Instancia con el desarrollo sostenible y la protección de este ecosistema estratégico.


7. CIERRE DE LA SESIÓN

No habiendo más asuntos por tratar, se dio por concluida la sesión siendo las 10:55 a.m.

Para constancia y una vez aprobada se suscribe la presente acta a los 23 días del mes de septiembre del año 2025.

 Firmado
digitalmente por
Alvaro Jose
Redondo Castillo

ALVARO JOSE REDONDO CASTILLO
Director Ejecutivo- Cormagdalena
PRESIDENTE
INSTANCIA DE DECISIÓN
Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique

 Firmado
digitalmente
por Mery Luz
Londoño
García

MERY LUZ LONDOÑO GARCIA
Jefe Oficina Asesora de Planeación- Cormagdalena
Secretaria de la sesión
ENTIDAD DINAMIZADORA DE LA INSTANCIA DE DECISIÓN
Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique

Proyectó: M. Gallo – Contratista OAP





El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0829
(22 MAR. 2022)**

“Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación”

LA DIRECTORA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 211 de la Constitución Política, el artículo 9 y numeral 3° del artículo 59 de la Ley 489 de 1998, y el artículo 6° del Decreto 1893 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 209 de la Constitución Política, *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que según lo previsto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias; así como la atención y decisión de los asuntos a ellos conferidos por la Ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 489 de 1998, la delegación requiere de un acto formal, en el cual se exprese la decisión del delegante, el objeto de la delegación, la persona o personas que la van a recibir y, las condiciones de tiempo, modo y lugar para el ejercicio de la delegación.

Que el numeral 3° del artículo 59 de la Ley 489 de 1998, establece que corresponde a los ministerios y departamentos administrativos, sin perjuicio de lo dispuesto en sus actos de creación o en leyes especiales: *“(...) 3. Cumplir las funciones y atender los servicios que les están asignados y dictar, en desarrollo de la ley y de los decretos respectivos, las normas necesarias para tal efecto. (...)”*

Que el numeral 1° del artículo 6° del Decreto 1893 de 2021, consagra como función del Despacho del Director General del Departamento Nacional de Planeación, *“(...) Dirigir, orientar y controlar las actividades conducentes al cumplimiento de los objetivos del Departamento Nacional de Planeación y ejercer su representación legal. (...)”*

Que el Departamento Nacional de Planeación (DNP) hace parte de distintas instancias decisorias y de articulación; lo cual, le permite participar como actor y/o coordinador con los diferentes sectores del Gobierno Nacional. En este sentido, y con el propósito de hacer parte en cada una de ellas, delega su participación en funcionarios del nivel directivo y asesor, de acuerdo con las funciones de cada área.

la racionalización y simplificación del ordenamiento jurídico es una de las principales herramientas para asegurar la eficiencia económica y social del sistema legal y para afianzar la seguridad jurídica.

esta resolución constituye un ejercicio de compilación, los considerandos de las resoluciones mediante las cuales se delegaron o designaron a funcionarios de este Departamento Administrativo,

DNP
Firmado
digitalmente



Continuación de la Resolución “*Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación*”

se entienden incorporados a su texto; así como, las decisiones tomadas en virtud de estas se mantienen incólumes.

Que mediante la Resolución 2224 del 6 de agosto de 2018, se compilaron y racionalizaron algunas delegaciones y designaciones efectuadas por la Dirección General del Departamento Nacional de Planeación.

Que mediante Decreto N°. 1893 de 2021¹, se efectuó un rediseño del modelo de operación, estructura organizacional y planta de personal de la entidad, como respuesta a las nuevas necesidades para cumplir con los fines y aspiraciones del Estado.

Que por lo anterior se hace necesario elaborar un acto administrativo que compile y racionalice las resoluciones de delegación, y a fin de contar con un instrumento jurídico que las unifique, se hace necesario expedir la presente resolución, en la cual no se incluirán las delegaciones o designaciones relativas a los asuntos judiciales ni a los Órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Delegar la participación del Departamento Nacional de Planeación (DNP) en las instancias en que sea integrante o haga parte de estas, en los siguientes cargos:

1. En el SUBDIRECTOR GENERAL DE PROSPECTIVA Y DESARROLLO NACIONAL:

Nº	COMITÉ, JUNTA, CONSEJO	ENTIDAD / INSTANCIA	MARCO NORMATIVO
1.	Consejo Asesor	Parques Nacionales Naturales	Artículo 5° Decreto Ley 3572 de 2011
2.	Consejo	Consejo Nacional Ambiental	Artículo 2.2.8.2.1.1 Decreto 1076 de 2015
3.	Comité	Comité Nacional para el Conocimiento del Riesgo	Artículo 20 Ley 1523 de 2012
4.	Comité	Comité Nacional para la Reducción del Riesgo	Artículo 22 Ley 1523 de 2012
5.	Comité	Comité Nacional para el Manejo de Desastres	Artículo 24 Ley 1523 de 2012
6.	Comisión	Comisión de Regulación de Energía y Gas Combustible (CREG)	Art. 3° Decreto 1260 de 2013
7.	Consejo Directivo	Agencia de Desarrollo Rural (ADR)	Artículo 8° Decreto 2364 de 2015
8.	Consejo Directivo	Agencia Nacional de Minería (ANM)	Artículo 7° Decreto 4134 de 2011



Continuación de la Resolución “*Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación*”

9.	Consejo Directivo	Agencia Nacional de Infraestructura (ANI)	Artículo 8° Decreto 4165 de 2011
10.	Junta Directiva	Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES)	Artículo 7° Decreto 1429 de 2016
11.	Consejo Superior	Consejo Superior de la Administración de Restitución de Tierras	Artículo 3 Decreto 2368 de 2015
12.	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial de Pensiones y Beneficios Económicos	Artículo 41 Decreto 4108 de 2011
13.	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial de Infraestructura y Proyectos Estratégicos (CIPE)	Artículo 2 Decreto 2445 de 2013
14.	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial de Zonas Francas	Artículo 20 Decreto 2147 de 2016 y Artículo 5 Decreto 278 de 2021
15.	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario	Artículo 2.1.7.2.2 Decreto 1081 de 2015
16.	Comisión	Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA)	Artículo 1° Decreto 2474 de 1999, modificado por el Artículo 1 Decreto 2728 de 2012
17.	Comisión	Comisión Colombiana del Espacio	Artículo 3° Decreto 2442 de 2006
18.	Reunión	Reunión de Instancia de Coordinación y Asesoría para el Acceso a Vacunas Seguras y Eficaces	Artículo 1° de la Resolución N.° 1628 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social
19.	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial para la Atención Integral al Veterano	Artículo 26 Ley 1979 de 2019 - y los Decretos 1345 y 1346 de octubre 2020
20.	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial para el Departamento de La Guajira	Artículo 3 Decreto 100 de 2020
21.	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial para el Departamento del Chocó	Artículo 3 Decreto 63 de 2020, modificadorio del Decreto 749 de 2018
22.	Comité	Comité de Prácticas Comerciales	Artículo 2.2.3.7.13.9 Decreto 1794 de 2020

DNP

Firmado digitalmente



Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación”

23.	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial de Inclusión y Educación Económica y Financiera: Banca de las Oportunidades	Artículo 10 Decreto 1517 de 2021
24.	Comité	Comité Nacional del Fondo de Estabilización de Precios del Café (FEPC).	Ley 1969 de 2019 - Inciso 2° artículo 2 de la Resolución N°. 01 de 2020 Comité Nacional FEPC.
25.	Consejo Nacional	Consejo Nacional de Política de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONACTI)	Parágrafo 4° artículo 14 Decreto 1666 de 2021
26.	Comité	Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior	Artículo 2 del Decreto 3303 de 2006
27.	Comisión Consultiva	De Alto Nivel para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras	Artículo 2.5.1.1.1. del Decreto 1066 de 2015
28.	Comité Técnico Interinstitucional	Efectos de la Declaratoria de Razones de Interés Público de los Antivirales de Acción Directa para el Tratamiento de la Hepatitis C	Artículo 2.2.2.24.6 Decreto 1074 de 2015
29.	Comisión Asesora	Beneficios, Costos, Tarifas y Condiciones de Operación del Aseguramiento en Salud	Artículo 11 Decreto 2562 de 2012
30.	Comisión	De estudio para la promoción y desarrollo de los mercados de carbono en Colombia	Ley 2169 del 22 de diciembre de 2021 – Art.20
31.	Consejo Directivo	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)	Art 2 Decreto 4156 de 2011 (art modificado por art 1 del Decreto 393 del 2012)
32.	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial para los proyectos de infraestructura de transporte	Artículo 3 del Decreto 2163 de 2018
33.	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias	Art. 14 Decreto 1517 de 2021, modificadorio del artículo 3° del Decreto 2833 de 2006
34.	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial de Cambio Climático	Art. 7 Decreto 298 de 2016

DNP

Firmado digitalmente



Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación"

1.1. En los siguientes cargos de la DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL (DDS):

N°	CARGO	COMITÉ, JUNTA O CONSEJO	ENTIDAD/INSTANCIA	NORMA
1.	Director de Desarrollo Social	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional(CISAN)	Artículo 16 Ley 1355 de 2009/ Decreto 2055 de 2009
2.	Director de Desarrollo Social	Consejo	Consejo Nacional de Discapacidad (CND)	Artículo 10 Ley 1145 de 2007/ Artículo 2 Decreto 2107 de 2016.
3.	Director de Desarrollo Social	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial Integral de Atención a la Primera Infancia (CIPI)	Artículo 3 Decreto 4875 de 2011
4.	Director de Desarrollo Social	Comisión	Comisión Intersectorial del Sector de la Economía Solidaria	Artículo 3 Decreto 1340 de 2020
5.	Director de Desarrollo Social	Consejo	Consejo Nacional de Personas Mayores (CNPM)	Artículo 4 Decreto 163 de 2021
6.	Director de Desarrollo Social	Consejo	Consejo de la Distinción al Mérito "Esmeralda Arboleda Cadavid"	Artículo 2° Decreto 258 de 2021
7.	Director de Desarrollo Social	Consejo	Consejo Nacional de Educación Superior (CESU)	Art. 35 Ley 30 de 1992 y parágrafo del art. 5° del Acuerdo 04 de 2017 del CESU
8.	Director de Desarrollo Social	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial de Salud Pública	Artículo 3° del Decreto 859 de 2014
9.	Subdirector de Empleo y Seguridad Social	Comité Interinstitucional	Comité Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Menor Trabajador	Artículo 2 Decreto 859 de 1995
10.	Subdirector de Empleo y Seguridad Social	Consejo	Consejo Superior Subsidio Familiar	Artículo 81 Ley 21 de 1982 y Resolución N°. 0125 de 2017 del Ministerio del Trabajo
11.	Subdirector de Empleo y Seguridad Social	Mesa Permanente	Mesa por el Empleo Público	Decreto 1083 de 2015 Artículo 2.2.1.4.4.
12.	Subdirector de Empleo y Seguridad Social	Consejo	Consejo Nacional de Mitigación del Desempleo	Artículo 22 Ley 1636 de 2013. Decreto Legislativo 770 de 2020
13.	Subdirector de Salud	Consejo Directivo	Consejo Directivo del Instituto Nacional de Salud	Artículo 7° del Decreto 4109 de 2011

DNP

Firmado digitalmente



Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación”

14.	Subdirector de Educación, cultura y deporte	Junta	Junta Administradora del Fondo de Financiamiento para la Infraestructura Educativa para la educación Preescolar, básica y media – FFIE	Artículo 2.3.9.2.1 Decreto del Decreto 1075 de 2015, sustituido por el Artículo 2º del Decreto 1433 de 2020
15.	Subdirector de Educación, cultura y deporte	Consejo Directivo	Consejo Directivo del Instituto Nacional para Sordos (INSOR),	Artículo 6º del Decreto 2106 de 2013
16.	Subdirector de Educación, cultura y deporte	Consejo Directivo	Consejo Directivo del Instituto Nacional para Ciegos, (INCI)	Artículo 5º del Decreto 1006 de 2004
17.	Subdirector de Género	Comisión Intersectorial	Comisión intersectorial para la inclusión del trabajo no remunerado en el Sistema de Cuentas Nacionales (SCN)	Ley 1413 de 2010 y Artículo 3 Decreto 2490 de 2013
18.	Subdirector de Género	Comité Interinstitucional	Comité Interinstitucional Observatorio de Asunto de Género (OAG)	Artículo 4 Ley 1009 de 2006
19.	Subdirector de Género	Comité	Comité de Sistemas de Información del Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes”	Parágrafo Artículo 19 Decreto 1710 de 2020
20.	Subdirector de Género	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial para la Incorporación de Enfoque de Género en la Implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Establece y Duradera Alta Instancia de Género de Gobierno	Artículo 3 Decreto 1418 de 2018
21.	Subdirector de Género	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial de Coordinación para la Implementación de la Política Pública Nacional de Equidad de Género	Artículo 2.1.5.4 Decreto 1081 de 2015

DNP

Firmado digitalmente



Continuación de la Resolución “*Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación*”

1.2. En los siguientes cargos de la DIRECCIÓN DE ECONOMÍA NARANJA Y DESARROLLO DIGITAL:

N°	CARGO	COMITÉ, JUNTA O CONSEJO	ENTIDAD/INSTANCIA	NORMA
1.	Director de Economía Naranja y Desarrollo Digital	Comité	Comité de Administración de Datos del DANE	Resolución N° 0451 de 2020
2.	Director de Economía Naranja y Desarrollo Digital	Comité	Comité Técnico de Transformación y Economía Digital	Decreto 704 de 2018
3.	Director de Economía Naranja y Desarrollo Digital	Comité	Comité de Seguridad Digital	Acuerdo 002 del 5 de junio de 2018 del Consejo para la Gestión - Decreto 1499 de 2017 y sus modificaciones
4.	Director de Economía Naranja y Desarrollo Digital	Comité	Comité técnico para el desarrollo de mecanismos exploratorios de regulación para modelos de negocio innovadores en industrias reguladas. Sandbox regulatorio	Decreto 1732 de 2021

1.3. En los siguientes cargos de la DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO (DDU):

N°	CARGO	COMITÉ, JUNTA O CONSEJO	ENTIDAD/INSTANCIA	NORMA
1.	Director de Desarrollo Urbano	Junta Directiva	Fondo Nacional del Ahorro	Artículo 7 Decreto 1454 de 1998
2.	Director de Desarrollo Urbano	Consejo Nacional	Consejo Nacional del Agua	Artículo 2.2.8.3A.1.2. Decreto 585 de 2017
3.	Director de Desarrollo Urbano	Consejo Directivo	Fondo Nacional de Vivienda “FONVIVIENDA”	Artículo 5 Decreto 555 de 2003
4.	Subdirector de Vivienda y Desarrollo Urbano	Junta Directiva	Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	Artículo 5 Decreto 353 de 1994
5.	Subdirector de Vivienda y Desarrollo Urbano	Consejo Superior	Consejo Superior de Vivienda	Artículo 6 Ley 546 de 1999

DNP

Firmado digitalmente



Continuación de la Resolución “*Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación*”

6.	Subdirector de Agua y Saneamiento. Suplente: director de Desarrollo Urbano	Comité Directivo	Programa de Agua y Saneamiento para la Prosperidad - Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PAP-PDA	Numeral 6 artículo 10 Decreto 2246 de 2012
----	---	------------------	---	--

1.4. En los siguientes cargos de la DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE (DDRS):

Nº	CARGO	COMITÉ, JUNTA O CONSEJO	ENTIDAD/INSTANCIA	NORMA
1.	Director de Desarrollo Rural Sostenible	Consejo Directivo	Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)	Artículo 8 Decreto 4765 de 2008
2.	Director de Desarrollo Rural Sostenible	Comisión	Comisión del Fondo Parafiscal de Contribución Cuota de Fomento Cacaotero “Fedecacao”	Ley 101 de 1993 y capítulo V, artículo 13, Decreto 1000 de 1984
3.	Director de Desarrollo Rural Sostenible	Comisión	Comisión del Fondo Parafiscal de Contribución Cuota de Fomento Arrocerero “Fedearroz”	Artículo 13 Decreto 1000 de 1984
4.	Director de Desarrollo Rural Sostenible	Consejo Directivo	Agencia Nacional de Tierras (ANT)	Artículo 8 Decreto 2363 de 2015
5.	Director de Desarrollo Rural Sostenible	Consejo Nacional	Consejo Nacional de Arroz	Artículo 2 Resolución 28 de 2002 - Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
6.	Director de Desarrollo Rural Sostenible	Consejo Nacional	Consejo Nacional de la Cadena Productiva Forestal de Maderas, Tableros, Muebles y Productos de Madera Consejo Nacional de la Cadena Forestal	Artículo 2 Resolución 318 de 2011 Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
7.	Director de Desarrollo Rural Sostenible	Comité Directivo	Fondo de Fomento para las Mujeres Rurales (FOMMUR)	Decreto 1731 de 2021 Artículo 2.1.6.2.2.
8.	Subdirector de Comercialización y Financiamiento Agropecuario Rural	Junta Directiva	Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria AGROSAVIA	Artículo 29 Parágrafo 1 Estatutos Corpoica.
9.	Subdirector de Comercialización y Financiamiento Agropecuario Rural	Junta Directiva	Fondo de Solidaridad Agropecuario (FONSA)	Artículo 7 Ley 302 de 1996 y artículo 11 Ley 1731 de 2014.



Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación"

10.	Subdirector de Comercialización y Financiamiento Agropecuario Rural	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial Nacional del Proyecto Apoyo a Alianzas Productivas	Artículo 1 Decreto 2101 de 2003
11.	Subdirector de Comercialización y Financiamiento Agropecuario Rural	Comisión	Comisión Nacional del Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal	Artículo 5° Ley 1659 de 2013
12.	Subdirector de Producción y Desarrollo Rural	Consejo Directivo	Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (URT)	Artículo 107 Ley 1448 de 2011 y artículo 6 del Decreto 4801 de 2011
13.	Subdirector de Producción y Desarrollo Rural	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural	Artículo 2° Decreto 2243 de 2005

1.5. En los siguientes cargos de la DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL (DIDE):

N°	CARGO	COMITÉ, JUNTA O CONSEJO	ENTIDAD/INSTANCIA	NORMA
1.	Director de Innovación y Desarrollo Empresarial	Consejo	Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación (CNBT)	Artículo 2° Decreto 121 de 2014
2.	Director de Innovación y Desarrollo Empresarial	OCAD	OCAD del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Ocad CTel)	Artículos 52 a 56 Ley 2056 de 2020 y artículos 1.2.3.1.1 a 1.2.3.4.18 Decreto 1821 de 2020
3.	Director de Innovación y Desarrollo Empresarial	Junta Asesora	Colombia Productiva	ART. 1.3.1.2. del Decreto 2052 de 2019 "Por el cual se adiciona la Parte 3 del Libro 1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto 1074 de 2015"
4.	Director de Innovación y Desarrollo Empresarial	Junta Asesora INNpuls Colombia	INNpuls Colombia	Artículo 1.3.2.2 del Decreto 2052 de 2019.
5.	Director de Innovación y Desarrollo Empresarial	Comité	Comité de Estabilidad Jurídica	Artículo 4 Ley 963 de 2005 y parágrafo 1 del Artículo 166 de la Ley 1607 de 2012.

DNP

Firmado digitalmente



Continuación de la Resolución “*Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación*”

6.	Director de Innovación y Desarrollo Empresarial	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial de Exposiciones Internacionales	Artículo 2° Decreto 1510 de 2014
7.	Director de Innovación y Desarrollo Empresarial	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial de Propiedad Intelectual (CIPI)	Artículo 5° Decreto 1650 de 2020
8.	Subdirector de Desarrollo Productivo	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial de Calidad	Artículo 5 Decreto 3257 de 2008, compilado Decreto 1074 de 2015.
9.	Subdirector de Desarrollo Productivo	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial de Estadísticas del Sector Servicios	Artículo 2° Decreto 864 de 2013, compilado Decreto 1170 de 2015.
10.	Subdirector de Ciencia, Tecnología e Innovación	Comisión	Comisión Nacional de Proyectos de Competitividad y Desarrollo Tecnológico Productivo. Órgano asesor del Consejo Directivo Nacional del SENA.	Creada por el Acuerdo SENA 017 de 1997 y reestructurada por el Acuerdo 08 de 2005 y Artículo 172. Ver Ley 1955 de 2019
11.	Subdirector de Ciencia, Tecnología e Innovación	Consejo	Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI)	Parágrafo 2 Artículo 3 Decreto 584 de 2017
12.	Subdirector de Ciencia, Tecnología e Innovación	Comité Técnico	Premio Colombiano a la Innovación Tecnológica Empresarial para las Mipymes	Artículo 6 Decreto 1780 de 2003; modificado Artículo 1° Decreto 734 de 2004 y la Resolución 1021 de 2004 Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
13.	Subdirector de Ciencia, Tecnología e Innovación	Consejo Asesor	Consejo Superior de la Microempresa	Artículo 58 Ley 2069 de 2020 modificatorio artículo 3 Ley 905 de 2004.
14.	Subdirector de Ciencia, Tecnología e Innovación	Consejo Asesor	Consejo Superior de la Pequeña y Mediana empresa	Artículo 58 Ley 2069 de 2020 modificatorio Artículo 3 Ley 905 de 2004.

1.6. En los siguientes cargos de la DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ENERGÍA SOSTENIBLE (DIES):

N°.	CARGO	COMITÉ, JUNTA O CONSEJO	ENTIDAD/INSTANCIA	NORMA
1.	Director de Infraestructura y Energía Sostenible	Consejo Directivo	Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)	Artículo 12 Ley 1702 de 2013



Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación"

2.	Director de Infraestructura y Energía Sostenible	Consejo Directivo Miembro Suplente	Aeronáutica Civil	Artículo 6 Decreto 1294 de 2021
3.	Director de Infraestructura y Energía Sostenible	Consejo Directivo	Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH)	Artículo 6° Decreto 0714 de 2012
4.	Director de Infraestructura y Energía Sostenible	Consejo Directivo	Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte (UPIT)	Artículo 7° Decreto 946 de 2014
5.	Director de Infraestructura y Energía Sostenible	Consejo Directivo	Instituto Nacional de Vías (INVIAS)	Artículo 5 Decreto 1292 de 2021
6.	Subdirector de Energía y Minas	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial para el Uso Eficiente de la Energía y Fuentes No Convencionales de Energía (CIURE)	Artículo 2.2.3.6.2.2.1.3 Decreto 1073 de 2015
7.	Subdirector de Energía y Minas	Consejo Directivo	Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas (IPSE)	Artículo 9 del Decreto 257 de 2004
8.	Subdirector de Energía y Minas	Comité	Comité de Coordinación de Planeación Minera (COCPMI)	Artículo 3 de la Resolución 40227 de 2017 del Ministerio de Minas y Energía
9.	Subdirector de Energía y Minas	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial para el Manejo de Biocombustibles	Artículo 1 del Decreto 2328 de 2008
10.	Subdirector de Energía y Minas	Consejo	Consejo Asesor del Programa Nacional de CTI en Energía y Minería	Numeral 1° del Artículo 1° de la Resolución 0081 de 2015 expedida por Colciencias
11.	Subdirector de Infraestructura y Transporte Nacional	Asamblea Corporativa	Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena CORMAGDALENA	Artículo 11 Ley 161 de 1994
12.	Subdirector de Infraestructura y Transporte Nacional	Instancia	Instancia de Decisión de municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique prevista en el numeral 6 del artículo 22 de la Ley 2056 de 2020	Numeral 6 del artículo 22 de la Ley 2056 de 2020

DNP

Firmado digitalmente



Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación"

13.	<p>Subdirector de Movilidad Urbana y regional (Principal)</p> <p>Director de Infraestructura y Energía Sostenible (suplente)</p>	Juntas y Consejos Directivos	<p>Juntas y Consejos Directivos de los Sistemas Estratégico de Transporte Público (SETP)</p> <p>Sistemas Estratégicos de Transporte Público:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Armenia 2. Montería 3. Neiva 4. Pasto 5. Popayán 6. Santa Marta 7. Sincelejo 8. Valledupar 	<p>Decreto 558 de 2010 de la Alcaldía de Valledupar.</p> <p>Decreto 986 de 2013 de la Alcaldía de Neiva</p> <p>Acuerdo No 008 de 2010 expedido por el Concejo Municipal de Pasto</p> <p>Decreto 470 de 2009 de la Alcaldía de Santa Marta</p> <p>Acuerdo No 006 de 2013 expedido por la Alcaldía de Armenia</p> <p>Decreto 470 de 2009 de la Alcaldía de Popayán</p> <p>Decreto 394 de 2010 de la Alcaldía de Sincelejo</p> <p>Decreto 543 de 2010 de la Alcaldía de Montería.</p>
-----	--	------------------------------	---	--

1.7. En los siguientes cargos de la DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (DADS):

N°	CARGO	COMITÉ, JUNTA O CONSEJO	ENTIDAD/INSTANCIA	NORMA
1.	Director de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Comité	Fondo de Compensación Ambiental	Artículos 24 Ley 344 de 1996 y 1° Acuerdo 4 de 2010 Fondo de Compensación Ambiental
2.	Subdirector de Gestión Ambiental	Comisión	Comisión Técnica Nacional Intersectorial para la Salud Ambiental (CONASA)	Artículo 2° Decreto 2972 de 2010
3.	Subdirector de Gestión Ambiental	Comité	Comité Técnico para la Prevención de la Contaminación Marina	Artículo 4° Resolución 001 de 2009 de la Comisión Colombiana del Océano
4.	Subdirector de Gestión Ambiental	Mesa	Mesa de Coordinación Asignación Ambiental SGR	Artículo 51 de la Ley 2056 y Artículo 1.2.6.1.9. del Decreto 1821 de 2020
5.	Subdirector de Gestión del cambio climático y Riesgo de Desastres	Comisión Técnica	Comisión Técnica Asesora para el Conocimiento del Riesgo	Artículo 3° Resolución 544 de 2018 de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
6.	Subdirector de Gestión del cambio climático y Riesgo de Desastres	Comisión Técnica	Comisión Técnica Asesora para la Reducción del Riesgo de Desastres	Artículo 4° Resolución 0015 de 2014 de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
7.	Subdirector de Gestión del cambio climático y Riesgo de Desastres	Comité	Comité de Gestión Financiera	Artículo 22 del Acuerdo 001 de 2016 expedido por La Comisión Intersectorial de Cambio Climático



Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación"

8.	Subdirector de Gestión del cambio climático y Riesgo de Desastres	Comité Técnico	Comité Técnico de la Comisión intersectorial de Cambio Climático	Decreto 298 de 2016 y el Artículo 16 del Acuerdo 001 de 2016 expedido por la Comisión Intersectorial de Cambio Climático.
9.	Asesor 1020 grado 09 Dirección de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Consejo Directivo	Consejo Directivo del Instituto de Hidrología Metodología y Estudios Ambientales (IDEAM)	Artículo 3° Decreto 291 de 2004
10.	Asesor 1020 grado 09 Subdirección de Gestión del cambio climático y Riesgo de Desastres.	Comité Técnico	Comité Técnico de Alerta de Riesgo por Tsunami (CTNAT)	Artículo 2° Resolución 001 de 2009 Comisión Colombiana del Océano
11.	Asesor 1020 grado 09 Subdirección de Gestión del cambio climático y Riesgo de Desastres.	Comité Técnico	Comité Técnico para el Estudio del Fenómeno de El Niño (ERFEN)	Artículo 3° Resolución 001 de 2009 Comisión Colombiana del Océano
12.	Asesor 1020 grado 09 Subdirección de Gestión del cambio climático y Riesgo de Desastres	Comisión Técnica	Comisión Técnica Nacional Asesora para el Manejo de Desastres	Artículo 2° Resolución 1485 de 2013 de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD)
13.	Asesor 1020 grado 09 Subdirección de Gestión del cambio climático y Riesgo de Desastres.	Comisión Técnica	Comisión Técnica Nacional Asesora para la Variabilidad Climática	Artículo 6 de la Resolución 0281 del 22 abril 2021 de la UNGRD
14.	Asesor 1020 grado 09 Subdirección de Gestión del cambio climático y Riesgo de Desastres	Mesa	Mesa técnica de Excesos de precipitación	Resolución 281 de 2021 Unidad Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastre
15.	Asesor 1020 grado 09 Subdirección de Gestión del cambio climático y Riesgo de Desastres	Mesa	Mesa Técnica de Déficit de precipitación	Resolución 281 de 2021 Unidad Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastre
16.	Asesor 1020 grado 09 Subdirección de Gestión del cambio climático y Riesgo de Desastres	Mesa	Mesa Técnica de otros fenómenos	Resolución 281 de 2021 Unidad Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastre

DNP

Firmado digitalmente



Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación"

1.8. En los siguientes cargos de la DIRECCIÓN DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DEFENSA:

N°	CARGO	COMITÉ, JUNTA O CONSEJO	ENTIDAD/INSTANCIA	NORMA
1.	Director de Justicia, Seguridad y Defensa	Junta Directiva	Industria Militar (INDUMIL)	Artículo 9 Decreto 2069 de 1984. Acuerdo N° 0439 de 2001, capítulo II, art. 8 Estatutos Internos
2.	Director de Justicia, Seguridad y Defensa	Junta Directiva	Hospital Militar Central (HOSMIC)	Literal g, art. 43 de la Ley 352 de 1997 y Decreto 4780 de 2008 Acuerdo 006 de diciembre 18 de 1997 Junta Directiva del Hospital adoptada mediante Estatutos del capítulo II del artículo 8
3.	Director de Justicia, Seguridad y Defensa	Junta Directiva	Caja de Retiro de las Fuerzas Militares (CREMIL)	Artículo 24 Decreto 2162 de 1992
4.	Director de Justicia, Seguridad y Defensa	Junta Directiva	Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional (CASUR)	Artículo 26 Decreto 2162 de 1992
5.	Director de Justicia, Seguridad y Defensa	Junta Directiva	Corporación de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo de la Industria Naval, Marítima y Fluvial (COTECMAR)	Decreto 1070 de 2015 y Artículo 21 del capítulo V Estatutos de la Corporación
6.	Director de Justicia, Seguridad y Defensa	Subcomisión Intersectorial	Subcomisión Intersectorial Técnica de Prevención Integral, Señalización, Elaboración de Mapas y Desminado Humanitario	Artículo 5 Ley 759 de 2002
7.	Director de Justicia, Seguridad y Defensa	Sistema Nacional	Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SNCRPA)	Literal i) del artículo 3 Decreto 1885 de 2015
8.	Subdirector de Justicia	Comité Técnico	Comité Técnico del Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SNCRPA).	Artículo 12 Decreto 1885 de 2015
9.	Subdirector de Defensa	Junta Nacional	Junta Nacional de Bomberos de Colombia	Artículo 2° Decreto 352 de 2013

1.9. En los siguientes cargos de la DIRECCIÓN DE GOBIERNO, DDHH Y PAZ:

N°	CARGO	COMITÉ, JUNTA O CONSEJO	ENTIDAD / INSTANCIA	MARCO NORMATIVO
1.	Director de Gobierno, DDHH y Paz	Mesa Permanente	Mesa Permanente de Concertación con los pueblos y organizaciones Indígenas	Artículo 10 Decreto 1397 de 1996

DNP

Firmado digitalmente



Continuación de la Resolución “*Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación*”

2.	Director de Gobierno, DDHH y Paz	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial de Alto Nivel para la protección inmediata de las comunidades afrodescendientes y los pueblos indígenas Awá y Eperara-Siapidaara	Núm. 6 artículo 2° Decreto 850 de 2018
3.	Director de Gobierno, DDHH y Paz	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial para la prevención del reclutamiento, la utilización y la violencia sexual con niños, niñas y adolescentes por grupos armados al margen de la ley y por grupos delictivos organizados (CIPRUNNA)	Artículo 2 Decreto 2081 de 2019
4.	Subdirector de Derechos Humanos y Paz	Comité Ejecutivo	Comité Ejecutivo para la atención y reparación a las víctimas.	Núm.. 5 artículo 164 Ley 1448 de 2011
5.	Subdirector de Derechos Humanos y Paz	Comité	Comité Social del PAO para la prevención y promoción de los derechos humanos de los defensores de derechos humanos, líderes sociales, comunales y periodistas	Artículo 3 del Decreto 1138 de 2021
6.	Subdirector de Derechos Humanos y Paz	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial Nacional para la Acción contra las Minas Antipersonal (CINAMAP)	Artículo 5 Ley 759 de 2002
7.	Subdirector de Gobierno y Asuntos Internacionales	Comité	Comité Mejora Normativa	Decreto 1083 de 2015 de Función Pública/Acuerdo 05 de 2018 DAFP (secretaría técnica)
8.	Subdirector de Gobierno y Asuntos Internacionales	Consejo	Consejo Nacional de Participación Ciudadana	Artículo 79, literal b. Ley 1757 de 2015
9.	Subdirector de Gobierno y Asuntos Internacionales	Comité	Comité Nacional del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas	Artículo 7 Decreto 230 de 2021
10.	Subdirector de Gobierno y Asuntos Internacionales	Comisión	Comisión Nacional Intersectorial de Migración	Artículo 2° Decreto 1239 de 2003
11.	Subdirector de Gobierno y Asuntos Internacionales	Comité	Comité Técnico de la Relación Estado Ciudadano	Artículo 3 Acuerdo N°. 004 de 2018 del Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional – Decreto 1499 de 2017

DNP

Firmado digitalmente



Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación"

2. En el SUBDIRECTOR(A) GENERAL DE DESCENTRALIZACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL:

N°	PARTICIPACIÓN DEL DNP EN COMITÉ, JUNTA, CONSEJO	ENTIDAD / INSTANCIA	MARCO NORMATIVO
1.	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial para el Desarrollo y la Integración Fronteriza	Artículo 2 del Decreto 1030 de 2014 y Acuerdo 1 de la Comisión Intersectorial para el Desarrollo y la Integración Fronteriza
2.	Comisión	Comisión Colombiana del Océano (CCO)	Artículo 1 del Decreto 2214 de 2013
3.	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial para la integración y desarrollo del litoral Pacífico.	Artículo 1° del Decreto 1380 de 2016
4.	Consejo Directivo	Consejo Directivo Nacional de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP)	Artículo 9° del Decreto 164 de 2021
5.	Consejo Directivo	Agencia para la Renovación del Territorio (ART)	Artículo 8 Decreto 2366 de 2015, subrogado Art. 3 Decreto 2323 de 2020
6.	Comité Ejecutivo	Zonas Estratégicas de Intervención Integral - ZEII.	Artículo 2.6.1.3.3 Decreto 2278 de 2019
7.	Junta Directiva	Enterritorio	Artículo 2° Decreto 495 de 2019

2.1. En los siguientes cargos de la DIRECCIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO FISCAL TERRITORIAL:

N°	CARGO	COMITÉ, JUNTA O CONSEJO	ENTIDAD/INSTANCIA	NORMA
1.	Director de Descentralización y Fortalecimiento Fiscal	Comité Asesor	Comité Asesor de la Región Administrativa y de alto nivel	Artículo 2.2.1.5.15 Decreto 900 de 2020
2.	Subdirector de Fortalecimiento Fiscal Territorial	Miembro Comité Técnico	Comité Técnico de Formulario Único Territorial (FUT)	Decreto 3402 de 2007

2.2. En los siguientes cargos de la DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO TERRITORIAL:

N°	CARGO	COMITÉ, JUNTA O CONSEJO	ENTIDAD/INSTANCIA	NORMA
1.	Director de Ordenamiento y Desarrollo Territorial	Junta Administradora	Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos "PAZCIFICO".	Artículo 2.15.5 Decreto 2121 de 2015

DNP
Firmado digitalmente



Continuación de la Resolución “*Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación*”

2.	Director de Ordenamiento y Desarrollo Territorial	Comité Técnico	Comité Técnico para la Implementación de la Política de Catastro Multipropósito del Consejo Superior de Ordenamiento del Suelo Rural	Artículo 3° Acuerdo N° 5 de 2019 del Consejo Superior de la Administración y Ordenamiento del Suelo Rural
3.	Director de Ordenamiento y Desarrollo Territorial	Comisión	Comisión de Ordenamiento Territorial (COT)	Artículo 2.2.1.1.2. Decreto 1066 de 2015
4.	Director de Ordenamiento y Desarrollo Territorial	Junta Administradora	Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura	Artículo 4 Decreto 958 de 2018
5.	Director de Ordenamiento y Desarrollo Territorial	Comité	Comité Sectorial de Geografía, Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial	Literal D, artículo 3° de la Resolución 1372 de 2020 DANE
6.	Director de Ordenamiento y Desarrollo Territorial	Comité	Comité Nacional Interinstitucional de la Política Nacional del Océano y Espacios Costeros (CNI-PNOEC)	Artículo 2° Resolución 038 de 2014 Comisión Colombiana del Océano
7.	Subdirector de Planeación Territorial	Mesa	Mesa de Estadísticas Territoriales (DANE)	Núm. 2°, literal D. art. 8° Resolución 1372 de 2020 DANE
8.	Subdirector de ordenamiento Territorial	Comité	Comité Asesor de la Región Administrativa y de Planificación	Artículo 2.2.1.5.15, Decreto 900 de 2020

3. En el SUBDIRECTOR(A) GENERAL DE INVERSIONES, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

N°	PARTICIPACIÓN DEL DNP EN COMITÉ, JUNTA, CONSEJO	ENTIDAD / INSTANCIA	MARCO NORMATIVO
1.	Consejo Directivo	Agencia Presidencial de Cooperación Internacional Colombia (APC)	Artículo 9 del Decreto 4152 de 2011
2.	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial de Información para la Gestión Financiera Pública	Núm. 2° del Artículo 3 del Decreto 224 de 2021
3.	Consejo Asesor	Consejo Asesor Nacional de Estadística (CANE)	Artículo 2.2.3.1.3 Decreto 1743 de 2016
4.	Consejo Directivo	Fondo de Inversión para la Paz	Artículo 8 de la Ley 487 de 1998 y artículo 1 del Decreto 169 de 2012
5.	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial de orientación y Apoyo al Financiamiento de programas y Proyectos de Inversión de la Subcuenta Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	Artículo 3 del Decreto 226 de 2013 - Modificado Artículo 1 Decreto 2274 de 2019



Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación"

6.	Consejo Asesor	Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno.	Literal C, artículo 2.2.21.3.9 del Decreto 1083 de 2015
7.	Comité Directivo	Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera- (FAEP)	Artículo 11 Ley 209 de 1995

3.1. En los siguientes cargos de la DIRECCIÓN DE ESTUDIOS ECONÓMICOS:

Nº	CARGO	COMITÉ, JUNTA O CONSEJO	ENTIDAD/INSTANCIA	NORMA
1.	Director de Estudios Económicos	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial para el Aprovechamiento de Activos Públicos (CAAP)	Artículo 4° del Decreto 1411 de 2017
2.	Director de Estudios Económicos	Comité	Comité de Seguimiento a Estadísticas Estratégicas	Artículo 2° de la Resolución 0695 de junio 17 de 2020 (DANE)
3.	Director de Estudios Económicos	Comité	Comité de inversiones del fideicomiso del Fondo de ahorro y Estabilización (FAE)	Artículo 52 Ley 1530 de 2012

3.2. En los siguientes cargos de la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN DE INVERSIONES PÚBLICAS:

Nº	CARGO	COMITÉ, JUNTA O CONSEJO	ENTIDAD/INSTANCIA	NORMA
1.	Director de Programación de Inversiones Públicas	Comité Técnico	Comité Técnico para la Gestión Financiera Pública	Artículo 5° del Decreto 224 de 2021.
2.	Subdirector de Distribución de Recursos Territoriales	Comité Directivo	Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET)	Artículo 2.12.3.1.10. Decreto 117 de 2017
3.	Subdirector de Inversiones Sociales y de la Administración del Estado	Comité Fiduciario	Comité Fiduciario Sistema Estratégico de Transporte Público (SETP)	Artículo 2.2.1.2.2.6 Decreto 1079 de 2015

4. En el SUBDIRECTOR(A) GENERAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS:

Nº	CARGO	COMITÉ, JUNTA O CONSEJO	ENTIDAD/INSTANCIA	NORMA
1.	Subdirector General del Sistema General de Regalías	Miembro OCAD PAZ	OCAD PAZ	Parágrafo Transitorio 7, Acto Legislativo 04 De 2017

DNP

Firmado digitalmente



Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación"

2.	Subdirector General del Sistema General de Regalías	Miembro	Instancia de priorización para los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional del 40% en cabeza de las regiones.	Artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 Literal c) artículo 1.2.1.2.11 Decreto 1821 de 2020. Artículo 3° Resolución DNP 1487 de 2021
----	---	---------	--	---

5. En el SECRETARIO (A) GENERAL:

N°.	COMITÉ, JUNTA O CONSEJO	INSTANCIA	NORMA
1.	Consejo	Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional	Artículo 2.2.22.1.3 Decreto 1499 de 2017
2.	Comité	Comité Sectorial de Gestión y Desempeño Institucional	Artículo 2.2.22.3.6 Decreto 1499 de 2017

ARTÍCULO SEGUNDO. - Las diferentes dependencias deberán proporcionar a los servidores públicos, de manera oportuna y en el ámbito de sus competencias, los insumos técnicos necesarios para el cabal cumplimiento de las funciones delegadas mediante el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - Los servidores públicos delegados deberá presentar un informe ejecutivo de la gestión realizada conforme las directrices previstas en las circulares N° 009 de noviembre 9 de 2021 y N° 009-8 BIS de diciembre 13 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICACIONES. Notifíquese a los servidores públicos delegados el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - PUBLICACIÓN. Publíquese la presente resolución a través de la página web de la Entidad.

ARTÍCULO SEXTO. - VIGENCIAS Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 22 MAR. 2022

ALEJANDRA CAROLINA BOTERO BARCO
Directora General

Proyectó: Sandra Constanza Celis. Asesora Secretaría General
Albert Jair Buitrago Ruiz. Abogado Secretaría General
Enrique Alfredo Ariza Celis. Abogado Secretaría General.
Gabriela Zuleta Galeano. Judicante Secretaría General.

evisó: Juan Francisco Forero Gómez. Abogado Dirección General
probó: Diana Patricia Ríos García, Secretaria General

DNP

Firmado digitalmente



RESOLUCIÓN NÚMERO 2775 DE 2023

(20 NOV 2023)

Por la cual se hace un nombramiento ordinario en el Departamento Nacional de Planeación

EL DIRECTOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 1º del Decreto 1338 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, establece que: "(...) *Los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido en esta ley. (...)*"

Que el empleo de libre nombramiento y remoción de Subdirector Técnico, Código 0150, Grado 20 de la Subdirección de Infraestructura y Transporte Nacional, del Departamento Nacional de Planeación, se encuentra en vacancia definitiva.

Que después de realizar los trámites necesarios para el efecto y analizar los documentos que soportan la correspondiente hoja de vida, el Subdirector de Gestión del Talento Humano, mediante radicado No. 20236510005497 del catorce (14) de noviembre de 2023, certificó que **KHADIR RASHID KAIRUZ DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.460.667, cumple con los requisitos de formación académica y experiencia profesional relacionada, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1083 de 2015, el manual específico de funciones y competencias laborales -Ficha: (SITN015020-01), del Departamento Nacional de Planeación, para ser nombrado en el empleo denominado Subdirector Técnico, Código 0150, Grado 20 de la Subdirección de Infraestructura y Transporte Nacional, del Departamento Nacional de Planeación.

Que el 14 de noviembre de 2023, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, informó que la hoja de vida del aspirante al empleo de Subdirector Técnico, Código 0150, Grado 20 de la Subdirección de Infraestructura y Transporte Nacional, del Departamento Nacional de Planeación, **KHADIR RASHID KAIRUZ DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.460.667, fue publicada en la página de Presidencia, así: "(...) *del 10/11/2023 22:39:11 al 13/11/2023 22:39:11 dando cumplimiento al Decreto 1083 de 16 de mayo de 2015.*"

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombramiento. Nombrar con carácter ordinario al señor **KHADIR RASHID KAIRUZ DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.460.667, en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Subdirector Técnico, Código 0150, Grado 20 de la Subdirección de Infraestructura y Transporte Nacional, del Departamento Nacional de Planeación, con una asignación básica mensual de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL QUINCE PESOS (\$10.908.015,00).

W

Continuación de la Resolución "Por la cual se hace un nombramiento ordinario en el Departamento Nacional de Planeación"

Artículo 2. Presupuesto. Los costos que ocasione el presente nombramiento se encuentran amparados para la vigencia del año 2023, por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 4223 del 03 de enero de 2023 expedido por la Subdirección Financiera.

Artículo 3. Publicación. Publíquese la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el párrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


Artículo 4. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.


PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Dada en Bogotá D.C. el 20 NOV 2023


JORGE IVÁN GONZÁLEZ BORRERO
Director General

Proyectó: Carolina Martínez – Contratista Subdirección de Gestión del Talento Humano. 

Revisó: Josefina Acevedo Ríos – Contratista Secretaría General. 

Aprobó: Juan David Trujillo Gordillo – Subdirector de Gestión del Talento Humano. 

Sandra Lilliana Camargo Bendeck – Secretaria General 

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000154 DE 2025

“Por medio del cual se realiza una delegación para la Instancia de Decisión de los Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y del Dique - CORMAGDALENA”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 303 y 305, artículos 119, 120 de la Ley 2200 de 2022 y

CONSIDERANDO

Que los artículos 303 y 305 de la Constitución Política establecen que el Gobernador es el jefe de la administración seccional y representante legal del Departamento, y está dentro de sus atribuciones *“Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes”*.

Que, en concordancia con las disposiciones constitucionales antes señaladas, el artículo 119 de la Ley 2200 de 2022 establece que, además de las funciones constitucionales y legales previstas, los gobernadores tienen como función, entre otras: (...) *“Velar por el cumplimiento de las funciones de los servidores públicos departamentales que ejerzan sus funciones en el departamento y **dictar los actos necesarios para su administración**”* (...). (negrilla fuera del texto)

Que, a su vez, el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022 dispone: *“Delegación de funciones. El gobernador podrá delegar en los secretarios del departamento y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal”* (...)

Que la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, fue creada por el artículo 331 de la Constitución Política, como un ente corporativo especial del orden nacional con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotado de personería jurídica propia, el cual funciona como una Empresa Industrial y Comercial del Estado sometida a las reglas de las Sociedades Anónimas.

Que La Corporación tiene como objeto la recuperación de la navegación y de la actividad portuaria, la adecuación y conservación de tierras, la generación y



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

000154

DECRETO NÚMERO _____ DE 2025

“Por medio del cual se realiza una delegación para la Instancia de Decisión de los Municipios Ribereños del Rio Grande de la Magdalena y del Dique - CORMAGDALENA”

distribución de energía, así como el aprovechamiento sostenible y la preservación del medio ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables.

Que el departamento del Atlántico cuenta con participación en la Instancia de Decisión de los Municipios Ribereños del Rio Grande de la Magdalena y del Dique, y se estima necesario delegar la participación y competencias del Gobernador del Atlántico ante la Instancia de Decisión de los Municipios Ribereños del Rio Grande de la Magdalena y del Dique - CORMAGDALENA.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1: Delegar en el **SECRETARIO DE DESPACHO** de la **SECRETARÍA GENERAL**, Dr. **PEDRO LEMUS NAVARRO**, la participación y competencias del Señor Gobernador del Atlántico para asistir a todas las sesiones de la Instancia de Decisión de los Municipios Ribereños del Rio Grande de la Magdalena y del Dique - CORMAGDALENA.

ARTÍCULO 2: El presente decreto rige a partir de su expedición y deroga las normas anteriores que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, el 27 MAYO 2025

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Departamento del Atlántico.

Proyectó: Heidi Alcendra, Asesora externa.
Revisó: María C. Mercado, Asesora externa.
Revisó: Rachid Nader Orfale, Secretario Jurídico.



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307



Concepto Técnico Único Sectorial

Fecha de Impresión:

9/1/2025 2:48:54 PM

0441-HUILA
CONCEPTO TÉCNICO ÚNICO SECTORIAL
Es el documento que contiene el análisis integral de los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero del proyecto de inversión, solicitado por la secretaría técnica de los órganos colegiados de administración y decisión para la asignación de la inversión regional en cabeza de las regiones - OCAD Regional o del OCAD Paz.
REFERENTES NORMATIVOS
Ley 2056 de 2020: parágrafo 4 del artículo 35, artículo 57 (parágrafo 1°), 58 (parágrafo) Decreto 1821 de 2020: artículos 1.2.1.2.8. (parágrafo 6°), 1.2.2.2.1., 1.2.2.2.2, 1.2.4.2.1. Acuerdo Único del SGR o normas que lo modifiquen, aclaren, adicioneen o sustituyan.

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO:	Construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales del municipio de El Pital Huila			CÓDIGO BPIN:	20242401060027
NÚMERO DE REVISIÓN:	1	CATEGORÍA DEL PROYECTO:	INFRAESTRUCTURA Si DOTACIÓN No SERVICIO No	FASE DEL PROYECTO:	FACTIBILIDAD - FASE 3
REGION SGR:	Región Centro Sur-Amazonía	ENTIDAD QUE PRESENTA EL PROYECTO:	0441-HUILA	EJECUTOR PROPUESTO:	SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS ALCANTARILLADOS Y ASEO - AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.
DEPARTAMENTO(S) EN EL/LOS QUE SE EJECUTA EL PROYECTO:				MUNICIPIO (S) EN EL/LOS QUE SE EJECUTA EL PROYECTO:	SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS ALCANTARILLADOS Y ASEO - AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.
SECTOR DE INVERSIÓN EN EL QUE SE CLASIFICA EL PROYECTO:	ID 60 - VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO				

SECTOR DE INVERSIÓN DE APOYO:

INSTANCIA DE APROBACIÓN:	OCAD CORMAGDALENA	TIEMPO DE EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA (meses):	25	PROYECTO TIPO UTILIZADO (cuando aplique):	
VALOR RECONOCIMIENTO COSTOS DE ESTRUCTURACIÓN (cuando aplique):		\$0.00	VALOR RECONOCIMIENTO COSTOS DE EMISIÓN DE VIABILIDAD (cuando aplique):		\$0.00
VALOR INTERVENTORÍA (cuando aplique):		\$719,806,033.22	VALOR APOYO A LA SUPERVISIÓN (cuando aplique):		\$182,160,000.00

FUENTES DE FINANCIACIÓN

SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS			OTRAS FUENTES			
BIENIO	FUENTE	VALOR	ENTIDAD	FUENTE	VIGENCIA	VALOR
2025-2026	SGR - Asignación río Magdalena y Canal del Dique	\$11,345,260,228.00	TOTAL OTRAS FUENTES			
TOTAL FUENTES SGR		11,345,260,228.00				
VALOR TOTAL DEL PROYECTO			\$11,345,260,228.00			

Fecha de solicitud de Concepto Técnico Único Sectorial	9/1/2025	Fecha de emisión de Concepto Técnico Único Sectorial	9/1/2025
--	----------	--	----------

CTUS PREVIOS EMITIDOS

Número de CTUS Emitidos	0	CTUS	1	2	3	4	5	6	7
		FECHA DE EMISION							

OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO (MGA):	DISMINUIR LA CARGA CONTAMINANTE QUE SE VIERTE A LAS QUEBRADAS LA CACHEMA LA YAGUILGA Y QUE FINALMENTE DESCARGA AL AL RIO MAGDALENA
---	--

DESCRIPCIÓN GENERAL:	La alternativa seleccionada Consiste en la construcción del sistema de tratamiento de las aguas residuales consta de 3 procesos a saber:El sistema de tratamiento de aguas residuales cuenta con un colector que transporta el agua a tratar construido con tubería de PVC de 16 pulgadas de diámetro y una longitud de 247.33 metros. Diseñado para conducir 3676 litros por segundo a un sistema de pretratamiento compuesto por un desarenador posteriormente el flujo pasa a un reactor anaerobio de flujo ascendente (UASB) compuesto por 2 unidades el tratamiento continúa a un reactor anaerobio de flujo pistón (RAP) de 6 unidades el agua pasa a un sedimentador secundario compuesto por 2 unidades. posee un emisario final con una longitud de 207 metros también PVC de 16 pulgadas que transportará las aguas residuales tratadas a la quebrada la Yaguilga.Además se ha diseñado un Dique que cuenta con una longitud total de 230 metros para proteger todas las estructuras de la PTAR. Otra obra es el cuarto de control para la administración y operación; adicionalmente tendrá un sistema eléctrico con una potencia de 15 KVA que incluye un transformador redes eléctricas e instalaciones. Se amplía información en el documento tecnico.
-----------------------------	--

POBLACIÓN AFECTADA	15,141	POBLACIÓN OBJETIVO	15,141	Proyecto presentado por grupo étnico :			Localizado en jurisdicción de grupos étnicos:		
				Comunidad indígena	Comunidad NARP	Pueblo Rrom	Comunidad indígena	Comunidad NARP	Pueblo Rrom
				No	No	No	No	No	No

Cumplimiento de la concordancia de fuente de financiación -Proyecto de Impacto Regional (Art.46 Ley 2056 de 2020):

Alcance espacial	No Aplica	Población	No Aplica	Responde a las necesidades socioculturales, económicas o ambientales (aplica para los departamentos de Amazonas, Vaupés, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vichada y San Andrés, Providencia y Santa Catalina)	No Aplica
-------------------------	-----------	------------------	-----------	--	-----------

REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN

SECTOR: 4.1.2.1.1. REQUISITOS GENERALES

TIPO DE PROYECTO: REQUISITOS GENERALES

REQUISITOS GENERALES PARA VIABILIZACIÓN

4.1.2.1.1. Requisitos generales: Los proyectos de inversión presentados en Fase I, II y III para su viabilización deben cumplir con los siguientes requisitos:

COD	REQUISITO	CUMPLE
	4.1.2.1.1. Requisitos generales: Los proyectos de inversión presentados en Fase I, II y III para su viabilización deben cumplir con los siguientes requisitos:	

OBSERVACIÓN

COD	REQUISITO	CUMPLE
-----	-----------	--------

G301	<p>1. Presupuesto detallado con indicación de su fecha de elaboración, firmado por el profesional competente responsable de su elaboración, que contenga las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado de la estimación de costos (directos e indirectos, según aplique), así como las memorias de cantidades. Para proyectos en Fase I y II, los costos se deberán discriminar por estudio y con indicación de la dedicación de cada profesional.</p> <p>El presupuesto debe estar soportado mediante una de las siguientes opciones, según aplique de acuerdo con la tipología del proyecto de inversión: (i) estudio de mercado acompañado de cotizaciones (indicando nombre de la empresa y NIT, fecha de la cotización, unidad de medida, cantidad, valor unitario y total, descripción y especificaciones del bien o servicio, e IVA si aplica) (ii) el análisis de precios unitarios, (iii) el acto administrativo que adopta la lista de precios de referencia de la entidad territorial o (iv) precios de referencia del sector.</p> <p>Para su estimación se deberá tener en cuenta los costos directos (productos, servicios, materias primas, transportes, entre otros) e indirectos (desglose del AIU, del factor prestacional y/o multiplicador, detalle de la interventoría y/o apoyo a la supervisión, permisos, licencias, entre otros), según aplique, así como los demás que se requieran dependiendo el tipo de proyecto y sector. Los gastos de legalización asociados al proyecto deben estar desglosados y excluir aquellos de competencia de los contratistas de obra o interventoría. Los proyectos de infraestructura en Fase III deberán incluir dentro del presupuesto el costeo del componente de Seguridad y Salud en el trabajo - SST, el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o Plan de Gestión Integral de Obra - PGIO, el Plan de Manejo de Tráfico - PMT y los demás planes que apliquen dependiendo del tipo de proyecto, debidamente soportados y suscritos por el profesional idóneo.</p> <p>Los proyectos en Fase III que contemplen actividades de formación o capacitaciones deben detallar en el presupuesto: los costos de materiales, descripción del talento humano con su costeo y dedicación, o soporte de cómo se estimó el valor de la actividad, así como los demás que se requieran dependiendo el tipo de proyecto, sector y la fuente de financiación, con el fin de que estas se puedan garantizar.</p>	Si
------	--	----

OBSERVACIÓN

Presupuesto detallado del proyecto, análisis de precios unitarios, memorias de cálculo de cantidades de obra, especificaciones técnicas constructivas, cronograma de obra, desglose de interventoría, AIU y apoyo a la supervisión, plan de manejo ambiental y plan de acción social, plan de fortalecimiento, trámites de conexión de energía.

Cotizaciones de insumos, elementos y equipos especiales en acero inoxidable, en fibra de vidrio, equipos de bombeo, elementos eléctricos, quemador atmosférico de biogás, entre otros y lista de precios de proveedores a nivel nacional.

Cronograma de ejecución de obra por 22 meses, 2 meses de la etapa precontractual, 16 meses de ejecución física y 4 meses de liquidación.

Certificación de fecha 03 de mayo de 2025, firmada por Katherine Segura González, representante legal de la interventoría CONSORCIO SURHUILA 2021, indicando que se revisó y aprobó las cantidades de obra y análisis de precios unitarios y certifica la idoneidad, pertinencia, conveniencia, y garantía de la funcionalidad de los Estudios y Diseños.

Desglose de costos
 Obra civil y suministros (costos directos e indirectos) \$ 10,152,892,720
 Plan de manejo ambiental \$ 32,155,000
 Plan de acción social \$ 24,000,000
 Plan de fortalecimiento institucional \$ 213,400,000
 Trámites de conexión de energía \$ 20,846,475
 Apoyo a la supervisión \$ 182,160,000
 Interventoría \$ 719,806,033
 Valor total \$ 11,345,260,228

 Ruta de archivo: https://suifp-sgr.dnp.gov.co/Default.aspx?l=1/01_REQ_GENERALES\1.1_Presupuesto\1.1.1_Presupuesto\01_Presupuesto_Pital210525SF.xlsx. fecha de cargue 21/07/2025.
 PRESUPUESTO\Presupuesto_Pital28082025.xlsx. Fecha: 29/08/2025

COD	REQUISITO	CUMPLE
G302	2. Certificado suscrito por el Representante Legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión en el que conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto.	Si

OBSERVACIÓN

Certificado de fecha 20 de mayo de 2025, firmada por Rodrigo Villalva Mosquea, Gobernador del departamento del Huila, en el que indica que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto.

 Ruta de archivo: https://suifp-sgr.dnp.gov.co/Default.aspx?l=1/01_Req_Generales\1.1_Presupuesto\1.1.3_Cert_PreciosUnitarios\Certificado precios unitarios_250523_122332.pdf. fecha de cargue 26/05/2025

COD	REQUISITO	CUMPLE
G303	3. Proyecto de inversión formulado en la Metodología General Ajustada (MGA).	Si

OBSERVACIÓN

Proyecto formulado en la Metodología General Ajustada, en documento cargado en SUIFP SGR.

 Ruta de archivo: <https://mgaweb.dnp.gov.co/Identificacion/Id01?projectId=1195478>, fecha de cargue 29/08/2025.

COD	REQUISITO	CUMPLE
-----	-----------	--------

G304	4. Certificado suscrito por el Representante Legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella donde se ejecutará, en el cual se indique que las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.	Si
------	--	----

OBSERVACIÓN

Certificado de fecha 24 de noviembre de 2024, firmada por Carlos Rodríguez, alcalde municipal, en el que se indica que las actividades que se pretenden financiar con recursos del SGR del proyecto, no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.

Certificado de fecha 20 de mayo de 2025, firmada por Rodrigo Villalba Mosquera Gobernador del departamento del Huila, en el que se indica que las actividades que se pretenden financiar con recursos del SGR del proyecto, no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.

Ruta de archivo: https://suifp-sgr.dnp.gov.co/Default.aspx?l=1/01_Req_Generales\1.3_Cert_No Financiación\Certificado no financiado_250523_122033.pdf, fecha de cargue 26/05/2025

COD	REQUISITO	CUMPLE
G305	5. Para proyectos de inversión que incluyan intervención u ocupación del suelo, se deberá anexar certificado suscrito por el funcionario competente de la entidad territorial en donde se ejecutará el proyecto, en el que conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: Plan de Ordenamiento Territorial (POT), Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT), o Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), según lo señalado en la normativa vigente. Cuando el proyecto se encuentre localizado en zona de alto riesgo mitigable se deberá aportar certificado suscrito por el secretario de Planeación o el que haga sus veces de la entidad territorial en donde se ejecutará el proyecto, en el que se manifieste que el mismo contempla obras orientadas a mitigar el alto riesgo acorde con los demás soportes.	Si

OBSERVACIÓN

Certificado de fecha 19 de mayo de 2025, firmada por Héctor Horacio Gaitán Guerrero, Secretario de Planeación e Infraestructura del municipio de El Pital, en el que se indica que el proyecto no se encuentra ubicado en zona de riesgo y esta acorde con el EOT del municipio establecido en el Decreto 077 de 2014.

Sin embargo, de acuerdo con el estudio hidrológico de la quebrada la Yaguilga se pueden presentar eventos de inundaciones, por lo tanto el proyecto contempla un dique de protección para las estructuras proyectadas.

Ruta de archivo: https://suifp-sgr.dnp.gov.co/Default.aspx?l=1/01_Req_Generales\1.4_Cert_Zona No Riesgo\Certificado no se encuentra en zona de riesgo EOT 210525.pdf fecha de cargue 26/05/2025

Nota 1: Los proyectos presentados para la viabilidad se entienden avalados por el Representante Legal de la entidad o instancia que presenta el proyecto de inversión

La calidad y veracidad de los estudios, diseños, presupuestos, insumos financieros u otros documentos que soporten el proyecto de inversión, son responsabilidad de los profesionales que elaboran dichos soportes técnicos y de la entidad que presenta el proyecto de inversión.

COD	REQUISITO	CUMPLE
	Nota 1: Los proyectos presentados para la viabilidad se entienden avalados por el Representante Legal de la entidad o instancia que presenta el proyecto de inversión La calidad y veracidad de los estudios, diseños, presupuestos, insumos financieros u otros documentos que soporten el proyecto de inversión, son responsabilidad de los profesionales que elaboran dichos soportes técnicos y de la entidad que presenta el proyecto de inversión.	

OBSERVACIÓN

Nota 2: Cuando se identifique que al proyecto de inversión no le es aplicable alguno de los requisitos mencionados en la Subsección 3 de la Sección 2 del Acuerdo Único del SGR, el representante legal de la entidad que lo presenta deberá certificar este hecho, siempre y cuando esté acorde con las tipologías definidas sectorialmente para el proyecto.

COD	REQUISITO	CUMPLE
	Nota 2: Cuando se identifique que al proyecto de inversión no le es aplicable alguno de los requisitos mencionados en la Subsección 3 de la Sección 2 del Acuerdo Único del SGR, el representante legal de la entidad que lo presenta deberá certificar este hecho, siempre y cuando esté acorde con las tipologías definidas sectorialmente para el proyecto.	

OBSERVACIÓN

Nota 3: Los proyectos de inversión cuyos componentes se enmarquen en varios sectores de inversión deberán cumplir, además de los requisitos generales, con los requisitos establecidos para cada uno de los sectores, así como con la normativa vigente y aplicable en cada uno de ellos.

COD	REQUISITO	CUMPLE
	Nota 3: Los proyectos de inversión cuyos componentes se enmarquen en varios sectores de inversión deberán cumplir, además de los requisitos generales, con los requisitos establecidos para cada uno de los sectores, así como con la normativa vigente y aplicable en cada uno de ellos.	

OBSERVACIÓN

Nota 4: Los proyectos de inversión que no se enmarquen en los requisitos sectoriales señalados en el presente Acuerdo, deberán cumplir únicamente con los requisitos generales señalados en las Subsecciones 1 y 2 de la Sección 2 del Acuerdo Único del SGR, según aplique, y con la normativa vigente y aplicable al sector al que pertenezcan.

COD	REQUISITO	CUMPLE

	Nota 4: Los proyectos de inversión que no se enmarquen en los requisitos sectoriales señalados en el presente Acuerdo, deberán cumplir únicamente con los requisitos generales señalados en las Subsecciones 1 y 2 de la Sección 2 del Acuerdo Único del SGR, según aplique, y con la normativa vigente y aplicable al sector al que pertenezcan.	
--	---	--

OBSERVACIÓN

Nota 5: Las referencias normativas que se encuentran en la Sección 2 del Acuerdo Único del SGR se entenderán referidas a aquellas que las modifiquen, sustituyan o adicionen.

COD	REQUISITO	CUMPLE
	Nota 5: Las referencias normativas que se encuentran en la Sección 2 del Acuerdo Único del SGR se entenderán referidas a aquellas que las modifiquen, sustituyan o adicionen.	

OBSERVACIÓN

Nota 6: Las certificaciones solicitadas en las Subsecciones 1 y 2 de la Sección 2 del Acuerdo Único del SGR podrán ser presentadas en un solo documento, teniendo en cuenta el competente para su suscripción. El DNP dispondrá en la página web formatos tipo que podrán ser utilizados por las entidades presentadoras de los proyectos.

COD	REQUISITO	CUMPLE
	Nota 6: Las certificaciones solicitadas en las Subsecciones 1 y 2 de la Sección 2 del Acuerdo Único del SGR podrán ser presentadas en un solo documento, teniendo en cuenta el competente para su suscripción. El DNP dispondrá en la página web formatos tipo que podrán ser utilizados por las entidades presentadoras de los proyectos.	

OBSERVACIÓN

SECTOR: 4.1.2.1.3. REQUISITOS GENERALES FASE III

TIPO DE PROYECTO: REQUISITOS GENERALES FASE III

REQUISITOS GENERALES PARA VIABILIZACIÓN

4.1.2.1.3. Requisitos generales Fase III: Para los proyectos de inversión en Fase III, además de los requisitos generales definidos en el artículo 4.1.2.1.1. del Acuerdo Único del SGR, deben presentarse según apliquen, los siguientes:

COD	REQUISITO	CUMPLE
	4.1.2.1.3. Requisitos generales Fase III: Para los proyectos de inversión en Fase III, además de los requisitos generales definidos en el artículo 4.1.2.1.1. del Acuerdo Único del SGR, deben presentarse según apliquen, los siguientes:	

OBSERVACIÓN

COD	REQUISITO	CUMPLE
G306	<p>1. Documento técnico soporte de la MGA que contenga: el planteamiento del problema, los antecedentes, el diagnóstico incluyendo la situación existente con respecto al problema, la justificación, el análisis de participantes, los objetivos generales y específicos, el análisis y la descripción de la alternativa seleccionada, el alcance del proyecto, descripción detallada de las actividades y productos a entregar, resumen de cómo se estimaron los ingresos y beneficios, el cronograma de actividades físicas y financieras, y el análisis de riesgos de la alternativa seleccionada.</p> <p>El diagnóstico, antes citado, debe incluir la situación existente con respecto al problema. Adicionalmente, para los proyectos de infraestructura incluir el registro fotográfico georreferenciado con el estado de la infraestructura existente o del terreno donde se ejecutará el proyecto, cuando aplique. Para los proyectos que contemplen dotación, anexar el registro fotográfico de la dotación existente, cuando aplique. En los casos de reemplazo de maquinaria y/o equipos, registro fotográfico, estado y funcionalidad, con el fin de sustentar la necesidad de la adquisición propuesta, indicando el estado de la depreciación del bien y que está incluido como activo dentro de la contabilidad de la entidad.</p> <p>Para los proyectos de inversión a financiarse con cargo a la Asignación para la Inversión Regional se deberá detallar cómo se dará cumplimiento al Impacto Regional, en atención a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 2056 de 2020 y su parágrafo primero.</p>	Si

OBSERVACIÓN

Documento técnico de soporte.

Ruta de archivo: [https://suifp-sgr.dnp.gov.co/Default.aspx?l=1/02REQFASEIII PART01.RAR/2.1 Doc. Técnico Soporte/SOPORTE TECNICO MGA PROYECTO PTAR PITAL -Mayo22- 2025 Vr 02 F.pdf](https://suifp-sgr.dnp.gov.co/Default.aspx?l=1/02REQFASEIII%20PART01.RAR/2.1Doc.TecnicoSoporte/SOPORTE%20TECNICO%20MGA%20PROYECTO%20PTAR%20PITAL-Mayo22-2025Vr02F.pdf) fecha de cargue 26/05/2025

COD	REQUISITO	CUMPLE
G307	<p>2. Para acreditar la titularidad, posesión u ocupación de bienes inmuebles de la entidad territorial o entidad pública donde se ejecutará el proyecto, se deberá presentar:</p> <p>a) Certificado de Tradición y Libertad y/o consulta ante la Ventanilla Única de Registro – VUR, expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, en el que conste que el inmueble es de propiedad de la entidad territorial o de la entidad pública y se encuentra libre de gravámenes o limitaciones a la propiedad que impidan ejercer el derecho de disposición. Esto no será aplicable a los bienes de uso público que conforme a las normas vigentes no son sujetos de registro, con excepción de aquellos derivados de cesiones públicas obligatorias resultado de procesos de urbanización, los cuales son registrables.</p> <p>b) Para acreditar la posesión del bien y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público se dará aplicación a lo señalado en el artículo 3 de la Ley 2140 de 2021.</p>	Si

OBSERVACIÓN

Resolución No. 0071 de 2022, por medio del cual se acredita y manifiesta la posesión de un bien de uso público para la construcción de la obra pública PTAR en el municipio de El Pital - Huila, emitida el 27 de agosto de 2022 por Libardo Ceballos Forero, gerente de Aguas y aseo de EL Pital y Agrado S.A. E.S.P.

Resolución No. 281 de 2022, por medio del cual se acredita y manifiesta la posesión de un bien de uso público para la construcción de la obra pública PTAR en el municipio de El Pital - Huila y se acepta una cesión contractual, emitido el 07 de septiembre de 2022 por Hugo Ferney Casanova, alcalde municipal.

De acuerdo con la escritura pública Ex No. 4530678 Constitución de Sociedad Anónima Aguas y Aseo de El Pital S.A. E.S.P. el accionista mayoritario es el municipio de El Pital con el 89%.

Certificado de tradición y libertad, matrícula inmobiliaria No. 204-42805 de fecha 17 de julio de 2025, sobre el predio Rural, sin dirección LT 1 PETAR, a nombre de AGUAS Y ASEO DE EL PITAL Y AGRADO S.A. E.S.P.

Certificado de Aguas y Aseo de El Pital y Agrado S.A. E.S.P. de fecha 4 de junio de 2025, firmada por Libardo Ceballos Forero, representante legal de la empresa, en la cual se indica que en caso de eventual liquidación de la Empresa de Aguas y Aseo de El Pital S.A. E.S.P., la infraestructura y el predio LOTE NO. 01 - PETAR, con matrícula inmobiliaria 204- 42805; donde se ubica la planta de tratamiento de aguas residuales serán cedidos al Municipio de El Pital.

Ruta de archivo: https://suifp-sgr.dnp.gov.co/Default.aspx?l=102_Req_Fase III-1\2.1_Req_Prediales\Certificado de libertad y tradición predio PETAR 170725.pdf, fecha de cargue 21/07/2025.

02_Req_Fase III-1\2.1_Req_Prediales\Certificado de cesión del lote e infraestructura 040725.pdf, fecha de cargue 19/08/2025.

COD	REQUISITO	CUMPLE
GT01	6.3.b. Cuando se trate de inmuebles localizados en resguardos indígenas o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales, el acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción.	N.A.

OBSERVACIÓN

COD	REQUISITO	CUMPLE
GT02	6.3.c. Cuando se trate de inmuebles localizados dentro de los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, el documento de titulación expedido por la entidad competente, el cual debe acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificadas por el Ministerio del Interior.	N.A.

OBSERVACIÓN

COD	REQUISITO	CUMPLE
G308	3. Plan de sostenibilidad del proyecto de inversión que contenga: el horizonte de operación de acuerdo con la naturaleza del proyecto de inversión y que incluya las actividades técnicas, financieras y sociales, el cronograma y fuente de recursos y la asignación de responsabilidades que garantice la operación y mantenimiento durante la vida útil del proyecto. Dicho plan deberá presentarse en el formato establecido en el Anexo 07 del Acuerdo Único del SGR, ser suscrito por el representante legal de la entidad responsable de esta operación, de acuerdo con su competencia, e indicar que se garantiza la operación y el funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente. Cuando no aplique el plan de sostenibilidad del proyecto, el representante legal de la entidad que presenta el proyecto deberá justificar por escrito esta circunstancia.	Si

OBSERVACIÓN

Certificación del 10 de marzo de 2025, firmada por Libardo Ceballos, gerente de Aguas y Aseo de El Pital y Agrado S.A. E.S.P., indicando que la Empresa de Servicios Públicos del El Pital y Agrado S.A. E.S. P., garantizará la operación y funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente.

Documento del plan de Sostenibilidad Financiera para garantizar la viabilidad económica del proyecto a largo plazo, incluye el análisis detallado de ingresos, egresos y flujos de caja proyectados para un horizonte de 25 años (2025-2049), este plan establece las bases financieras que asegurarán la operación, mantenimiento y sostenibilidad de la infraestructura de tratamiento de aguas residuales.

Anexo No. 7 Formato Plan de Sostenibilidad, firmado por Libardo Ceballos Forero, representante legal de la empresa Aguas y Aseo de El Pital y Agrado S.A. E.S.P, en el cual se resumen las actividades y los costos asociados en el horizonte de operación del proyecto, la fuente de recursos y el responsable o dependencia a cargo.

Ruta de archivo: https://suifp-sgr.dnp.gov.co/Default.aspx?l=1/02_Req_Fase III - 1\2.2_Plan Sostenibilidad\Plan_Sostenibilidad_Financiera 200625 F.pdf fecha de cargue 21/07/2025.

02_Req_Fase III - 1\2.2_Plan Sostenibilidad. fecha de cargue 19/08/2025

COD	REQUISITO	CUMPLE
-----	-----------	--------

G309	<p>4. Para los proyectos de inversión que tengan incidencia en el territorio, se deberá aportar el análisis de riesgos de desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012. La complejidad y la naturaleza del proyecto determinarán la profundidad de este análisis, o en su defecto, se deberá adjuntar una matriz de evaluación de riesgo de desastres.</p> <p>Para proyectos que contemplen dentro de sus componentes infraestructura y que no estén sujetos a esta obligación por su naturaleza, el representante legal de la entidad que presenta el proyecto deberá justificar por escrito esta circunstancia.</p>	Si
------	--	----

OBSERVACIÓN

Documento de vulnerabilidad frente a riesgo de desastres y variabilidad climática para el proyecto de construcción de la PTAR del municipio de El Pital - 2025.

Informe de visita CAM 100821.pdf

Ruta de archivo: <https://suifp-sgr.dnp.gov.co/Default.aspx?l=1/02REQFASEIII PART01.RAR/2.4DocAnálisisRiesgosdeDesastres/Vulnerabilidadariessgo dedesastresycambio climátic 150525.pdf> fecha de cargue 26/05/2025

COD	REQUISITO	CUMPLE
G310	<p>5. Para los proyectos de inversión que tengan intervención física en el territorio se deberá anexar el plano de localización e implantación de la infraestructura conforme a lo consignado en la localización del proyecto en la MGA y a la topografía realizada, en coordenadas MAGNA SIRGAS, con norte geográfico y ubicación espacial del proyecto respecto de la cabecera municipal o centro poblado. El plano de implantación no será requerido para proyectos de soluciones individuales dispersas.</p>	Si

OBSERVACIÓN

Plano con la ubicación general del proyecto, incluyendo el departamento, municipio, casco urbano, imagen la ubicación del predio a intervenir con relación al casco urbano. El plano incluye la implantación de la infraestructura proyectada, con la topografía realizada en coordenadas MAGNA SIRGAS.

Ruta de archivo: <https://suifp-sgr.dnp.gov.co/Default.aspx?l=1/02REQFASEIII PART01.RAR/2.5PlanoLocalizaciónGral/LOCALIZACIONGENERAL-PLANOajutado.pdf> fecha de cargue 26/05/2025

COD	REQUISITO	CUMPLE
G311	<p>6. Para proyectos cofinanciados con recursos diferentes a los del SGR, carta de intención, certificación o acto administrativo que soporte el monto de la cofinanciación, suscrita por parte de quien los aporte.</p>	N.A.

OBSERVACIÓN

COD	REQUISITO	CUMPLE
G312	<p>7. Cuando el proyecto de inversión contemple la ejecución de obra por etapas, certificación suscrita por el Representante Legal de la entidad que lo presenta en la que conste el código de identificación del proyecto, el nombre del proyecto y se indique que se garantiza la culminación de las etapas subsiguientes de la obra con recursos del SGR u otras fuentes de financiación. Dicho certificado debe contener la estimación de los costos de las etapas subsiguientes de la obra, con el fin de que se pueda garantizar su financiación.</p> <p>Para efectos del presente requisito, se entiende como obra por etapas aquella que se desarrolla con entregas parciales habilitadas y funcionales.</p>	N.A.

OBSERVACIÓN

Certificado de fecha 20 de mayo de 2025, firmada por Rodrigo Villalba Mosquera Gobernador del departamento del Huila, en el que se indica que el proyecto se ejecutará en una etapa única.

Ruta de archivo: https://suifp-sgr.dnp.gov.co/Default.aspx?l=1/02REQFASEIII PART01.RAR/2.6CertObraporEtapas/Certificadoetapaúnica_250523_122110.pdf fecha de cargue 26/05/2025

COD	REQUISITO	CUMPLE
G313	<p>8. Para los proyectos de inversión que contemplen componentes de infraestructura o requieran para su funcionamiento y operación la prestación de servicios públicos, certificación suscrita por el profesional competente de la entidad prestadora de servicios públicos domiciliarios, conforme lo establecido en el artículo 15 de la Ley 142 de 1994, en el cual se indique: la disponibilidad del servicio, el o los puntos de conexión más cercanos a la localización, el nombre del proyecto y la capacidad del servicio público para atender la demanda de este.</p> <p>Cuando el prestador del servicio público sea el mismo municipio, se deberá presentar certificación suscrita por el representante legal de esa entidad en la cual conste que los predios a intervenir cuentan con dicha disponibilidad o cómo se va a garantizar la prestación del servicio.</p>	Si

OBSERVACIÓN

Certificación del 7 de mayo de 2025, firmada por Libardo Ceballos, gerente de Aguas y Aseo de El Pital y Agrado S.A. E.S.P., indicando que el proyecto cuenta con la disponibilidad de servicio de agua potable de 2 litros por segundo, y dicha conexión se puede realizar en el barrio Villa Luz en las coordenadas Este: 1142393 Norte: 741983

Documento emitido por la División de Ingeniería de Proyectos de Electro huila, de fecha 13 de junio de 2025, en donde se indica la disponibilidad de conexión en el número de Nodo o identificación del poste o apoyo donde se conectará: M030105, en las coordenadas Long: -75.7961694 Lat: 2.2601711 h: 918 m, con una carga aprobada en 15 kVA (Distribuidos en 1 transformador). La disponibilidad de conexión tiene una valides de (1) un año.

Ruta de archivo: https://suifp-sgr.dnp.gov.co/Default.aspx?l=1/02_Req_FaseIII\2.7_Cert_Dis_Serv_Públicos\Certificado de disponibilidad de servicios públicos 230922.docx.pdf. fecha de cargue 26/05/2025

Nota: Entretanto la Comisión Rectora adopta los requisitos generales adicionales para proyectos de inversión localizados en resguardos indígenas o territorios colectivos, o que sean presentados por el representante de los Pueblos y Comunidades Indígenas o las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, seguirán vigentes los literales b) y c) del numeral 3 del numeral 6.3 Requisitos generales para proyectos de inversión en fase III del documento "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión

COD	REQUISITO	CUMPLE
	Nota: Entretanto la Comisión Rectora adopta los requisitos generales adicionales para proyectos de inversión localizados en resguardos indígenas o territorios colectivos, o que sean presentados por el representante de los Pueblos y Comunidades Indígenas o las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, seguirán vigentes los literales b) y c) del numeral 3 del numeral 6.3 Requisitos generales para proyectos de inversión en fase III del documento "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión	

OBSERVACIÓN

SECTOR: 4.1.2.1.4. REQUISITOS GENERALES FASE III - INFRAESTRUCTURA

TIPO DE PROYECTO: REQUISITOS GENERALES FASE III - INFRAESTRUCTURA

REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN PARA EL SECTOR

4.1.2.1.4. Requisitos generales Fase III - Infraestructura: Para los proyectos de inversión en Fase III que contemplen componentes de infraestructura, además de los requisitos generales definidos en los artículos 4.1.2.1.1. y 4.1.2.1.3. del Acuerdo Único del SGR, deberán presentar los siguientes:

COD	REQUISITO	CUMPLE
	4.1.2.1.4. Requisitos generales Fase III - Infraestructura: Para los proyectos de inversión en Fase III que contemplen componentes de infraestructura, además de los requisitos generales definidos en los artículos 4.1.2.1.1. y 4.1.2.1.3. del Acuerdo Único del SGR, deberán presentar los siguientes:	

OBSERVACIÓN

COD	REQUISITO	CUMPLE
G314	1. Estudios, diseños, especificaciones técnicas, memorias de diseño y cálculo con conclusiones y recomendaciones, según el tipo y complejidad del proyecto de inversión y acorde con los Reglamentos Técnicos y Normas Técnicas sectoriales que apliquen, el alcance del proyecto y según los definidos por el Ministerio rector (anexos requisitos sectoriales). El informe topográfico deberá tener en cuenta la planimetría y altimetría, y presentar: la calibración de equipos, las carteras topográficas e indicar los puntos de amarre haciendo uso de las coordenadas implementadas por el IGAC. Adicionalmente, según aplique, se deberá aportar la batimetría (intervenciones en cuerpos de agua) y oceanografía (intervenciones en océanos). Los estudios ambientales deberán cumplir con lo señalado en el Decreto 1076 de 2015 - Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, y/o con la Resolución 2335 de 2022 - Guía de Manejo Ambiental de proyectos de infraestructura modo carretero y modos marítimo y fluvial del INVIAS, según corresponda.	Si

OBSERVACIÓN

Levantamiento topográfico, archivos rinex, carteras topográficas y especificaciones de equipos, 2025
 Estudios hidrológicos, modelación hidráulica de la microcuenca la Yaguilga en el periodo de retorno 25, 50 y 100 años determinando niveles máximos de inundación, 2025
 Análisis y selección de alternativas, 2025
 Estudio geotécnico, julio de 2022
 Informe de diagnostico, 2025
 Diseño hidráulico, 2025
 Diseño arquitectónico del área administrativa de la PTAR, julio de 2022
 Diseño eléctrico, julio de 2022
 Diseño y memorias de cálculo estructural, diseño placa base, memoria de cálculo ENE Baranda, abril de 2024
 Diseño del dique, 2025
 Manual de Arranque y puesta en marcha, operación y mantenimiento, agosto 2025
 Evaluación de impactos ambientales, 2022
 Plan de manejo ambiental, 2025
 Especificaciones técnicas, agosto 2025

Certificación de fecha 03 de mayo de 2025, firmada por Katherine Segura González, representante legal de la interventoría CONSORCIO SURHUILA 2021, indicando que se revisó y aprobó las memorias de cálculo, cantidades de obra, planos, análisis de precios unitarios, balance de obra y estudios adicionales realizados por el consultor y por lo tanto, certifica la idoneidad, pertinencia, conveniencia, y garantía de la funcionalidad de los Estudios y Diseños.

Documento de Compromiso de construcción de vía de acceso a la planta de tratamiento de aguas residuales, expedida el 13 de mayo del 2025 por el alcalde municipal de El Pital Carlos Alberto Rodríguez Montealegre.

Documento de Justificación Acceso Vehicular, en el cual se indica que el proyecto contempla solo acceso vehicular en la actividad de descapote de manera que en el momento de la construcción de la PTAR, el contratista garantice el ingreso de los materiales de manera adecuada.

 Ruta de archivo: https://suifp-sgr.dnp.gov.co/Default.aspx?l=1/02_REQ_FASE III\02_Req_Fase III\2.8_Diseños. Fecha: 26/05/2025;
 02_Req_Fase III - 1\2.4_Estudios y Diseños. Fecha de cargue 19/08/2025.

COD	REQUISITO	CUMPLE
G315	<p>2. Planos legibles con sistema de georreferenciación vigente. Deberán contemplar, según aplique, plantas, cortes, fachadas, alzados, isométricos, detalles constructivos para todas las especialidades y estar relacionados en un documento guía.</p> <p>Para los proyectos de inversión susceptibles de financiación con los recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, y de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación Ambiental, los documentos antes citados, deberán estar firmados por el profesional competente avalado por el representante legal de la entidad que presentó el proyecto de inversión en el marco de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas.</p>	Si

OBSERVACIÓN

Plano de localización general del proyecto.
 Planos planta perfil del levantamiento topográfico.
 Plano de alternativas para la selección del sistema de tratamiento.
 Plano predial con la identificación de los código catastral de los tramos hasta la descarga en la quebrada La Yaguilga.
 Plano de localización de sondeos
 Plano hidrológicos cuenca quebrada Yaguilga
 Plano de inundación PTAR Pital
 Plano hidráulico, plantas, detalles, cortes e isométrico de las unidades de tratamiento UASB, RAP y sedimentador.
 Plano hidráulico, plantas, detalles, cortes e isométrico de los lechos de secado.
 Plano planta-perfil línea de Bypass y emisario final
 Plano localización general del dique perimetral de protección, detalle de la sección típica, perfiles de sección del dique y cantidades de materiales.
 Planos estructurales: tratamiento preliminar, caja final de salida, obras menores, lechos de secado, UASB, RAP y Sedimentador, Pozo de bombeo.
 Planos arquitectónicos: localización, implantación general, implantación fachadas, planteamiento módulo administrativo, detalles constructivos. La planta general incluye los detalles constructivos para andenes, rampas, bordillo, baranda, sardinel y cerramiento del predio.
 Planos eléctricos: distribución eléctrica, localización, cuadro de cargas y diagrama unifilar y detalles constructivos.

 Ruta de archivo: https://suifp-sgr.dnp.gov.co/Default.aspx?l=1/02_Req_Fase III - 3\2.5_Planos\2.5.1_PLANOSHIDRAULICOS Fecha de cargue: 21/07/2025
 02_Req_Fase III - 3\2.5_Planos\2.5.1. PLANOS HIDRAULICOS. Fecha de cargue: 19/08/2025
 02_Req_Fase III - 2\2.5_Planos\2.5.2. Planos estructurales. Fecha de cargue: 19/08/2025
 02_Req_Fase III - 2\2.5_Planos\2.5.3. Planos arquitectónicos. Fecha de cargue: 19/08/2025

COD	REQUISITO	CUMPLE
G316	3. Certificación expedida por el representante legal o el jefe de planeación o quien haga sus veces, de la entidad que presenta el proyecto, en la que conste que los documentos o planos originales están debidamente firmados por el diseñador del proyecto con su respectiva matrícula profesional y certificado de vigencia.	Si

OBSERVACIÓN

Certificado de fecha 20 de mayo de 2025, firmada por Rodrigo Villalba Mosquera Gobernador del departamento del Huila, en el que se indica que los documentos y planos originales del proyecto se encuentran debidamente firmados con las matriculas profesionales de los profesionales competente y reposan en la oficina de Planeación del departamento. La certificación incluye la relación de cada uno de los estudios y diseños realizados, junto con los datos de los profesionales responsables de su elaboración.

 Ruta de archivo: https://suifp-sgr.dnp.gov.co/Default.aspx?l=1/02_Req_FaseIII\2.8_Diseños\2.9.17_Cert_Firma Doc y Planos\Certificado plano firmado_250523_122306.pdf.pdf fecha de cargue 26/05/2025

COD	REQUISITO	CUMPLE

G317	4. Memorial de responsabilidad profesional para cada una de las especialidades incluidas en el proyecto, en el cual conste el cumplimiento de la normativa y reglamentos vigentes en la elaboración de los estudios y diseños, así como la aplicación de las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida, cuando aplique, y que estos no pueden ser modificados sin su autorización una vez sea viabilizado el proyecto.	Si
------	---	----

OBSERVACIÓN

Certificado de fecha 20 de mayo de 2025, firmada por Rodrigo Villalba Mosquera Gobernador del departamento del Huila, en el que se indica que el proyecto cumple con las Normas Técnicas Colombianas aplicables, así como las que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida.

Certificación de fecha 21 de mayo de 2025, firmada por Arq. María Alejandra Vargas M.P. A139532020, en la cual se indica que el proyecto cumple con las Normas Técnicas Colombianas NTC 4143 y 5610, que permiten el uso autónomo del espacio por personas de movilidad reducida.

Memoriales de responsabilidad de fecha mayo de 2025:

Arq. María Alejandra Vargas Velasco, M.P. A139532020-1075308298, elaboró el diseño arquitectónico.

Ing. Luis Bernardo Chavarrá Durango. M.P. 22202-134760 CND, elaboró los diseños hidráulicos.

Ing. Germán Felipe Herrera Puentes, M.P. CN205-82508, elaboró el diseño eléctrico.

Ing. Víctor Alfredo Alvear Gordillo, M.P. 7020-222372, elaboró el estudio hidrológico, el diseño dique de protección y el estudio de vulnerabilidad a riesgos de desastres.

Ing. Cristian Felipe Triana Díaz, M.P. 25202-400121 CND, elaboró el presupuesto general.

Tnglo. Eduardo Iván Santos Arciniegas, L.C. 01-14108, elaboró el levantamiento topográfico.

Ing. Deive Yesid Pinto Dueñas, M.P. 15202-0 89277 BYC, elaboró el diseño estructural.

Ing. Leandro Vargas González, M.P. 03000-18209, elaboró estudio de impacto social.

Ing. Leandro Vargas González, M.P. 03000-18209, elaboró estudio de impacto ambiental.

Ruta de archivo: https://suifp-sgr.dnp.gov.co/Default.aspx?l=1/02_Req_FaseIII\2.8_Diseños\2.8.16_Memoriales Responsabilidad. fecha de cargue 26/05/2025

02_Req_Fase III - 2\2.6_Memoriales Responsabilidad\RESPONSABILIDAD ESTUDIO AMBIENTAL270822.pdf. fecha de cargue 21/07/2025

Nota 1: Para los proyectos de infraestructura localizados en territorios de los pueblos y comunidades étnicas se tendrá en cuenta, además, lo relacionado con el enfoque diferencial y sus formas propias de construcción.

COD	REQUISITO	CUMPLE
	Nota 1: Para los proyectos de infraestructura localizados en territorios de los pueblos y comunidades étnicas se tendrá en cuenta, además, lo relacionado con el enfoque diferencial y sus formas propias de construcción.	

OBSERVACIÓN

Nota 2: Los proyectos de inversión en Fase III que hagan uso de la herramienta de proyectos tipo, además de los requisitos generales definidos en los artículos 4.1.2.1.1. y 4.1.2.1.3. del Acuerdo Único del SGR, deberán presentar los diseños, memorias y planos legibles con sistema de georreferenciación vigente que soportan técnica y financieramente el proyecto de inversión, los cuales deben estar firmados por el profesional que los implemente, con su respectiva matrícula profesional.

COD	REQUISITO	CUMPLE
	Nota 2: Los proyectos de inversión en Fase III que hagan uso de la herramienta de proyectos tipo, además de los requisitos generales definidos en los artículos 4.1.2.1.1. y 4.1.2.1.3. del Acuerdo Único del SGR, deberán presentar los diseños, memorias y planos legibles con sistema de georreferenciación vigente que soportan técnica y financieramente el proyecto de inversión, los cuales deben estar firmados por el profesional que los implemente, con su respectiva matrícula profesional.	

OBSERVACIÓN

SECTOR: 7.14. VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

TIPO DE PROYECTO: 7.14.1 ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y PLANTAS DE TRATAMIENTO

REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN PARA EL SECTOR

7.14.1 Proyectos de inversión encaminados a la prestación de los servicios de agua y saneamiento básico en zonas urbanas y rurales relacionadas con la ejecución de obras para sistemas de acueductos, alcantarillados y drenajes urbanos; soluciones individuales de evacuación y tratamiento de excretas y de alcantarillados no convencionales; sistemas de tratamiento de agua potable y residuales; recolección, manejo, disposición y tratamiento de residuos sólidos; embalses y represas

COD	REQUISITO	CUMPLE
	7.14.1 Proyectos de inversión encaminados a la prestación de los servicios de agua y saneamiento básico en zonas urbanas y rurales relacionadas con la ejecución de obras para sistemas de acueductos, alcantarillados y drenajes urbanos; soluciones individuales de evacuación y tratamiento de excretas y de alcantarillados no convencionales; sistemas de tratamiento de agua potable y residuales; recolección, manejo, disposición y tratamiento de residuos sólidos; embalses y represas	

OBSERVACIÓN

COD	REQUISITO	CUMPLE
-----	-----------	--------

R196	<p>1. Certificado expedido por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto donde avale los estudios y diseños presentados y dé constancia de lo siguiente:</p> <p>a. Que los diagnósticos, estudios y diseños de los componentes del proyecto cumplen con el Reglamento Técnico del Sector de Agua y Saneamiento (RAS) y las priorizaciones que el mismo establece.</p> <p>b. Que el proyecto aprovecha la infraestructura existente y la adopción de tecnologías sostenibles, ajustadas a la realidad del área de influencia del proyecto, a las condiciones socioeconómicas y a la capacidad de pago de los usuarios del servicio.</p> <p>c. Para los proyectos de residuos sólidos, adicional a lo establecido en los literales a y b, se debe dar constancia que el proyecto cumple con los lineamientos establecidos en la Resolución 754 de 2014, en el Título 2 de la Parte 3 del Decreto 1077 de 2015, así como lo establecido en el capítulo 6 de la Resolución 330 de 2017.</p> <p>d. Que el documento técnico de soporte requerido en los requisitos generales para fase III contiene el análisis de alternativas, el cual incluya los costos de operación, el impacto dentro de la tarifa y justificación de la selección para proyectos de sistemas nuevos de abastecimiento, potabilización, recolección y evacuación de aguas residuales domésticas y pluviales, tratamiento de aguas residuales o rellenos sanitarios.</p>	Si
------	--	----

OBSERVACIÓN

Certificado de fecha 20 de mayo de 2025, firmada por Rodrigo Villalba Mosquera Gobernador del departamento del Huila, en el que indica que avala los estudio y diseño del proyecto y da constancia que cumplen con el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS.

Ruta de archivo: https://suifp-sgr.dnp.gov.co/Default.aspx?l=1/02REQFASEIII PART01.RAR/2.9CertCumplimientoRAS/Aval estudios y diseños250523_122157.pdf fecha de cargue 26/05/2025

COD	REQUISITO	CUMPLE
R197	<p>2. El prestador de los servicios de acueducto, alcantarillado o aseo, debe diligenciar el formato Anexo V – “Diagnóstico entidades prestadoras de servicios públicos” de la Resolución 1063 de 2016 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y avalar técnicamente el proyecto.</p> <p>En los casos que exista operador vinculado mediante un contrato, se debe presentar certificado del interventor o supervisor del contrato, dando constancia de que el proyecto no se encuentra incluido en el plan de obras e inversiones del prestador del servicio.</p>	Si

OBSERVACIÓN

Formato de diagnóstico de la entidad, Empresa de Servicios Públicos "AGUAS Y ASEO DE EL PITAL Y AGRADO S.A. E.S.P." del municipio de El Pital con los soportes para el diligenciamiento.

Formato de Estado de implementación de acciones Plan de Aseguramiento del PAP-PDA en la vigencia 2020 - 2022, en donde se menciona las acciones para la elaboración de estudios de costos y tarifas de acueducto, alcantarillado y aseo según la CRA, implementación del manual de procesos y procedimientos, capacitación al personal y personal certificado por el SENA en competencias laborales, implementación de procedimientos de control de la ejecución presupuestal con la actualización de costos y gastos, censo de suscriptores actualizado en la base de datos Fidedigna.

Plan de fortalecimiento institucional de la empresa Aguas y Aseo de El Pital y Agrado S.a. E.S.P., con la justificación, diagnóstico preliminar y actividades requeridas incluyendo el costo por actividad y los términos de referencia para el fortalecimiento institucional del prestador incluir los perfiles profesionales requerido.

Ruta de archivo: [https://suifp-sgr.dnp.gov.co/Default.aspx?l=1PROYECTO CORMAGDALENA 030325\COMPONENTE INSTITUCIONAL 221024\Diagnostico de entidades ESP 221024 \(2\) .pdf](https://suifp-sgr.dnp.gov.co/Default.aspx?l=1PROYECTO CORMAGDALENA 030325\COMPONENTE INSTITUCIONAL 221024\Diagnostico de entidades ESP 221024 (2) .pdf). Fecha:11-03-2025
03_Req_Sectoriales\3.1_Plan Fortalecimiento Inst\PLAN DE FORTALECIMIENTO 300625 F.pdf. Fecha21-05-2025

COD	REQUISITO	CUMPLE
R198	<p>3. Para proyectos que incluyan dentro de sus componentes el paso para tuberías por predios privados, documento en el que se dé la autorización de paso para tuberías con identificación del predio del propietario o poseedor.</p>	Si

OBSERVACIÓN

Plano predial con la identificación de los código catastral de los tramos a intervenir con las red de alcantarillado o emisor final que va hasta la descarga en la quebrada La Yaguilga. En el plano se muestran los predios que requieren permiso de servidumbres y/o autorización de paso de tubería por predio privados (predio Labranza y predio Vega).

Formato 8- Certificado de Predios y servidumbres de la Resolución 0661 de 2019, en la cual se indica dos predio el predio con numero de matricula 204-42805 a nombre de Aguas y Aseo de El Pital y Agrado S.A E.S. P. y del predio Numero catastral4154800000000016003800000000 en sana posesión del municipio de El Pital.

Decreto No, 050 de 2025 del municipio de El Pital - Huila, por medio del cual se manifiesta el ejercicio de la sana posesión por parte del municipio de El Pital sobre el predio denominado Labranza con numero catastral 4154800000000016003800000000 de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2140 de 2021, acreditando la posesión del bien y su destinación al uso público a la prestación de un servicios público.

Certificado de fecha 4 de agosto de 2025, firmada por Héctor Horacio Gaitán Guerrero, secretario de Planeación e Infraestructura del municipio de El Pital, en la cual indica que el predio baldío destinado al paso de la tubería del emisor final de la planta de tratamiento de aguas residuales del Municipio de El Pital, no se encuentra en proceso de adjudicación ni reúne las condiciones para ser adjudicado de acuerdo con la Ley 160 de 1994 y el Decreto 902 de 2017.

Ruta de archivo: https://suifp-sgr.dnp.gov.co/Default.aspx?l=1/02_Req_Fase III - 1\2.1_Req_Prediales. Fecha de cargue 21/07/2025

02_Req_Fase III - 3\2.5_Planos\2.5.4. Predial\Plano predial 120825.pdf. Fecha de cargue 19/08/2025

02_Req_Fase III - 1\2.1_Req_Prediales\Certificado baldío no adjudicable 040825 F.pdf. Fecha de cargue 19/08/2025

SECTOR: 7.14. VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

TIPO DE PROYECTO: 7.14.4 ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y PLANTAS DE TRATAMIENTO

REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN PARA EL SECTOR

7.14.4 Proyectos relacionados con los sistemas de alcantarillados

COD	REQUISITO	CUMPLE
	7.14.4 Proyectos relacionados con los sistemas de alcantarillados	

OBSERVACIÓN

COD	REQUISITO	CUMPLE
R209	1. Copia del acto administrativo vigente expedido por la autoridad ambiental competente en el que se aprobó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV). Este plan debe contener la evidencia de que el proyecto presentado forma parte del PSMV.	Si

OBSERVACIÓN

Oficio de respuesta AHSTO-212 emitido por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, en la cual da caridad a la consulta de tramites ambientales para el proyecto "Construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales del municipio de El Pital Huila". En la respuesta, la CAM aclara que "El municipio de El Pital contaba hasta el año 2023 con PSMV vigente mediante Resolución No, 2539 de 2013. Ala fecha no cuenta con ningún tipo de instrumento de autorización de aguas residuales doméstica".

Oficio de respuesta a radicado 2025-E15937, emitido por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, en la cual "informa que la empresa Aguas y Aseo de El Pital y Agrado S.A. E.S. radicó el permiso de vertimientos al agua con radicado N.º 2025-E 16.617 del 24 de junio de 2025, el cual se encuentra en etapa de evaluación por parte de la Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM)".

Ruta de archivo: https://suifp-sgr.dnp.gov.co/Default.aspx?l=1/03_Req_Sectoriales\3.3_Permito

Vertimientos\CERTIFICACIÓN CAM PSMV 250625.pdf fecha de cargue 2/1/07/2025

CONCEPTO TÉCNICO ÚNICO SECTORIAL

ASPECTOS TÉCNICOS

El proyecto cumple con lo establecido en la normatividad vigente del Sector Resolución 0330 de 2017 y Resolución 0799 de 2021. Se anexan todos los estudios y diseños, planos constructivos y de detalle (topografía, hidrología, suelos, hidráulicos, estructurales, eléctricos y arquitectónicos), especificaciones técnicas, informe de diagnóstico, proyección de población y análisis de alternativas.

Se anexa memoriales de responsabilidad de todos los estudios, informes y planos de diseños, al igual que el aval técnico y recibido a satisfacción por parte de la interventoría (CONSORCIO SURHUILA 2021).

La veracidad de la información, así como la calidad de los estudios y diseños, es responsabilidad de la entidad que presenta el proyecto de inversión, Gobernación del Huila.

De acuerdo con las anteriores consideraciones, se emite CONCEPTO FAVORABLE en los aspectos técnicos

ASPECTOS FINANCIEROS

El presupuesto está detallado e incluye: desglose de AIU, interventoría de obra, administración y apoyo a la supervisión, listado de materiales e insumos, factor multiplicador, factor prestacional, cantidades de obra, APU's por cada ítem y cotizaciones de elementos especiales, desglose de costos para el plan de manejo ambiental, plan social, trámites ambientales y eléctricos y Plan de fortalecimiento institucional.

Certificado emitido por Rodrigo Villalba Mosquera, gobernador del Huila, indicando que los precios unitarios del proyecto corresponden al promedio de la región y cronograma de ejecución de obra por 22 meses (2 meses de la etapa precontractual, 18 meses de ejecución física y 4 meses de liquidación).

La veracidad de la información, así como la calidad de los estudios y diseños, es responsabilidad de la entidad que presenta el proyecto de inversión, Gobernación del Huila.

De acuerdo con las anteriores consideraciones, se emite CONCEPTO FAVORABLE en los aspectos financieros

ASPECTOS JURÍDICOS

Anexo certificado de tradición y libertad, matrícula inmobiliaria No. 204-42805 de fecha 17 de julio de 2025, sobre el predio Rural, sin dirección LT 1 PETAR, a nombre de AGUAS Y ASEO DE EL PITAL Y AGRADO S.A. E.S.P. Coordenadas: Estel 142398 norte 741704.

Certificado de Aguas y Aseo de El Pital y Agrado S.A. E.S.P. de fecha 4 de junio de 2025, firmada por Libardo Ceballos Forero, representante legal de la empresa, en la cual se indica que en caso de eventual liquidación de la Empresa de Aguas y Aseo de El Pital S.A. E.S.P., la infraestructura y el predio LOTE NO. 01 - PETAR, con matrícula inmobiliaria 204-42805; donde se ubica la planta de tratamiento de aguas residuales serán cedidos al Municipio de El Pital.

La veracidad de la información, así como la calidad de los estudios y diseños, es responsabilidad de la entidad que presenta el proyecto de inversión, Gobernación del Huila.

De acuerdo con las anteriores consideraciones, se emite CONCEPTO FAVORABLE en los aspectos jurídicos.

ASPECTOS SOCIALES

El proyecto cuenta con proyección de población a un periodo de diseño de 25 años y cálculos de población actual beneficiada (15141 habitantes) y demanda actualizados y plan de sostenibilidad por parte del prestador del servicio Aguas y Aseo de El Pital y Agrado S.A. E.S.P., quien garantizará la operación y funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente.

La veracidad de la información, así como la calidad de los estudios y diseños, es responsabilidad de la entidad que presenta el proyecto de inversión, Gobernación del Huila.

De acuerdo con las anteriores consideraciones, se emite CONCEPTO FAVORABLE en los aspectos sociales.

ASPECTOS AMBIENTALES

Anexo oficio de respuesta AHSTO-212 emitido por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, en la cual da caridad a la consulta de tramites ambientales para el proyecto "Construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales del municipio de El Pital Huila". En la respuesta, la CAM aclara que "El municipio de El Pital contaba hasta el año 2023 con PSMV vigente mediante Resolución No. 2539 de 2013. A la fecha no cuenta con ningún tipo de instrumento de autorización de aguas residuales doméstica". Adicionalmente, para el permiso de vertimientos al agua, la corporación indica que se encuentra en etapa de evaluación por parte de la Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM)".

La veracidad de la información, así como la calidad de los estudios y diseños, es responsabilidad de la entidad que presenta el proyecto de inversión, Gobernación del Huila.

De acuerdo con las anteriores consideraciones, se emite CONCEPTO FAVORABLE en los aspectos ambientales.

RESULTADO DEL CONCEPTO DE VIABILIDAD

CONCEPTO DE VIABILIDAD	Favorable (X)	No Favorable ()
------------------------	-----------------	------------------

Normas y lineamientos adicionales

Acuerdo 04 de 2021. Por el cual se adiciona un Título al Acuerdo Único del Sistema General de Regalías y se emiten los lineamientos para la emisión del concepto de viabilidad y técnico único sectorial.

Acuerdo 12 de 2024. Por el cual se adoptan los requisitos generales y sectoriales para la viabilización de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

Resolución 0330 de 2017. Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico - RAS.

Resolución 0799 de 2021 y Resolución 908 de 2021. Por la cual se modifica la Resolución 0330 de 2017.

NSR-10: Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente.

NOTA 1: La presente revisión se ajusta al marco normativo vigente del Sistema General de Regalías.

NOTA 2: La calidad y veracidad de los estudios y diseños, presupuestos, insumos financieros u otros documentos que soporten el proyecto de inversión dispuestos para el análisis sectorial, son responsabilidad de los profesionales que elaboran dichos soportes técnicos y de la entidad territorial que presenta el proyecto de inversión. En ningún caso el sector, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se hace responsable por los documentos presentados para emitir el presente concepto de viabilidad.

NOTA 3: El presente concepto, no exonera a la entidad territorial del cumplimiento de los demás requisitos legales que correspondan para la ejecución del proyecto, de acuerdo con la naturaleza del mismo, a saber: obtención de permisos de ocupación de cauce, permiso de vertimientos y el compromiso por parte del municipio de El Pital para la construcción de la vía de acceso al predio de la PTAR con sus respectivas obras de drenaje.

Emisor de Concepto		Área/dependencia
Elaborado por:	Maria Angélica Castelblanco Marcelo <i>M.A.M.</i>	Oficina Asesora de Planeación / Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Elaborado por:	Giordany González Serna (Componente estructural)	Oficina Asesora de Planeación / Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Elaborado por:	Karina Manco (Componente de Urbanismo)	Oficina Asesora de Planeación / Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Concepto emitido por:	Carlos Julio Arias Guzmán	Oficina Asesora de Planeación / Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio



Reporte de Viabilidad

Fecha de Impresión:

9/10/2025 6:05:40 PM

Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA

CONCEPTO DE VIABILIDAD

Documento mediante el cual se determina si un proyecto de inversión cumple las condiciones y criterios que lo hacen susceptible de financiación o cofinanciación con recursos del Sistema General de Regalías y si ofrece los beneficios suficientes frente a los costos en los cuales se va a incurrir, a través del análisis de la información técnica, social, ambiental, jurídica y financiera bajo los estándares metodológicos que para el efecto expida el Departamento Nacional de Planeación.

REFERENTES NORMATIVOS

Ley 2056 de 2020: artículo 9 numeral 2, artículos 29, 31, 34, y 46.
Decreto 1821 de 2020: artículo 1.2.1.2.1. (literales l y m), artículo 1.2.1.2.5. (párrafo 4) , artículos 1.2.1.2.8., 1.2.1.2.9., 1.2.1.2.13. y 1.2.1.2.15.
Acuerdo Único del SGR y normas que lo modifiquen, aclaren, adicioneen o sustituyan.

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO:	Fortalecimiento integral de la gestión ambiental sostenible y aprovechamiento responsable de recursos naturales para la protección y conservación de la cuenca del río Magdalena			CÓDIGO BPIN:	20252401060005	
NÚMERO DE REVISIÓN:	3	CATEGORÍA DEL PROYECTO:	INFRAESTRUCTURA No	FASE DEL PROYECTO:	PREFACTIBILIDAD - FASE 2	
			DOTACIÓN No			
			SERVICIO Si			
REGION SGR:	Región Caribe	ENTIDAD QUE PRESENTA EL PROYECTO:	Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA		EJECUTOR PROPUESTO:	Corporación Autónoma Regional del Río Grande de La Magdalena - CORMAGDALENA
DEPARTAMENTO(S) EN EL/LOS QUE SE EJECUTA EL PROYECTO:				MUNICIPIO (S) EN EL/LOS QUE SE EJECUTA EL PROYECTO:	Corporación Autónoma Regional del Río Grande de La Magdalena - CORMAGDALENA	
SECTOR DE INVERSIÓN EN EL QUE SE CLASIFICA EL PROYECTO:	ID 60 - AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE					

SECTOR DE INVERSIÓN DE APOYO:

INSTANCIA DE APROBACIÓN:	CORMAGDALENA	TIEMPO DE EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA (meses):	20	PROYECTO TIPO UTILIZADO (cuando aplique):	
VALOR RECONOCIMIENTO COSTOS DE ESTRUCTURACIÓN (cuando aplique) :			\$0.00	VALOR RECONOCIMIENTO COSTOS DE EMISIÓN DE VIABILIDAD (cuando aplique) :	\$0.00
VALOR INTERVENTORÍA (cuando aplique):				VALOR APOYO A LA SUPERVISIÓN (cuando aplique):	\$1,164,499,580.00

FUENTES DE FINANCIACIÓN

SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS			OTRAS FUENTES			
BIENIO	FUENTE	VALOR	ENTIDAD	FUENTE	VIGENCIA	VALOR
2025-2026	SGR - Asignación rio Magdalena y Canal del Dique	\$6,625,905,639.42	Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA	Propios		\$1,407,314,295.62
TOTAL FUENTES SGR		6,625,905,639.42	TOTAL OTRAS FUENTES			\$1,407,314,295.62

VALOR TOTAL DEL PROYECTO

\$8,033,219,935.04

Fecha de solicitud de Concepto de Viabilidad		9/2/2025	Fecha de emisión de Concepto de Viabilidad						
CONCEPTOS DE VIABILIDAD PREVIOS EMITIDOS									
Número de Conceptos Previos Emitidos	3	CONCEPTO	1	2	3	4	5	6	7
		FECHA DE EMISION	3/6/2025	6/26/2025	9/2/2025				

OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO (MGA):	Generar información socioambiental detallada en 18 municipios priorizados de la jurisdicción de CORMAGDALENA para la toma de decisiones y planeación de inversiones para garantizar la gestión sostenible de la cuenca del río Magdalena.								
DESCRIPCIÓN GENERAL:	La alternativa planteada consistente en desarrollar estudios integrales desde lo ambiental social y predial con enfoque de cuenca en los 18 municipios priorizados de la cuenca del Magdalena. Las actividades de la alternativa1.objetivo específico 1: determinar la calidad del recurso hídrico en cuerpos de agua estratégicos de los municipios priorizados. actividad 1.1 realizar muestreos y análisis de laboratorios de calidad del agua.actividad 1.2. interpretar análisis de resultados.2.objetivo específico 2: realizar la caracterización del río magdalena en los sectores priorizados.actividad 2.1 realizar topobatimetrías y medición de niveles y caudales.actividad 2.2. interpretar información topobatimetrica niveles y caudales.3.objetivo específico 3: zonificar las áreas potenciales para implementar actividades de conservación y recuperación en los municipios priorizados.actividad 3.1 identificar ecosistemas para implementar actividades de conservación y recuperación.actividad 3.2. zonificar y caracterizar con mayor detalle las áreas potenciales para implementar actividades de conservación y recuperación.actividad 3.3. elaborar documento técnico de alternativas y actividades que se puedan implementar en la3.4. estructurar programa de monitoreo seguimiento y evaluación. áreas potenciales zonificadas como conservación y recuperaciónobjetivo específico 4: caracterizar los aspectos socioeconómico y predial de las áreas potenciales para implementar actividades de conservación y recuperación en los municipios priorizados.4.1. caracterizar los principales actores e interesados en el desarrollo de acciones de recuperación y conservación4.2. realizar la caracterización socioeconómica4.3. realizar el estudio jurídico de los prediosobjetivo específico 5: fortalecer los sistemas de información geográfica de la entidadactividad 5.1 poner en funcionamiento del observatorio del río magdalena OBMA(ampliado en el Documento Técnico)..								
POBLACIÓN AFECTADA	3,187,646	POBLACIÓN OBJETIVO	3,187,646	Proyecto presentado por grupo étnico :			Localizado en jurisdicción de grupos étnicos:		
				Comunidad indígena	Comunidad NARP	Pueblo Rrom	Comunidad indígena	Comunidad NARP	Pueblo Rrom
				No	No	No	No	No	No
Cumplimiento de la concordancia de fuente de financiación -Proyecto de Impacto Regional (Art.46 Ley 2056 de 2020):									
Alcance espacial	No Aplica	Población	No Aplica	Responde a las necesidades socioculturales, económicas o ambientales (aplica para los departamentos de Amazonas, Vaupés, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vichada y San Andrés, Providencia y Santa Catalina)					No Aplica

REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN

SECTOR: 7.2. AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

TIPO DE PROYECTO: 7.2.1 PROYECTOS AMBIENTALES

REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN PARA EL SECTOR

4.1.2.1.1. Requisitos generales: Los proyectos de inversión presentados en Fase I, II y III para su viabilización deben cumplir con los siguientes requisitos:

COD	REQUISITO	CUMPLE
	4.1.2.1.1. Requisitos generales: Los proyectos de inversión presentados en Fase I, II y III para su viabilización deben cumplir con los siguientes requisitos:	
OBSERVACIÓN		
COD	REQUISITO	CUMPLE

B301	<p>1. Presupuesto detallado con indicación de su fecha de elaboración, firmado por el profesional competente responsable de su elaboración, que contenga las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado de la estimación de costos (directos e indirectos, según aplique), así como las memorias de cantidades. Para proyectos en Fase I y II, los costos se deberán discriminar por estudio y con indicación de la dedicación de cada profesional.</p> <p>El presupuesto debe estar soportado mediante una de las siguientes opciones, según aplique de acuerdo con la tipología del proyecto de inversión: (i) estudio de mercado acompañado de cotizaciones (indicando nombre de la empresa y NIT, fecha de la cotización, unidad de medida, cantidad, valor unitario y total, descripción y especificaciones del bien o servicio, e IVA si aplica) (ii) el análisis de precios unitarios, (iii) el acto administrativo que adopta la lista de precios de referencia de la entidad territorial o (iv) precios de referencia del sector.</p> <p>Para su estimación se deberá tener en cuenta los costos directos (productos, servicios, materias primas, transportes, entre otros) e indirectos (desglose del AIU, del factor prestacional y/o multiplicador, detalle de la interventoría y/o apoyo a la supervisión, permisos, licencias, entre otros), según aplique, así como los demás que se requieran dependiendo el tipo de proyecto y sector. Los gastos de legalización asociados al proyecto deben estar desglosados y excluir aquellos de competencia de los contratistas de obra o interventoría. Los proyectos de infraestructura en Fase III deberán incluir dentro del presupuesto el costeo del componente de Seguridad y Salud en el trabajo - SST, el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o Plan de Gestión Integral de Obra - PGIO, el Plan de Manejo de Tráfico - PMT y los demás planes que apliquen dependiendo del tipo de proyecto, debidamente soportados y suscritos por el profesional idóneo.</p> <p>Los proyectos en Fase III que contemplen actividades de formación o capacitaciones deben detallar en el presupuesto: los costos de materiales, descripción del talento humano con su costeo y dedicación, o soporte de cómo se estimó el valor de la actividad, así como los demás que se requieran dependiendo el tipo de proyecto, sector y la fuente de financiación, con el fin de que estas se puedan garantizar.</p>	Si
------	--	----

OBSERVACIÓN

COD	REQUISITO	CUMPLE
-----	-----------	--------

B302	2. Certificado suscrito por el Representante Legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión en el que conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto.	Si
------	---	----

OBSERVACIÓN

COD	REQUISITO	CUMPLE
-----	-----------	--------

B303	3. Proyecto de inversión formulado en la Metodología General Ajustada (MGA).	Si
------	--	----

OBSERVACIÓN

COD	REQUISITO	CUMPLE
-----	-----------	--------

B304	4. Certificado suscrito por el Representante Legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella donde se ejecutará, en el cual se indique que las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.	Si
------	--	----

OBSERVACIÓN

COD	REQUISITO	CUMPLE
-----	-----------	--------

B305	<p>5. Para proyectos de inversión que incluyan intervención u ocupación del suelo, se deberá anexar certificado suscrito por el funcionario competente de la entidad territorial en donde se ejecutará el proyecto, en el que conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: Plan de Ordenamiento Territorial (POT), Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT), o Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), según lo señalado en la normativa vigente.</p> <p>Cuando el proyecto se encuentre localizado en zona de alto riesgo mitigable se deberá aportar certificado suscrito por el secretario de Planeación o el que haga sus veces de la entidad territorial en donde se ejecutará el proyecto, en el que se manifieste que el mismo contempla obras orientadas a mitigar el alto riesgo acorde con los demás soportes.</p>	Si
------	--	----

OBSERVACIÓN

Nota 1: Los proyectos presentados para la viabilidad se entienden avalados por el Representante Legal de la entidad o instancia que presenta el proyecto de inversión
 La calidad y veracidad de los estudios, diseños, presupuestos, insumos financieros u otros documentos que soporten el proyecto de inversión, son responsabilidad de los profesionales que elaboran dichos soportes técnicos y de la entidad que presenta el proyecto de inversión.

COD	REQUISITO	CUMPLE
	Nota 1: Los proyectos presentados para la viabilidad se entienden avalados por el Representante Legal de la entidad o instancia que presenta el proyecto de inversión. La calidad y veracidad de los estudios, diseños, presupuestos, insumos financieros u otros documentos que soporten el proyecto de inversión, son responsabilidad de los profesionales que elaboran dichos soportes técnicos y de la entidad que presenta el proyecto de inversión.	
OBSERVACIÓN		
Nota 2: Cuando se identifique que al proyecto de inversión no le es aplicable alguno de los requisitos mencionados en la Subsección 3 de la Sección 2 del Acuerdo Único del SGR, el representante legal de la entidad que lo presenta deberá certificar este hecho, siempre y cuando esté acorde con las tipologías definidas sectorialmente para el proyecto.		
COD	REQUISITO	CUMPLE
	Nota 2: Cuando se identifique que al proyecto de inversión no le es aplicable alguno de los requisitos mencionados en la Subsección 3 de la Sección 2 del Acuerdo Único del SGR, el representante legal de la entidad que lo presenta deberá certificar este hecho, siempre y cuando esté acorde con las tipologías definidas sectorialmente para el proyecto.	
OBSERVACIÓN		
Nota 3: Los proyectos de inversión cuyos componentes se enmarquen en varios sectores de inversión deberán cumplir, además de los requisitos generales, con los requisitos establecidos para cada uno de los sectores, así como con la normativa vigente y aplicable en cada uno de ellos.		
COD	REQUISITO	CUMPLE
	Nota 3: Los proyectos de inversión cuyos componentes se enmarquen en varios sectores de inversión deberán cumplir, además de los requisitos generales, con los requisitos establecidos para cada uno de los sectores, así como con la normativa vigente y aplicable en cada uno de ellos.	
OBSERVACIÓN		
Nota 4: Los proyectos de inversión que no se enmarquen en los requisitos sectoriales señalados en el Acuerdo Único del SGR, deberán cumplir únicamente con los requisitos generales señalados en las Subsecciones 1 y 2 de la Sección 2 del Acuerdo Único del SGR, según aplique, y con la normativa vigente y aplicable al sector al que pertenezcan.		
COD	REQUISITO	CUMPLE
	Nota 4: Los proyectos de inversión que no se enmarquen en los requisitos sectoriales señalados en el Acuerdo Único del SGR, deberán cumplir únicamente con los requisitos generales señalados en las Subsecciones 1 y 2 de la Sección 2 del Acuerdo Único del SGR, según aplique, y con la normativa vigente y aplicable al sector al que pertenezcan.	
OBSERVACIÓN		
Nota 5: Las referencias normativas que se encuentran en la Sección 2 del Acuerdo Único del SGR, se entenderán referidas a aquellas que las modifiquen, sustituyan o adicionen.		
COD	REQUISITO	CUMPLE
	Nota 5: Las referencias normativas que se encuentran en la Sección 2 del Acuerdo Único del SGR, se entenderán referidas a aquellas que las modifiquen, sustituyan o adicionen.	
OBSERVACIÓN		
Nota 6: Las certificaciones solicitadas en las Subsecciones 1 y 2 de la Sección 2 del Acuerdo Único del SGR, podrán ser presentadas en un solo documento, teniendo en cuenta el competente para su suscripción. El DNP dispondrá en la página web formatos tipo que podrán ser utilizados por las entidades presentadoras de los proyectos.		
COD	REQUISITO	CUMPLE
	Nota 6: Las certificaciones solicitadas en las Subsecciones 1 y 2 de la Sección 2 del Acuerdo Único del SGR, podrán ser presentadas en un solo documento, teniendo en cuenta el competente para su suscripción. El DNP dispondrá en la página web formatos tipo que podrán ser utilizados por las entidades presentadoras de los proyectos.	
OBSERVACIÓN		
4.1.2.1.2. Para los proyectos de inversión en Fase I y II, además de los requisitos generales definidos en el artículo 4.1.2.1.1. del presente Acuerdo, deben presentarse los siguientes:		
COD	REQUISITO	CUMPLE
	4.1.2.1.2. Para los proyectos de inversión en Fase I y II, además de los requisitos generales definidos en el artículo 4.1.2.1.1. del presente Acuerdo, deben presentarse los siguientes:	
OBSERVACIÓN		
COD	REQUISITO	CUMPLE
B319	1. Documento técnico soporte de la MGA que contenga: el planteamiento del problema, los antecedentes, el diagnóstico incluyendo la situación existente con respecto al problema, la justificación, el análisis de participantes, los objetivos generales y específicos, los análisis de alternativas y descripción de la alternativa seleccionada, el alcance del proyecto, descripción detallada de las actividades y productos a entregar, resumen de cómo se estimaron los ingresos y beneficios, el cronograma de actividades físicas y financieras, y el análisis de riesgos de la alternativa seleccionada.	Si

OBSERVACIÓN

COD	REQUISITO	CUMPLE
B320	2. Certificado suscrito por el Representante Legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión en el que se indique la identificación del proyecto en Fase I o II con nombre y el código de identificación del proyecto y el compromiso a gestionar la continuación del proyecto en Fase III con recursos del SGR o con otras fuentes de financiación en caso de resultar viable como resultado de su ejecución en Fase I y II. Dicho certificado debe contener la estimación de los costos del proyecto en la fase subsiguientes y la fuente de financiación, con el fin de que esta se pueda garantizar	Si

OBSERVACIÓN**SECTOR: 4.1.2.2.7. REQUISITOS GENERALES ADICIONALES - CORPORACIONES AUTÓNOMAS****TIPO DE PROYECTO: CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES****REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN PARA EL SECTOR**

4.1.2.2.7. Los proyectos de inversión presentados por las Corporaciones Autónomas Regionales, además de los requisitos generales aplicables, deben presentar:

COD	REQUISITO	CUMPLE
	4.1.2.2.7. Los proyectos de inversión presentados por las Corporaciones Autónomas Regionales, además de los requisitos generales aplicables, deben presentar:	

OBSERVACIÓN

COD	REQUISITO	CUMPLE
BA14	1. Certificado suscrito por el jefe de la Oficina de Planeación, o el que haga sus veces, donde conste que el proyecto de inversión se encuentra en concordancia con el Plan de Acción Institucional aprobado por su Consejo Directivo.	Si

OBSERVACIÓN**CONCEPTO DE VIABILIDAD**

Cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales del proyecto de inversión presentado para ser financiado con recursos del SGR.

Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Observación
1. Jurídico	Articulación con los planes y la política pública	¿El objetivo del proyecto y los productos esperados están articulados a las líneas estratégicas del plan de desarrollo o a los instrumentos propios de planeación de grupos étnicos?	Cumple	
		¿El proyecto contribuye al cumplimiento de la(s) meta(s) de los indicadores de resultado del programa en el cual se clasifica?	Cumple	
	Sostenibilidad	¿El proyecto contempla la evaluación de la operación del proyecto y se cuenta con el certificado de sostenibilidad financiera?	Cumple	

Concepto de viabilidad Jurídica**Cumple**

Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Observación
2. Técnico	Aspectos metodológicos de formulación	¿La magnitud del problema mide de manera adecuada el problema central planteado?	Cumple	
		¿El(los) indicador(es) del objetivo general puede(n) ser comparado(s) con la magnitud del problema para establecer el resultado del proyecto?	Cumple	
		¿El objetivo general del proyecto brinda una solución al problema central identificado y describe claramente la situación deseada?	Cumple	
		¿La obtención de los productos conlleva al cumplimiento de los objetivos específicos para alcanzar el objetivo general?	Cumple	
		¿Las actividades planteadas en el proyecto describen un proceso de generación de valor para la obtención de los productos?	Cumple	

2. Técnico	Aspectos técnicos de estructuración		Cumple	¿El proyecto cuenta con el sustento técnico y los soportes correspondientes según la intervención que se adelantará?
		¿El costo unitario de los productos esta dentro de los precios de mercado según la región considerada y los estándares de calidad que lo determinan?	Cumple	
		¿El proyecto cuenta con un cronograma de actividades claramente definido para todo su horizonte?	Cumple	
		¿Las metas de los indicadores de producto son consistentes con sus costos y actividades?	Cumple	

Concepto de viabilidad Técnica

Cumple

Componente	Dimension	Criterio	Resultado	Observacion
3. Financiera	Rentabilidad económica	¿Los recursos asignados en las actividades para cada producto garantizan el cumplimiento de las metas programadas?	Cumple	
		¿La tasa interna de retorno económica (TIRe) es superior o igual a la tasa social de descuento (TSD)?	Cumple	
		¿La relación beneficio costo económico (RBCe) es igual o mayor a uno?	Cumple	
		¿El valor presente neto económico (VPNe) es igual o mayor a cero?	Cumple	
		¿Los recursos solicitados son el resultado de un costeo claro y soportado de las actividades del proyecto en cada una de sus vigencias?	Cumple	

Concepto de Viabilidad Financiera

Cumple

Componente	Dimension	Criterio	Resultado	Observacion
4. Social y ambiental	Aspectos técnicos de estructuración	¿Al contrastar la alternativa de solución seleccionada con el problema identificado y con los objetivos propuestos, se encuentra articulación y coherencia entre todos los elementos analizados?	Cumple	
		¿La alternativa de solución seleccionada es pertinente frente a la localización, cuantificación y caracterización de la población objetivo?	Cumple	

Concepto de Viabilidad Social y Ambiental

Cumple

RESULTADO DEL CONCEPTO DE VIABILIDAD

CONCEPTO DE VIABILIDAD	Viable (x)	No Viable ()	Con Observación ()
------------------------	------------	---------------	---------------------

Normas y lineamientos adicionales

Funcionarios que emiten concepto		Área/dependencia
Concepto emitido por:	Jorge Eduardo Ramirez Hincapie JERamírez	Oficina Asesora de Planeación
Elaborado por:	Giovanni Antonio Pérez Carvajal GPérez	Oficina Asesora de Planeación

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE									
CONCEPTO INTEGRADO DE VIABILIDAD Y TÉCNICO ÚNICO SECTORIAL									
Es el documento de análisis integral de la viabilidad y concepto técnico único sectorial, que incluye los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero, solicitado por la entidad que presenta el proyecto susceptible de financiarse o cofinanciarse con recursos de la fuente de inversión para la asignación regional en cabeza de regiones, al Departamento Nacional de Planeación o al Ministerio o al Departamento Administrativo líder del sector en el que se clasifique el proyecto de inversión.									
REFERENTES NORMATIVOS Ley 2056 de 2020: artículos 35 Decreto 1821 de 2020: artículos 1.2.1.2.8, (párrafo 6°), 1.2.2.2.1, 1.2.2.2.2, 1.2.4.2.1. Acuerdo Único del SGR o normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.									
INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO:									
NOMBRE DEL PROYECTO:	Fortalecimiento integral de la gestión ambiental sostenible y aprovechamiento responsable de recursos naturales para la protección y conservación de la cuenca del río Magdalena				CÓDIGO BPIN:	20252401060005			
NÚMERO DE REVISIÓN:	4	CATEGORÍA DEL PROYECTO:	Infraestructura	No	FASE DEL PROYECTO:	Fase II-Prefectibilidad			
			Dotación	No					
			Servicios	Si					
REGIÓN SGR:	Región Caribe, Centro Oriente, Centro Sur Amazonia, Eje Cafetero	ENTIDAD QUE PRESENTA EL PROYECTO:	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA "CORMAGDALENA"		EJECUTOR PROPUESTO:	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA "CORMAGDALENA"			
DEPARTAMENTO(S) EN EL/LOS QUE SE EJECUTA EL PROYECTO:	Huila, Tolima, Antioquia, Santander, Magdalena, Bolívar y Atlántico				MUNICIPIO(S) EN EL/LOS QUE SE EJECUTA EL PROYECTO:	Tello, Neiva, Agrado, Honda, Puerto Berrio, Cimitarra, Barrancabermeja, El Banco, Santa Ana, Santa Bárbara De Prato, San Pablo, Pinillos, Santa Cruz De Mompos, Barranco De Loba, Magangué, San Juan Nepomuceno, Barranquilla, Puerto Colombia.			
SECTOR DE INVERSIÓN EN EL QUE SE CLASIFICA EL PROYECTO:	Ambiente y desarrollo sostenible	SECTOR DE INVERSIÓN DE APOYO:	No aplica		SECTOR DE INVERSIÓN DE APOYO:	No aplica			
INSTANCIA DE APROBACIÓN:	CORMAGDALENA	TIEMPO DE EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA (meses):	17 MESES		PROYECTO TIPO UTILIZADO (cuando aplique):	No aplica			
VALOR RECONOCIMIENTO COSTOS DE ESTRUCTURACIÓN (cuando aplique):	\$ -	VALOR RECONOCIMIENTO COSTOS DE EMISIÓN DE VIABILIDAD (cuando aplique):	\$ -	VALOR INTERVENTORÍA (cuando aplique):	\$ -	VALOR APOYO A LA SUPERVISIÓN (cuando aplique):	\$ 1.164.499.580.00		
FUENTES DE FINANCIACIÓN									
SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS				OTRAS FUENTES					
VALOR	ASIGNACIÓN	BIENIO	ENTIDAD	FUENTE	VALOR	VIGENCIA			
\$ 6.625.905.639.42	SGR - Asignación río Magdalena y Canal del Dique.	2025-2026	CORMAGDALENA	Aportes en especie	\$ 1.407.314.295.62	2025-2026			
TOTAL SGR		\$ 6.625.905.639.42	TOTAL OTRAS FUENTES		\$ 1.407.314.295.62				
VALOR TOTAL DEL PROYECTO:	\$ 8.033.219.935.04								
Fecha de solicitud de Concepto:	2/09/2025		Fecha de emisión de Concepto:	10/09/2025					
CONCEPTO INTEGRADO DE VIABILIDAD Y TÉCNICO ÚNICO SECTORIAL EMITIDOS									
Número de Concepto previos emitidos	3	CONCEPTO	1	2	3	4	5	6	7
		Fecha de emisión	6/03/2025	25/06/2025	2/09/2025	DD/MM/AÑO	DD/MM/AÑO	DD/MM/AÑO	DD/MM/AÑO
OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO (MGA):	Generar información socioambiental detallada en 18 municipios priorizados de la jurisdicción de CORMAGDALENA, para la toma de decisiones y planeación de inversiones para garantizar la gestión sostenible de la cuenca del río Magdalena.								
DESCRIPCIÓN GENERAL:	<p>La alternativa planteada consistente en desarrollar estudios integrales desde lo ambiental, social y predial con enfoque de cuenca en los 18 municipios priorizados de la cuenca del Magdalena. Las actividades propuestas son:</p> <p>A. objetivo específico 1: determinar la calidad del recurso hídrico en cuerpos de agua estratégicos de los municipios priorizados.</p> <p>1.1 realizar muestreos y análisis de laboratorios de calidad del agua.</p> <p>1.2. interpretar análisis de resultados.</p> <p>B. objetivo específico 2: realizar la caracterización del río Magdalena en los sectores priorizados.</p> <p>2.1 realizar topobatimetrías y medición de niveles y caudales.</p> <p>2.2. interpretar información topobatimétrica, niveles y caudales.</p> <p>C. objetivo específico 3: zonificar las áreas potenciales para implementar actividades de conservación y recuperación en los municipios priorizados.</p> <p>3.1 identificar ecosistemas para implementar actividades de conservación y recuperación.</p> <p>3.2. zonificar y caracterizar con mayor detalle las áreas potenciales para implementar actividades de conservación y recuperación.</p> <p>3.3. elaborar documento técnico de alternativas y actividades que se puedan implementar en la</p> <p>3.4. estructurar programa de monitoreo, seguimiento y evaluación.</p> <p>D. objetivo específico 4: caracterizar los aspectos socioeconómico y predial de las áreas potenciales para implementar actividades de conservación y recuperación en los municipios priorizados.</p> <p>4.1. caracterizar los principales actores e interesados en el desarrollo de acciones de recuperación y conservación</p> <p>4.2. realizar la caracterización socioeconómica</p> <p>4.3. realizar el estudio jurídico de los predios</p> <p>E. objetivo específico 5: fortalecer los sistemas de información geográfica de la entidad</p> <p>5.1 poner en funcionamiento del observatorio del río Magdalena OBMA.</p> <p>5.2 actualizar indicadores en la plataforma "analítica del río Magdalena"</p> <p>5.3 Realizar diagnóstico para determinar la viabilidad para la integración de ambos aplicativos en un solo sistema de información geográfica</p> <p>5.4 garantizar la sostenibilidad de los aplicativos que integran los sistemas de información geográfica de CORMAGDALENA</p> <p>5.5 Realizar apoyo a la supervisión</p>								
POBLACIÓN AFECTADA:	3.187.646	POBLACIÓN OBJETIVO:	3.187.646	Proyecto presentado por grupo étnico:			Localizado en jurisdicción de grupos étnicos:		
				Comunidad Indígena	Comunidad NARP	Pueblo Rrom	Comunidad Indígena	Comunidad NARP	Pueblo Rrom
				NO	NO	NO	NO	NO	NO
Cumplimiento de la concordancia de fuente de financiación -Proyecto de Impacto Regional (Art.46 Ley 2056 de 2020):									
Alcance espacial	No Aplica	Población	No Aplica	Responde a las necesidades socioculturales, económicas o ambientales (aplica para los departamentos de Amazonas, Vaupés, Guanía, Guaviare, Putumayo, Vichada y San Andrés, Providencia y Santa Catalina)				No Aplica	

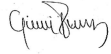

REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN

REQUISITOS GENERALES

Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
<p>1. Presupuesto detallado con indicación de su fecha de elaboración, firmado por el profesional competente responsable de su elaboración, que contenga las actividades necesarias para lograr los productos, acompañado de la estimación de costos (directos e indirectos según aplique), así como las memoras de cantidades. Para proyectos Fase I y II, los costos se deberán discriminar por estudio con indicación de la dedicación de cada profesional.</p> <p>El presupuesto debe estar soportado mediante una de las siguientes opciones, según aplique de acuerdo con la tipología del proyecto de inversión: (i) estudio de mercado acompañado de cotizaciones (indicando nombre de la empresa y NIT, fecha de la cotización, unidad de medida, cantidad, valor unitario y total, descripción y especificaciones del bien o servicio, e IVA si aplica) (ii) el análisis de precios unitarios, (iii) el acto administrativo que adopta la lista de precios de referencia de la entidad territorial o (iv) precios de referencia del sector.</p> <p>Para su estimación se deberá tener en cuenta los costos directos (productos, servicios, materias primas, transportes, entre otros) e indirectos (desglose del AIU, del factor prestacional y/o multiplicador, detalle de la interventoría y/o apoyo a la supervisión, permisos, licencias, entre otros), según aplique, así como los demás que se requieran dependiendo el tipo de proyecto y sector. Los gastos de legalización asociados al proyecto deben estar desglosados y excluir aquellos de competencia de los contratistas de obra o interventoría.</p> <p>Los proyectos de infraestructura en Fase III deberán incluir dentro del presupuesto el costeo del componente de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), el Plan de Manejo Ambiental (PMA) y/o Plan de Gestión Integral de Obra (PGIO), el Plan de Manejo de Tráfico (PMT) y los demás planes que apliquen dependiendo del tipo de proyecto, debidamente soportados y suscritos por el profesional idóneo.</p> <p>Los proyectos en Fase III que contemplen actividades de formación o capacitaciones deben detallar en el presupuesto: los costos de materiales, descripción del talento humano con su costeo y dedicación, o soporte de cómo se estimó el valor de la actividad, así como los demás que se requieran dependiendo el tipo de proyecto, sector y la fuente de financiación, con el fin de que estas se puedan garantizar.</p>	<p>Cumple</p>	<p>El proponente presenta una Carpeta denominada "REQUISITOS GENERALES 23 08 2025.pdf", la cual contiene una subcarpeta "presupuesto", que contiene el archivo de "presupuesto detallado.pdf" con indicación de su fecha de elaboración, firmado por el profesional competente responsable de su elaboración, este contiene por cada objetivo las actividades necesarias para obtener los productos, se efectúa la estimación de costos (directos e indirectos) Por ser el proyecto Fase II, los costos se discriminan por estudio indicando la dedicación de cada profesional.</p> <p>El presupuesto está soportado mediante estudio de mercado y análisis de precios unitarios.</p> <p>Se tiene en cuenta los costos directos (productos, servicios, materias primas, transportes, entre otros) e indirectos (desglose del AIU, del factor prestacional y/o multiplicador, detalle del apoyo a la supervisión tanto general como de contrapartida)</p> <p>La carpeta de REQUISITOS GENERALES contiene los siguientes archivos: APU de los objetivos 1 a 5 Calculo valor arriendo equipos Comisiones y honorarios Comparativo propuestas calidad agua cronograma.pdf Presupuesto detallado Presupuesto resumido Supervisión Cotizaciones (contiene resoluciones de honorarios) Contrapartida</p>
<p>2. Certificado suscrito por el Representante Legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión en el que conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto.</p>	<p>Cumple</p>	<p>En la carpeta "CERTIFICADOS 23 08 2025.pdf", subcarpeta "certificados Cormagdalena", en el documento "CERTIFICACIONES GENERALES CORMAGDALENA.PDF", pág. 3, se encuentra certificado que los precios unitarios corresponden al promedio de la región. Firmada por el Director Ejecutivo de Cormagdalena, Alvaro José Redondo Castillo el 13 de agosto de 2025.</p>
<p>3. Proyecto de inversión formulado en la Metodología General Ajustada (MGA).</p>	<p>Cumple</p>	<p>Según documento de MGA descargado de la MGA WEB, se tiene: Contribución a la política pública: Se articula con el Plan Nacional de Desarrollo. Se enumeran los planes de desarrollo departamentales y municipales Magnitud del problema: Se ajustó, se toma 18 municipios bajo criterios de su importancia en temas ambientales y se describe la problemática común de los 18 municipios priorizados. Problemática: se presenta árbol de problemas y objetivos del proyecto con la descripción detallada del análisis de la relación causal. Estudio de necesidades: Se identifica la necesidad, en términos técnicos. Objetivo general: Se define la necesidad de levantar información socioambiental para contar con herramientas para la toma de decisiones Identificación de participantes: Se ajustó detallando el rol de cada participante. Población afectada y objetivo: Se aclara el total de la población afectada y la población objetivo. Cadena de valor: Se desagrega la cadena de valor a partir de cada objetivo incluyendo las actividades que llevan al cumplimiento del objetivo.</p> <p>Se presenta tanto en la ficha MGA como en el documento técnico de soporte - DTS la relación de causalidad - efecto para definir el árbol de problemas y por tanto el árbol de objetivos.</p> <p>Se amplió la descripción y detalle de las actividades a desarrollar en el documento técnico, hay congruencia metodológica entre lo registrado en el documento técnico y la MGA.</p> <p>La ficha MGA y el DTS cumplen con la Metodología General Ajustada.</p>
<p>4. Certificado suscrito por el Representante Legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella donde se ejecutará, en el cual se indique que las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.</p>	<p>Cumple</p>	<p>En la carpeta "CERTIFICADOS 23 08 2025.pdf", subcarpeta "certificados Cormagdalena", en el documento "CERTIFICACIONES GENERALES CORMAGDALENA.PDF", pág. 5, se encuentra certificado expedido en la ciudad de Barranquilla a los trece (13) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025) firmada por el Director Ejecutivo de Cormagdalena, Álvaro José Redondo Castillo</p>

<p>5. Para proyectos de inversión que incluyan intervención u ocupación del suelo, se deberá anexar certificado suscrito por el funcionario competente de la entidad territorial en donde se ejecutará el proyecto, en el que conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: Plan de Ordenamiento Territorial (POT), Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT), o Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), según lo señalado en la normativa vigente.</p> <p>Cuando el proyecto se encuentre localizado en zona de alto riesgo mitigable se deberá aportar certificado suscrito por el secretario de Planeación o el que haga sus veces de la entidad territorial en donde se ejecutará el proyecto, en el que se manifieste que el mismo contempla obras orientadas a mitigar el alto riesgo acorde con los demás soportes.</p>	<p>No Aplica</p>	<p>El proyecto para esta fase no pretende intervención u ocupación del territorio.</p>
Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
Requisitos generales para proyectos de inversión presentados en Fase I y II Artículo 4.1.2.1.2.		
<p>1. Documento técnico soporte de la MGA que contenga: el planteamiento del problema, los antecedentes, el diagnóstico incluyendo la situación existente con respecto al problema, la justificación, el análisis de participantes, los objetivos generales y específicos, el análisis y la descripción de la alternativa seleccionada, el alcance del proyecto, descripción detallada de las actividades y productos a entregar, resumen de cómo se estimaron los ingresos y beneficios, el cronograma de actividades físicas y financieras, y el análisis de riesgos de la alternativa seleccionada.</p>	<p>Cumple</p>	<p>En la carpeta "REQUISITOS GENERALES 23 08 2025.pdf", se encuentra subcarpeta " G303 Documento técnico _MGA" el cual contiene el "documento técnico y árbol de problema.pdf" que desarrolla los siguientes temas: El planteamiento del problema con los antecedentes de la problemática a nivel general del Río Grande de la Magdalena, el diagnóstico incluye la descripción de la situación existente con respecto al problema, su justificación, el análisis de participantes, los objetivos generales y específicos, el análisis y la descripción de la alternativa seleccionada, el alcance del proyecto, descripción detallada de las actividades y productos a entregar, resumen de cómo se estimaron los ingresos y beneficios, el cronograma de actividades físicas y financieras, y el análisis de riesgos de la alternativa seleccionada.</p>
<p>2. Certificado suscrito por el Representante Legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión en el que se indique la identificación del proyecto en fase I o II con nombre y el código de identificación del proyecto y el compromiso a gestionar la continuación del proyecto en fase III con recursos del SGR o con otras fuentes de financiación en caso de resultar viable como resultado de su ejecución en fase I y II. Dicho certificado debe contener la estimación de los costos del proyecto en las fases subsiguientes y la fuente de financiación, con el fin de que esta se pueda garantizar.</p>	<p>Cumple</p>	<p>En la revisión efectuada al SUIFF para constatar el cumplimiento de este criterio, reposa el archivo: "f CERTIFICADO COMPROMISO FASE II A FASE III VF.pdf" (2 sep. 2025), el cual indica la identificación del proyecto en fase II con nombre y el código de identificación del proyecto y el compromiso de gestionar la continuación del proyecto en fase III con recursos del SGR o con otras fuentes de financiación. Este certificado contiene la estimación de los costos del proyecto en las fases subsiguientes y la fuente de financiación. Esta certificación es firmada por el Director Ejecutivo el 2 de septiembre de 2025.</p>
Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
Requisitos generales adicionales para proyectos de inversión presentados por las Corporaciones Autónomas Regionales		
<p>Los proyectos de inversión presentados por las Corporaciones Autónomas Regionales, además de los requisitos generales aplicables, deben presentar:</p> <p>1. Certificado suscrito por el jefe de la Oficina de Planeación, o el que haga sus veces, donde conste que el proyecto de inversión se encuentra en concordancia con el Plan de Acción Institucional aprobado por su Consejo Directivo.</p>	<p>Cumple</p>	<p>En la carpeta "CERTIFICADOS 23 08 2025.pdf", subcarpeta "certificados Cormagdalena", en el documento "CERTIFICACIONES GENERALES CORMAGDALENA.PDF", pág. 2, se encuentra certificado CORMAGDALENA presenta certificación que el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA GESTIÓN AMBIENTAL SOSTENIBLE Y APROVECHAMIENTO RESPONSABLE DE RECURSOS NATURALES PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA CUENCA DEL RÍO MAGDALENA" con BPIN 20252401060005 está acorde al Plan de Acción de Cormagdalena PLAN DE ACCIÓN 2024 - 2026. POR UN RIO QUE CONECTE A LOS COLOMBIANOS Proyecto Estratégicos: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES Meta 1: Implementar el Plan Maestro de manejo integral y uso sostenible de la cuenca del Río Magdalena. Meta 5: Contribuir a los programas de cambio climático. Firmada por el Director Ejecutivo de Cormagdalena, Álvaro José Redondo Castillo, el día (18) de agosto de 2025.</p>
REQUISITOS SECTORIALES		
AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE		
Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
<p>7.2.1 Proyectos de 1) gestión integral de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos; 2) lucha contra la degradación de tierras, desertificación y la sequía; 3) gestión integral del recurso hídrico; 4) planes de manejo, uso y conservación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, 5) mejora del conocimiento del riesgo de origen natural, socio natural o antrópico no intencional y su incorporación en instrumentos de planificación; 6) monitoreo de amenazas de origen natural o socio natural; 7) reducción de la condición de riesgo de desastre; 8) análisis de vulnerabilidad de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos al cambio climático e implementación de acciones de adaptación al cambio climático; 9) reducción de emisiones de gases efecto invernadero por deforestación; y degradación de bosques; 10) proyectos que permitan la captura de carbono, 11) control y prevención de la contaminación ambiental.</p>		
<p>1. Certificado expedido por la dependencia competente de la autoridad ambiental en el que se sustente la coherencia del proyecto con sus instrumentos de planificación, así:</p> <p>a. Si el proyecto se ejecutará en jurisdicción de las corporaciones autónomas regionales o de desarrollo sostenible, serán estas entidades las competentes para certificar la coherencia del proyecto con el Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR) y el Plan de Acción cuatrienal de la entidad.</p> <p>b. Si el proyecto se ejecutará en jurisdicción de autoridades ambientales de grandes centros urbanos o de establecimientos públicos que desempeñan funciones ambientales urbanas, según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 y en el artículo 13 de la Ley 768 de 2002, respectivamente, serán estas entidades las competentes para expedir la certificación en el marco de sus instrumentos de planificación de largo y mediano plazo vigentes.</p> <p>c. Si el proyecto se ejecutará dentro de un área protegida pública del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, será la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia o la corporación autónoma regional o de desarrollo sostenible según corresponda, de acuerdo con las competencias establecidas en el Decreto 1076 de 2015, quien certifique la coherencia del proyecto con el Plan de Manejo del Área del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia respectivo.</p>	<p>Cumple</p>	<p>En la carpeta "CERTIFICADOS 23 08 2025.pdf", subcarpeta "certificados Cormagdalena", en el documento "CERTIFICACIONES GENERALES CORMAGDALENA.PDF", pág. 2, se encuentra certificado CORMAGDALENA presenta certificación que el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA GESTIÓN AMBIENTAL SOSTENIBLE Y APROVECHAMIENTO RESPONSABLE DE RECURSOS NATURALES PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA CUENCA DEL RÍO MAGDALENA" con BPIN 20252401060005 está acorde al Plan de Acción de Cormagdalena PLAN DE ACCIÓN 2024 - 2026. POR UN RIO QUE CONECTE A LOS COLOMBIANOS Proyecto Estratégicos: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES Meta 1: Implementar el Plan Maestro de manejo integral y uso sostenible de la cuenca del Río Magdalena. Meta 5: Contribuir a los programas de cambio climático. Firmada por el Director Ejecutivo de Cormagdalena, Álvaro José Redondo Castillo, el día (18) de agosto de 2025.</p>

2. Cuando el proyecto implique intervención física sobre predios, incluir el documento que contenga la relación detallada de los propietarios y el número de documento de identidad, la vereda a la que pertenece el predio, el nombre o la dirección de los predios y la proyección de la extensión por intervenir en el proyecto, así como la autorización de cada uno de los propietarios por medio de la cual permite la ejecución de las actividades u obras previstas en el proyecto. Además, cuando medie un contrato de arrendamiento o comodato sobre un inmueble, deberá adjuntarse la autorización por parte del propietario por medio de la cual permite la ejecución de las actividades u obras previstas en el proyecto.		No Aplica	Para esta fase del proyecto no implica intervención física sobre predios.	
CONCEPTO DE VIABILIDAD				
Cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales del proyecto de inversión presentado para ser financiado con recursos del SGR				
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
1. Jurídico	Articulación con los planes y política pública	¿El objetivo del proyecto y los productos esperados están articulados a las líneas estratégicas del plan de desarrollo o a los instrumentos propios de planeación de grupos étnicos?	Cumple	Están articulados a las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo, según DTS y MGA
		¿El proyecto contribuye al cumplimiento de la(s) meta(s) de los indicadores de resultado del programa en el cual se clasifica?	Cumple	Contribuye con lo establecido en el programa 3204 gestión de la información y el conocimiento ambiental.
	Sostenibilidad	¿El proyecto contempla la evaluación de la operación del proyecto y se cuenta con el certificado de sostenibilidad financiera?	Cumple	En la carpeta "CERTIFICADOS 23 08 2025.pdf", subcarpeta "certificados Cormagdalena", en el documento "CERTIFICACIONES GENERALES CORMAGDALENA.PDF", pág. 6, se encuentra certificado expedido en la ciudad de Barranquilla a los trece (13) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025) firmada por el Director Ejecutivo de Cormagdalena, Alvaro José Redondo Castillo
Concepto de viabilidad jurídica			Cumple	
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
2. Técnico	Aspectos metodológicos de formulación	¿La magnitud del problema mide de manera adecuada el problema central planteado?	Cumple	Se efectuó ajuste a la magnitud del problema partiendo del número de municipios que hacen parte de Cormagdalena.
		¿El(los) indicador(es) del objetivo general puede(n) ser comparado(s) con la magnitud del problema para establecer el resultado del proyecto?	Cumple	Sí, los indicadores pueden ser comparados con la magnitud del problema. No obstante, se debe hacer referencia en la magnitud, al número de documentos técnicos mencionado en el indicador.
		¿El objetivo general del proyecto brinda una solución al problema central identificado y describe claramente la situación deseada?	Cumple	El objetivo general sí brinda herramientas que pueden llegar a solucionar el problema central una vez se implementen.
		¿La obtención de los productos conlleva al cumplimiento de los objetivos específicos para alcanzar el objetivo general?	Cumple	Los productos propuestos hacen referencia a documentos diagnóstico, de estudios técnicos, de investigación, de lineamientos técnicos y de base de datos, los cuales conllevan al cumplimiento de los objetivos específicos y por consiguiente del objetivo general.
		¿Las actividades planteadas en el proyecto describen un proceso de generación de valor para la obtención de los productos?	Cumple	Se complementó el proceso de generación de valor y se detalla metodológicamente el desarrollo de las actividades para obtener los productos.
	Aspectos técnicos de estructuración	¿El proyecto cuenta con el sustento técnico y los soportes correspondientes según la intervención que se adelantará?	Cumple	Se ajustó, complementando el sustento técnico y metodológico soportando las actividades que se adelantarán para cumplir los objetivos.
		¿El costo unitario de los productos está dentro de los precios de mercado según la región considerada y los estándares de calidad que lo determinan?	Cumple	Se presenta análisis de costos de estudios de agua, los costos de los honorarios están soportados por la tabla de honorarios de la Corporación y se presenta certificación que indica que los precios unitarios son los promedio de la región. Constancia expedida en la ciudad de Barranquilla a los trece (13) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025) firmada por el Director Ejecutivo de Cormagdalena, Alvaro José Redondo Castillo
		¿El proyecto cuenta con un cronograma de actividades claramente definido para todo su horizonte?	Cumple	El cronograma de actividades está claramente definido para el horizonte de desarrollo del proyecto, incluye una etapa precontractual que permite hacer una mejor programación de las actividades.
		¿Las metas de los indicadores de producto son consistentes con sus costos y actividades?	Cumple	Las metas de los indicadores de producto son consistentes con los costos presentados en cada una de las actividades teniendo en cuenta que la unidad de medida está relacionada con Número de documentos y los ítems de los costos soportan el valor de los documentos que se pretenden elaborar.
		Concepto de viabilidad técnica		
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
3. Financiera	Rentabilidad económica	¿Los recursos asignados en las actividades para cada producto garantizan el cumplimiento de las metas programadas?	Cumple	Dentro del DTS se hace una descripción detallada de cada una de las actividades y subactividades que se desarrollarán, sustentado en el desglose de costos de cada actividad, lo cual permitirá el cumplimiento de las metas programadas.
		¿La tasa interna de retorno económica (TIRe) es superior o igual a la tasa social de descuento (TSD)?	Cumple	La TIR registrada en el módulo de evaluación económica de la MGA es de 15.03%
		¿La relación beneficio costo económico (RBCe) es igual o mayor a uno?	Cumple	La RBC registrada en el módulo de evaluación económica de la MGA es de \$1.11
		¿El valor presente neto económico (VPNe) es igual o mayor a cero?	Cumple	El VPN registrado en el módulo de evaluación económica de la MGA es de \$830.612.071,60
		¿Los recursos solicitados son el resultado de un costeo claro y soportado de las actividades del proyecto en cada una de sus vigencias?	Cumple	El costeo efectuado a cada una de las actividades es claro en su presentación y soporta las actividades del proyecto para lograr los objetivos y las metas.
Concepto de viabilidad Financiera			Cumple	
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
4. Social y ambiental	Aspectos técnicos de estructuración	¿Al contrastar la alternativa de solución seleccionada con el problema identificado y con los objetivos propuestos, se encuentra articulación y coherencia entre todos los elementos analizados?	Cumple	Al realizar la lectura técnica del DTS se encuentra que la alternativa de solución seleccionada es coherente con el problema identificado y los objetivos propuestos y se articula entre todos los elementos analizados
		¿La alternativa de solución seleccionada es pertinente frente a la localización, cuantificación y caracterización de la población objetivo?	Cumple	La solución en fase II es pertinente, esta información permitirá correlacionar información para definir actividades para otros sectores de la cuenca. Adicionalmente, durante la ejecución del proyecto se pretende involucrar a la población afectada y objetivo.
Concepto de viabilidad Social y ambiental			Cumple	
RESULTADO DEL CONCEPTO DE VIABILIDAD				
CONCEPTO DE VIABILIDAD			VIABLE	

CONCEPTO TÉCNICO ÚNICO SECTORIAL	
ASPECTOS TÉCNICOS	
<p>El proyecto fue reenfocado metodológicamente, describiendo cada una de las actividades para el cumplimiento de los objetivos propuestos, esto también permite hacer un costeo aproximado de los requerimientos logísticos y de personal, este desarrollo metodológico permite evaluar las actividades a desarrollar para obtener los productos. Es de anotar que los productos finales del proyecto permitirán a gobernaciones, municipios y otros actores, contar con información que será útil en varios aspectos: Formular proyectos ambientales para la sostenibilidad y recuperación de los ecosistemas, desarrollar estrategias para la recuperación y conservación de estos ecosistemas, contar con información estadística confiable para la toma de decisiones.</p>	
ASPECTOS FINANCIEROS	
<p>El proyecto será financiado con recursos del SGR - Asignación río Magdalena y Canal del Dique en un valor de \$6.625.905.639.42, Cormagdalena aporta cofinanciación de acuerdo a certificado expedido por valor de \$1.407.314.295.62 millones, para un valor total del proyecto de \$8.033.219.935.04. Se encuentra un presupuesto detallado, con desglose de costos, soportado con cotizaciones, análisis de precios, resoluciones de honorarios, entre otros soportes.</p>	
ASPECTOS JURÍDICOS	
<p>El proyecto se ajusta a los requerimientos estipulados en los acuerdos pertinentes del SGR en el componente técnico, los precios y valores son los presentados por el proponente y certificados como los promedios de la región. Se debe resaltar y definir el compromiso de la Corporación para difundir, socializar y poner en práctica los resultados de estos proyectos de tal forma que la inversión se vea reflejada en futuras acciones e incorporada a los instrumentos de planeación y los planes de acción futuros de las instituciones que conforman la jurisdicción de Cormagdalena. En el DTS y MGA se desarrolla la contribución a la política pública, con diferentes instrumentos de planificación y ordenamiento, así como la coherencia con el PND 2022-2026.</p>	
ASPECTOS SOCIALES	
<p>Una vez se obtengan resultados se requiere que la Corporación realice la divulgación del proyecto dentro de los diferentes actores de las cuencas y municipios que hacen parte del estudio. Por otra parte, en el DTS, la corporación indica que uno de los proyectos establecidos en su Plan de Acción es la recuperación de la navegación, que tiene una gran incidencia en el desarrollo socioeconómico del país y de los municipios ribereños, aportando de esta manera a lograr beneficios sociales para la cuenca.</p>	
ASPECTOS AMBIENTALES	
<p>El proyecto aportará información socioambiental que permita una oportuna y confiable toma de decisiones y a su vez la información obtenida hará parte de los sistemas de información tanto de la Corporación como del SIAC y su disponibilidad como referente a indicadores de calidad ambiental.</p>	
RESULTADO DEL CONCEPTO TÉCNICO ÚNICO SECTORIAL	
CONCEPTO TÉCNICO ÚNICO SECTORIAL	FAVORABLE
<p>El presente concepto se emite considerando la información cargada por el formulador en la plataforma SUIFP SGR y los pronunciamientos emitidos por el evaluador del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Carlos Edilberto Rodríguez Linares, del Grupo de Evaluación de la OAP.</p>	
EMISOR DE CONCEPTO	Área/dependencia
<p>Elaboró</p>  <p>Giovanni Antonio Pérez Carvajal Profesional Especializado</p>	Oficina Asesora de Planeación
<p>Concepto emitido por:</p>  <p>Jorge Eduardo Ramírez Hincapié Profesional Especializado</p>	Oficina Asesora de Planeación



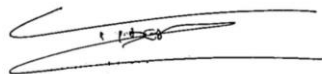
**INSTANCIA DE DECISIÓN DE MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA
MAGDALENA Y CANAL DEL DIQUE – CORMAGDALENA**

A continuación, se presenta el sentido del voto por parte del Doctor Yider Luna Joven, Alcalde del municipio de Pitalito (Huila), elegido como vocero líder por parte de las Alcaldías para la toma de decisiones de la Instancia de decisión de municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique, en la sesión de modalidad no presencial realizada el día 23 de septiembre de 2025.

1. Presentación de los siguientes proyectos que cumplen con los requisitos del Sistema General de Regalías para priorizar, aprobar y designar entidad ejecutora:

	APROBACIÓN (positivo o negativo)
“CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEAGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA” BPIN 20242401060027 PRIORIZACIÓN	POSITIVO
“CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEAGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA” BPIN 20242401060027 APROBACIÓN	POSITIVO
“CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEAGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA” BPIN 20242401060027 DESIGNANDO AL EJECUTOR: SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINIOSTRACIÓN S.A E.S.P.	POSITIVO

	APROBACIÓN (positivo o negativo)
<p>“FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA GESTIÓN AMBIENTAL SOSTENIBLE Y APROVECHAMIENTO RESPONSABLE DE RECURSOS NATURALES PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA CUENCA DEL RÍO MAGDALENA” BPIN 20252401060005</p> <p>PRIORIZACIÓN</p>	POSITIVO
<p>“FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA GESTIÓN AMBIENTAL SOSTENIBLE Y APROVECHAMIENTO RESPONSABLE DE RECURSOS NATURALES PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA CUENCA DEL RÍO MAGDALENA” BPIN 20252401060005</p> <p>APROBACIÓN</p>	POSITIVO
<p>“FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA GESTIÓN AMBIENTAL SOSTENIBLE Y APROVECHAMIENTO RESPONSABLE DE RECURSOS NATURALES PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA CUENCA DEL RÍO MAGDALENA” BPIN 20252401060005</p> <p>DESIGNANDO AL EJECUTOR: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA</p>	POSITIVO



YIDER LUNA JOVEN
C.C 83041264
Alcalde de Pitalito (Huila)



INSTANCIA DE DECISIÓN DE MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA Y CANAL DEL DIQUE – CORMAGDALENA

A continuación, se presenta el sentido del voto por parte del Dr. Rodrigo Villalba Mosquera, Gobernador del departamento del Huila como vocero líder por parte de las Gobernaciones para la toma de decisiones de la Instancia de decisión de municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique, en la sesión de modalidad no presencial realizada el día 23 de septiembre de 2025.

1. Presentación de los siguientes proyectos que cumplen con los requisitos del Sistema General de Regalías para priorizar, aprobar y designar entidad ejecutora:

	APROBACIÓN (positivo o negativo)
“CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEAGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA” BPIN 20242401060027 PRIORIZACIÓN	POSITIVO
“CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEAGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA” BPIN 20242401060027 APROBACIÓN	POSITIVO
“CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEAGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA” BPIN 20242401060027 DESIGNANDO AL EJECUTOR: SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINIOSTRACIÓN S.A E.S.P.	POSITIVO

	APROBACIÓN (positivo o negativo)
<p>“FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA GESTIÓN AMBIENTAL SOSTENIBLE Y APROVECHAMIENTO RESPONSABLE DE RECURSOS NATURALES PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA CUENCA DEL RÍO MAGDALENA” BPIN 20252401060005</p> <p>PRIORIZACIÓN</p>	POSITIVO
<p>“FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA GESTIÓN AMBIENTAL SOSTENIBLE Y APROVECHAMIENTO RESPONSABLE DE RECURSOS NATURALES PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA CUENCA DEL RÍO MAGDALENA” BPIN 20252401060005</p> <p>APROBACIÓN</p>	POSITIVO
<p>“FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA GESTIÓN AMBIENTAL SOSTENIBLE Y APROVECHAMIENTO RESPONSABLE DE RECURSOS NATURALES PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA CUENCA DEL RÍO MAGDALENA” BPIN 20252401060005</p> <p>DESIGNANDO AL EJECUTOR: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA</p>	POSITIVO



RODRIGO VILLALBA MOSQUERA
C.C 19.184.765 de Bogotá
Gobernador del Huila



**INSTANCIA DE DECISIÓN DE MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA
MAGDALENA Y CANAL DEL DIQUE – CORMAGDALENA**

A continuación, se presenta el sentido del voto del Doctor Álvaro José Redondo Castillo por parte de Cormagdalena, como Presidente de la Instancia de Decisión de municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique, en la sesión no presencial realizada el día 23 de septiembre de 2025.

1. Presentación de los siguientes proyectos que cumplen con los requisitos del Sistema General de Regalías para priorizar, aprobar y designar entidad ejecutora:

	APROBACIÓN (positivo o negativo)
“CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA” BPIN 20242401060027 PRIORIZACIÓN	POSITIVO
“CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA” BPIN 20242401060027 APROBACIÓN	POSITIVO
“CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA” BPIN 20242401060027 DESIGNANDO AL EJECUTOR: SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACIÓN S.A E.S.P.	POSITIVO

	APROBACIÓN (positivo o negativo)
<p>“FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA GESTIÓN AMBIENTAL SOSTENIBLE Y APROVECHAMIENTO RESPONSABLE DE RECURSOS NATURALES PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA CUENCA DEL RÍO MAGDALENA” BPIN 20252401060005</p> <p>PRIORIZACIÓN</p>	POSITIVO
<p>“FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA GESTIÓN AMBIENTAL SOSTENIBLE Y APROVECHAMIENTO RESPONSABLE DE RECURSOS NATURALES PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA CUENCA DEL RÍO MAGDALENA” BPIN 20252401060005</p> <p>APROBACIÓN</p>	POSITIVO
<p>“FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA GESTIÓN AMBIENTAL SOSTENIBLE Y APROVECHAMIENTO RESPONSABLE DE RECURSOS NATURALES PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA CUENCA DEL RÍO MAGDALENA” BPIN 20252401060005</p> <p>DESIGNANDO AL EJECUTOR: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA</p>	POSITIVO



Firmado digitalmente por
Alvaro Jose Redondo Castillo

Firma
ÁLVARO JOSÉ REDONDO CASTILLO
C.C. 8.644.691
Director Ejecutivo de Cormagdalena



INSTANCIA DE DECISIÓN DE MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA Y CANAL DEL DIQUE – CORMAGDALENA

A continuación, se presenta el sentido del voto del ingeniero Khadir Kairuz por parte del Departamento Nacional de Planeación, delegado mediante resolución número 0829 del 22 de marzo de 2022 del DNP para la toma de decisiones de la Instancia de decisión de municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique, en la sesión no presencial realizada el día 23 de septiembre de 2025.

1. Presentación de los siguientes proyectos que cumplen con los requisitos del Sistema General de Regalías para priorizar, aprobar y designar entidad ejecutora:

	<p align="center">APROBACIÓN (positivo o negativo)</p>
<p>“CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA”</p> <p>BPIN 20242401060027</p> <p>PRIORIZACIÓN</p>	<p align="center">NEGATIVO</p> <p>No se aprueba la priorización del proyecto denominado “<i>CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA</i>”, con código BPIN 20242401060027, en el marco de las funciones establecidas en el Artículo 1.2.11.1.1. Decreto 1821 de 2020 adicionado por el Decreto 1142 de 2021 y el literal B del artículo 4. Funciones de la Instancia de decisión de Cormagdalena, del reglamento de la Instancia.</p> <p>Lo anterior teniendo en cuenta que, de acuerdo con la revisión metodológica y técnica realizada al proyecto, se cuenta con observaciones según los requisitos de las orientaciones transitorias y los Acuerdos del SGR, tal como se detalla en el apartado siguiente sobre la aprobación.</p>

NEGATIVO	
<p>“CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA”</p> <p>BPIN 20242401060027</p> <p>APROBACIÓN</p>	<p>No se aprueba el proyecto denominado “<i>CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA</i>”, con código BPIN 20242401060027, en el marco de las funciones establecidas en el Artículo 1.2.11.1.1. Decreto 1821 de 2020 adicionado por el Decreto 1142 de 2021 y el literal B del artículo 4. Funciones de la Instancia de decisión de Cormagdalena, del reglamento de la Instancia.</p> <p>Lo anterior teniendo en cuenta que, de acuerdo con la revisión metodológica y técnica realizada al proyecto por la Asistencia Técnica del Sistema General de Regalías del DNP, se cuenta con observaciones según los requisitos del SGR, enviadas previamente el día 22 de septiembre de 2025 a Cormagdalena como Entidad Dinamizadora, lo cuales se mencionan a continuación:</p>
	Observación/solicitud
	Una vez revisado el alcance del proyecto, se evidencia que es una construcción de una planta de tratamiento, por lo tanto, se solicita que se revise el indicador principal del proyecto que se está empleando y se seleccione el más idóneo del catálogo de la MGA.
	Es necesario que cada actividad se registre de acuerdo con la información de los APU (Materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, transporte, etc.)
	Los riesgos se deben determinar teniendo en cuenta el alcance del proyecto
	Los ingresos deben ser coherentes con los efectos planteados en el proyecto, y es necesario describir en el documento técnico de la MGA, cómo se calcularon los valores unitarios y cantidades. Por la naturaleza del proyecto, en el periodo 0 no se perciben beneficios
	Se deben incluir los supuestos para cada uno de los niveles del marco lógico, los cuales corresponden a las condiciones que se requieren para que se cumpla lo programado en el proyecto.
	El documento de presupuesto cargado más reciente en la plataforma SUIFP (PRESUPUESTO.RAR) no se encuentra debidamente firmado (Por valor de \$11.345.260.288). Igualmente, se encuentran en el sistema otros archivos de presupuesto (como por ejemplo el documento "01_Ppto Definitivo.pdf" del archivo "01_REQ_GENERALES_20250816T191418Z_1_001_20250819_0859.zip" con firma (por valor de \$11.397.729.423) pero este valor difiere del reportado en el sistema SUIFP-SGR como valor total del proyecto.
	Se solicita aclarar cuál es el soporte del presupuesto (i) estudio de mercado acompañado de cotizaciones, ii) análisis de precios unitarios, iii) Acto Administrativo que adopta la lista de precios de referencia de la entidad territorial o iv) precios referencia del sector.
	Los costos directos deben contemplar actividades de ejecución directa de la obra. Los numerales 1,1, 1,2, 1,3 del presupuesto se consideran actividades administrativas pues no generan un entregable en el seguimiento e interventoría para el cierre del proyecto, por lo tanto deben ser incluidos en la administración.
En el capítulo "Preliminares" de la memoria de cantidades, se hace referencia a "Acceso vehicular para la construcción de la obra" (ítems 1,5; 1,6; 1,7 y 1,8). Para el caso del ítem 1,5 la unidad de medida debería ser el km al tratarse de una vía. En el caso del ítem 1.8 se deja una vía de acceso sin capa de rodadura, lo cual no garantiza una vida útil e inversión a largo plazo de una solución con recursos de SGR.	
Se solicita revisar la pertinencia de incluir en los costos directos el ítem 9.11 Dotaciones de laboratorio y el ítem 12. Arranque y puesta en marcha	
Se adjunta componente de "TRAMITES DE CONEXIÓN DE ENERGIA ELECTRICA" con valor de \$ 20.846.475, pero en el cronograma no se evidencia como actividad precedente.	

	<p>Se solicita revisar según el Artículo 4.1.2.2.3. Requisitos generales adicionales para proyectos de inversión que incluyan el trámite de licencias o permisos como uno de sus componentes; el cual indica "No podrán ejecutarse otras actividades hasta tanto se cuente con las licencias o permisos respectivos, salvo cuando el proyecto de inversión incluya el componente de compra de predios y sobre estos recaiga la solicitud de la licencia o permiso". Este comentario también aplica para el cronograma.</p> <p>Se encuentra en el presupuesto de Plan de manejo ambiental la actividad "Identificar oportunidades de desarrollo incentivadas por el proyecto de infraestructura vial." Se solicita aclarar a la luz del alcance del proyecto de la PTAR.</p> <p>Se solicita acompañar el presupuesto con su respectivo documento de soporte de acuerdo con normatividad vigente</p> <p>No se evidencia información en el sistema referente al costo del componente de seguridad y salud en el trabajo</p> <p>Se solicita acompañar el presupuesto con su respectivo documento de soporte de acuerdo con normatividad vigente</p> <p>Se solicita adjuntar pronunciamiento y desglose del AIU según el acuerdo 12 "Los gastos de legalización asociados al proyecto deben estar desglosados y excluir aquellos de competencia de los contratistas de obra o interventoría", se sugiere revisar la pertinencia de los impuestos deducibles, dado que se evidencian pólizas, impuestos, etc., los cuales suman del 11.08% del AIU</p> <p>Se solicita adjuntar cada uno de los ítems del presupuesto, su respectiva memoria de cantidades, en la cual en cada una se indique nombre, esquema de localización o resaltar esta cantidad donde corresponde según planos, o zonas de intervención, desagregar las cantidades para identificar su correspondencia con el proyecto, con el apoyo según el caso de programas como Autocad en el caso de áreas irregulares, como la relación de cuadro de cantidades resumen de los planos adjuntos de cada diseño.</p> <p>El cronograma y flujos de inversión que se encuentra en el sistema tiene un valor de \$11.397.729.423, el cual difiere del valor registrado en el sistema SUIFP-SGR por \$11.345.260.288</p> <p>Se solicita revisar que el cronograma contemple todas etapas del proyecto. Si bien se incluyen las filas de etapa contractual y liquidación, estas no están resaltadas en los meses, luego no es claro los tiempos de estas etapas.</p> <p>Se solicita adjuntar pronunciamiento y desglose según el acuerdo 12 "Los gastos de legalización asociados al proyecto deben estar desglosados y excluir aquellos de competencia de los contratistas de obra o interventoría"</p> <p>Se solicita adjuntar el FM para mayores y menores de 2 SMMLV salarios, dado que se aplica el mismo Factor multiplicador</p> <p>Se solicita aclarar en el personal el que indica el ITEM D "Otros"</p> <p>Se solicita complementar indicando el perfil de profesional y actividades a realizar diferenciales de la supervisión y la interventoría</p> <p>Se adjunta "Certificado de fecha 20 de mayo de 2025, firmada por Rodrigo Villalba Mosquera, Gobernador del departamento del Huila, en el que indica que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto. Sin embargo, la última actualización del presupuesto es del 2025-08-29, que es la información cargada en el sistema. Al respecto se solicita actualizar la certificación.</p> <p>En las Especificaciones técnicas se solicita que en el documento se adjunten los ítems que apliquen al proyecto indicando la unidad de medida y pago; y que coincidan con las actividades registradas en el Presupuesto en el proceso constructivo.</p>
<p>"CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA"</p> <p>BPIN 20242401060027</p>	<p style="text-align: center;">NEGATIVO</p> <p>No se aprueba la propuesta presentada de designar como entidad ejecutora del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA", con código BPIN 20242401060027, a la Sociedad Aguas del Huila, en el marco de las funciones establecidas en el Artículo 1.2.11.1.1. Decreto 1821 de 2020 adicionado por el Decreto 1142 de 2021 y el literal B del artículo 4.</p>



DESIGNANDO AL EJECUTOR: SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINIOSTRACIÓN S.A E.S.P.	Funciones de la Instancia de decisión de Cormagdalena, del reglamento de la Instancia.
--	--

APROBACIÓN (positivo o negativo)	
“FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA GESTIÓN AMBIENTAL SOSTENIBLE Y APROVECHAMIENTO RESPONSABLE DE RECURSOS NATURALES PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA CUENCA DEL RÍO MAGDALENA” BPIN 20252401060005 PRIORIZACIÓN	<p style="text-align: center;">NEGATIVO</p> <p>No se aprueba la priorización del proyecto denominado “<i>FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA GESTIÓN AMBIENTAL SOSTENIBLE Y APROVECHAMIENTO RESPONSABLE DE RECURSOS NATURALES PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA CUENCA DEL RÍO MAGDALENA</i>”, con código BPIN 20252401060005, en el marco de las funciones establecidas en el Artículo 1.2.11.1.1. Decreto 1821 de 2020 adicionado por el Decreto 1142 de 2021 y el literal B del artículo 4. Funciones de la Instancia de decisión de Cormagdalena, del reglamento de la Instancia.</p> <p>Lo anterior teniendo en cuenta que, de acuerdo con la revisión metodológica y técnica realizada al proyecto, se cuenta con observaciones según los requisitos de las orientaciones transitorias y los Acuerdos del SGR, tal como se detalla en el apartado siguiente sobre la aprobación.</p>
“FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA GESTIÓN AMBIENTAL SOSTENIBLE Y APROVECHAMIENTO RESPONSABLE DE RECURSOS NATURALES PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA CUENCA DEL RÍO	<p style="text-align: center;">NEGATIVO</p> <p>No se aprueba el proyecto denominado “<i>FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA GESTIÓN AMBIENTAL SOSTENIBLE Y APROVECHAMIENTO RESPONSABLE DE RECURSOS NATURALES PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA CUENCA DEL RÍO MAGDALENA</i>”, con código BPIN 20252401060005, en el marco de las funciones establecidas en el Artículo 1.2.11.1.1. Decreto 1821 de 2020 adicionado por el Decreto 1142 de 2021 y el literal B del artículo 4. Funciones de la Instancia de decisión de Cormagdalena, del reglamento de la Instancia.</p> <p>Lo anterior teniendo en cuenta que, de acuerdo con la revisión metodológica y técnica realizada al proyecto por la</p>

MAGDALENA”
BPIN 20252401060005

APROBACIÓN

Asistencia Técnica del Sistema General de Regalías del DNP, se cuenta con observaciones según los requisitos del SGR, enviadas previamente el día 22 de septiembre de 2025 a Cormagdalena como Entidad Dinamizadora, lo cuales se mencionan a continuación:

Observación/solicitud
Se solicita mencionar las situaciones que generaron el problema, y las afectaciones y/o impacto que las mismas han tenido en la población. Así mismo, mencionar brevemente las características de la zona de estudio, análisis de cada uno de los factores que hacen parte del problema y de las relaciones que se establecen entre ellos, la descripción de los antecedentes, hechos recientes de la situación negativa identificada, intervenciones realizadas anteriormente, etc.
No es claro el alcance del proyecto, los entregables y cuál es su fase de ejecución
Se encuentra que, en todas las actividades discriminadas, la totalidad del personal relacionado requiere un 100% de dedicación, se solicita revisar y aclarar plan de cargas.
Actividad 3. Zonificar las áreas potenciales: Se solicita revisar la necesidad y el alcance de implementar un Administrador/Coordinador Logística para el alcance de la actividad. Justificar el alcance, cantidad y finalidad de cada uno de los profesionales relacionados y requeridos para el desarrollo de la actividad. Así mismo, revisar el valor unitario del “Conductor mecánico” (\$162.510/mes) ya que no es claro.
Actividad 4. Caracterizar los aspectos socioeconómico y predial de las áreas potenciales: Se solicita ajustar unidades globales para las actividades relacionadas (Servicios de topografía), toda vez que esto no puede ser financiado con recursos de regalías.
Ninguna de las cotizaciones presentadas se encuentra firmada, se solicita revisar y ajustar.
Se solicita aclarar a qué corresponde el valor de la contrapartida propuesta, como se evidencia en la actividad 2 Caracterización topobatimétrica. Igualmente, no es claro cuál es el alcance de todos los profesionales relacionados en el presupuesto de supervisión, se solicita aclarar su necesidad y justificar si se requieren con dedicación completa durante toda la ejecución del proyecto.
Se encuentra que el nombre del certificado no es coherente con el de la plataforma SUIFP-SGR. Se solicita aclarar y de ser el caso, actualizar.
Se encuentra que el nombre del proyecto en el Plan de Acción difiere del nombre del proyecto en el sistema SUIFP-SGR
No se evidencian los certificados suscritos por los 18 alcaldes de los municipios beneficiados, se solicita que se adjunten como lo indica el requisito: Certificado suscrito por el Representante Legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella donde se ejecutará. Se solicita revisar el nombre del proyecto en el certificado en relación con el nombre del proyecto en SUIFP-SGR.
En necesario que se establezca con precisión la metodología de cada uno de los trabajos, especificaciones técnicas, objetivos, la cronología, el alcance de todo el personal profesional y equipos requeridos para cada uno de los componentes técnicos descritos, cuáles son las actividades a efectuar, tanto en campo como en oficina, justificando igualmente sus cantidades, dedicaciones, etc. y definir claramente cuáles son los entregables de cada uno de los objetivos discriminados (ej: Objetivo 3.1 Identificar ecosistemas para implementar actividades de conservación y recuperación: 2 coordinadores, 2 profesionales en ingeniería, 4 profesionales en ingeniería civil, 6 Técnico o Tecnólogo Ambiental, etc).

	<p>Se solicita complementar la información presentando un plan de cargas donde se discriminen las funciones de los profesionales propuestos para cada uno de los componentes técnicos, con el cual se pueda soportar tanto las cantidades, dedicaciones y metas establecidas para este personal dentro del presupuesto general, siendo consistentes con el cronograma de actividades del proyecto.</p> <p>No se evidencia el CERTIFICADO suscrito por el Representante Legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión en el que se indique la identificación del proyecto en Fase I o II con nombre y el código de identificación del proyecto y el compromiso a gestionar la continuación del proyecto en Fase III con recursos del SGR o con otras fuentes de financiación en caso de resultar viable como resultado de su ejecución en Fase I y II. Dicho certificado debe contener la estimación de los costos del proyecto en la fase subsiguientes y la fuente de financiación, con el fin de que esta se pueda garantizar.</p>
<p>“FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA GESTIÓN AMBIENTAL SOSTENIBLE Y APROVECHAMIENTO RESPONSABLE DE RECURSOS NATURALES PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA CUENCA DEL RÍO MAGDALENA” BPIN 20252401060005</p> <p>DESIGNANDO AL EJECUTOR: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA</p>	<p style="text-align: center;">NEGATIVO</p> <p>No se aprueba la propuesta presentada de designar como entidad ejecutora del proyecto denominado “FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA GESTIÓN AMBIENTAL SOSTENIBLE Y APROVECHAMIENTO RESPONSABLE DE RECURSOS NATURALES PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA CUENCA DEL RÍO MAGDALENA”, con código BPIN 20252401060005, a Cormagdalena, en el marco de las funciones establecidas en el Artículo 1.2.11.1.1. Decreto 1821 de 2020 adicionado por el Decreto 1142 de 2021 y el literal B del artículo 4. Funciones de la Instancia de decisión de Cormagdalena, del reglamento de la Instancia.</p>



Firma

KHADIR RASHID KAIRUZ DÍAZ
C.C. 1.110.460.667

Subdirector de Infraestructura y Transporte Nacional
Departamento Nacional de Planeación



Instancia de Decisión de los Municipios Ribereños y Canal del Dique

Sesión No. 28 del 23 de Septiembre de 2025

1. APERTURA DE LA SESIÓN



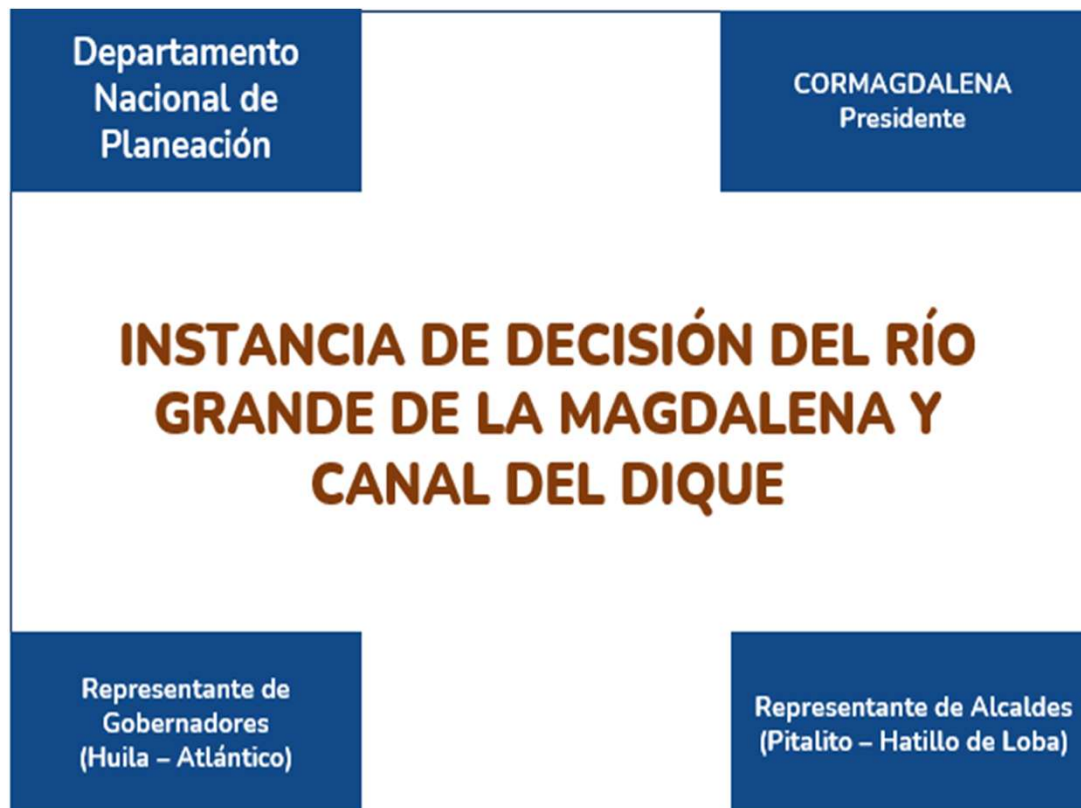


CORMAGDALENA
La energía de un río que impulsa a un país

2. VERIFICACIÓN DEL QUORUM



3 VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM



1. KHADIR RASHID KAIRUZ DIAZ
Subdirector de Infraestructura y Transporte
Delegado por el DNP
2. ALVARO JOSE REDONDO CASTILLO
Director de Cormagdalena
Presidente de la Instancia
3. EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Departamento del Atlántico
4. RODRIGO VILLALBA MOSQUERA
Gobernador del Departamento de Huila
5. YIDER LUNA JOVEN
Alcalde Municipio de Pitalito-Huila
6. ROBINSON FERNÁNDEZ ASTORGA
Alcalde Municipio de Hatillo de Loba-Bolívar



CORMAGDALENA
La energía de un río que impulsa a un país

3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA



Orden del día



1. Apertura de la sesión.
2. Verificación del quórum de la Instancia de Decisión de municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena y del Canal del Dique.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Saldos disponibles por la fuente asignación del Río Magdalena y del Canal del Dique e indicadores de control de caja que financia el presupuesto.
5. Presentación de los proyectos de inversión que cumplen con los requisitos del Sistema General de Regalías para priorizar, aprobar y designar entidad ejecutora:

Entidad que presenta el proyecto	CÓDIGO BPIN	Nombre del proyecto	Valor total del Proyecto	Valor solicitado al SGR
GOBERNACION DEL HUILA	20242401060027	CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA	\$11.345.260.228,00	\$11.345.260.228,00

Orden del día



Entidad que presenta el proyecto	CÓDIGO BPIN	Nombre del proyecto	Valor Recursos Propios	Valor solicitado al SGR	Valor Total del Proyecto
CORMAGDALENA	20252401060005	FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA GESTIÓN AMBIENTAL SOSTENIBLE Y APROVECHAMIENTO RESPONSABLE DE RECURSOS NATURALES PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA CUENCA DEL RÍO MAGDALENA	\$1.407.314.295,62	\$6.625.905.639,42	\$8.033.219.935,04

Entidad que presenta el proyecto	CÓDIGO BPIN	Nombre del proyecto	Valor total del Proyecto	Valor solicitado al SGR
CORMAGDALENA	20252401060017	IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS INTEGRALES DE CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO MAGDALENA EN LOS MUNICIPIOS DE SANTA CRUZ DE MOMPOX EL BANCO	\$ 20.011.998.527,00	\$20.011.998.527,00

6. Propositiones y varios.
7. Cierre de sesión.



CORMAGDALENA
La energía de un río que impulsa a un país

4. SALDOS Y CONTROL DE CAJA





4. Saldos disponibles por la fuente asignación del Río Magdalena y Canal del Dique.

Concepto	Recursos 0.5% Asignación Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique
A1. Saldo Inicial Bienio 2023 - 2024	\$7.098.897.790,00
A2. Asignación Bienio 2025 - 2026	\$ 127.680.812.139,00
TOTAL 2025 - 2026	\$ 134.779.709.929,00
B1. Restricción 20% (Limite de aprobación 60%. Art 12)*	\$ 25.536.162.428,00
B2. Recurso Liberado	\$ 0
B. RESTRICCIÓN ACTUAL	\$ 25.536.162.428,00
C. RECAUDO MULTAS Y SANCIONES	\$789.689,00
D. SUBTOTAL BIENIO 2025-2026	\$ 109.244.337.190,00
E. SUBTOTAL APROBACIONES VIGENCIA 2025	\$ 86.826.597.073,58
E. SALDO DISPONIBLE A SEPTIEMBRE 11 DE 2025	\$ 22.417.740.116,42

Nota: *Consulta realizada el 11 de Septiembre de 2025 en el aplicativo SPGR

4. Indicadores de control de caja que financia el presupuesto

CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	CAJA 2025-2026	% CAJA SOBRE PRESUPUESTO	PLAN BIENAL DE CAJA JUNIO 2025	INSTRUCCIÓN DE ABONO A LA CUENTA – IAC JUNIO 2025	%PBC/IAC
Ingresos Corrientes	\$ 127.680.812.139	\$37.998.712.889	**29,8%	\$41.672.153.330	\$37.998.712.889	*91,2%
Disponibilidad Inicial	\$ 136.410.501.364	\$136.410.501.364	100%			
Multas, sanciones y bloqueos	\$789.689	\$789.689	100%			
Bloqueo (Art.2.1.1.5.2 Decreto 1821 de 2020)	- \$25.536.162.428					
Total	\$ 238.555.940.764	\$ 174.410.003.942	73,1%	\$41.672.153.330	\$37.998.712.889	*91,2%

*El indicador % de Recaudo/PBC refleja el grado de cumplimiento del Plan Bienal de Caja (PBC) frente a la instrucción de abono a la cuenta (IAC). Para agosto de 2025 alcanzó el 91,2%, lo que evidencia que el recaudo se encuentra prácticamente alineado con lo programado, asegurando la disponibilidad de recursos para financiar los proyectos aprobados por la Instancia de Decisión.

**El indicador % de Caja sobre Presupuesto corresponde a la relación entre la proyección de caja para 2025–2026 y la asignación presupuestal total. Su valor del 73,1% indica que, aunque existe una reducción respecto al presupuesto aprobado, el flujo de caja proyectado garantiza la liquidez necesaria para atender los compromisos y financiar la programación del bienio.

Fuente: Tablero de control publicado el 16 de septiembre por Min Hacienda con corte a Agosto de 2025 el cual puede ser consultado https://www.minhacienda.gov.co/sgr/comportamiento-recaudo/-/document_library/fgdc/view_file/2684680?_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_fgdc_redirect=https%3A%2F%2Fwww.minhacienda.gov.co%3A443%2F%2Fsgr%2Fcomportamiento-recaudo%3Fp_p_id%3Dcom_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_fgdc%26p_p_lifecycle%3D0%26p_p_state%3Dnormal%26p_p_mode%3Dview&_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_fgdc_fileEntryId=2684680

5. PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PARA PRIORIZAR, APROBAR Y DESIGNAR LA ENTIDAD EJECUTORA



CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA BPIN 20242401060027



Valor Total:	\$ 11,345,260,228.00
Valor SGR:	\$ 11,345,260,228.00
Tiempo de ejecución:	25 meses físico y financiero.
Fase:	III (Factibilidad)
Sector:	Vivienda, Ciudad y Territorio
No. de Revisiones:	6
	Primera Rev: 13/02/2025
	Segunda Rev: 03/4/2025
	Tercera Rev: 12/06/2025
	Cuarta Rev: 08/08/2025
	Quinta Rev: 29/08/2025
	Sexta Rev: 01/09/2025
Viabilidad:	CTUS del Min. Vivienda Ciudad y Territorio de cargada en SUIFP el 2 de septiembre de 2025

Fuente: Documento Técnico del proyecto

RESUMEN DEL PROYECTO:El proyecto tiene como propósito fundamental disminuir la carga contaminante que actualmente se vierte en las quebradas La Cachema y La Yaguilga, las cuales desembocan en el río Magdalena, contribuyendo a la protección ambiental del territorio y a la mejora de la calidad de vida de los habitantes de El Pital. Para lograrlo, se diseñó un sistema de tratamiento de aguas residuales que contempla un colector de PVC de 16 pulgadas, con 247 metros de longitud y capacidad de 3.676 l/s, que conduce las aguas hacia un pretratamiento con desarenador. Posteriormente, el flujo pasará a un reactor anaerobio de flujo ascendente (UASB) con dos unidades y luego a un reactor anaerobio de flujo pistón (RAP) con seis unidades, complementado con un sedimentador secundario de dos unidades. Finalmente, las aguas tratadas serán descargadas a través de un emisario final de 207 metros en PVC de 16 pulgadas hacia la quebrada La Yaguilga. El proyecto también contempla la construcción de un dique de protección de 230 metros, un cuarto de control para la operación y un sistema eléctrico con potencia de 15 kVA, garantizando así la eficiencia, seguridad y sostenibilidad de la infraestructura.

FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA GESTIÓN AMBIENTAL SOSTENIBLE Y APROVECHAMIENTO RESPONSABLE DE RECURSOS NATURALES PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA CUENCA DEL RÍO MAGDALENA BPIN 20252401060005



Valor Total:	\$ 8.033.219.935,04
Valor SGR:	\$ 6.625.905.639,42
Valor Recursos Propios CRM:	\$ 1.407.314.295,62
Tiempo de ejecución:	20 meses físico y financiero.
Fase:	II (Factibilidad)
Sector:	Ambiente y Desarrollo Sostenible
No. de Revisiones:	4
	Primera Rev: 6/03/2025
	Segunda Rev: 26/06/2025
	Tercera Rev: 2/09/2025
	Cuarta Rev: 9/09/2025
Viabilidad:	Concepto integrado de viabilidad y Técnico Único Sectorial del Min. Ambiente cargado en SUIFP en fecha 10 de septiembre de

Fuente: Documento Técnico del proyecto

RESUMEN DEL PROYECTO: El área a intervenir corresponde a 18 municipios ribereños del río Magdalena, localizados en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Magdalena, Santander, Antioquia, Tolima y Huila. Estos territorios presentan problemáticas ambientales comunes como la contaminación de las aguas por vertimientos domésticos e industriales, la deforestación y pérdida de cobertura vegetal asociada a la expansión agroindustrial y la urbanización sin control, así como procesos de erosión y sedimentación acelerada que afectan la navegabilidad, aumentan el riesgo de inundaciones y deterioran la capacidad de los ecosistemas. Además, la gestión ambiental en estas zonas se ha caracterizado por ser fragmentada y reactiva, lo que ha limitado la eficacia de las intervenciones y ha impedido abordar las causas estructurales de la degradación.

Ante este panorama, el proyecto plantea un enfoque integral de cuenca, orientado a superar esas limitaciones mediante la generación de información socioambiental, predial y geoespacial detallada. Esto permitirá determinar la calidad del agua en los cuerpos estratégicos, caracterizar la morfología del río a través de estudios topobatemétricos, e identificar y zonificar áreas con potencial de conservación y restauración. Igualmente, se busca caracterizar las condiciones socioeconómicas de las comunidades ribereñas, fortalecer los Sistemas de Información Geográfica (SIG) y poner en marcha el Observatorio del Río Magdalena (OBMA), asegurando herramientas técnicas y de planificación que permitan orientar decisiones de inversión y promover un manejo sostenible de los recursos naturales en toda la cuenca.

IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS INTEGRALES DE CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO MAGDALENA EN LOS MUNICIPIOS DE SANTA CRUZ DE MOMPOX EL BANCO BPIN 20252401060017



Valor Total:	\$ 20.011.998.527,00
Valor SGR:	\$ 20.011.998.527,00
Tiempo de ejecución:	24 meses físico y financiero.
Fase:	III (Factibilidad)
Sector:	Ambiente y Desarrollo Sostenible
No. de Revisiones:	2
	Primera Rev: 27/06/2025
	Segunda Rev: 5/08/2025
Viabilidad:	Concepto integrado de viabilidad y Técnico Único Sectorial del Min. Ambiente. cargada en SUIFP el 11 de agosto de 2025



RESUMEN DEL PROYECTO: El proyecto tiene como propósito conservar y restaurar 488 hectáreas de ecosistemas ribereños, reducir la deforestación y fortalecer la gestión ambiental comunitaria. Con una inversión de \$20.011 millones del SGR, contempla la restauración ecológica en 288 hectáreas, la implementación de un esquema de Pagos por Servicios Ambientales en especie para 200 beneficiarios y procesos de educación y formación ambiental dirigidos a 393 personas. El proyecto beneficiará directamente a 392 familias rurales e indirectamente a más de 1.500 habitantes, contribuyendo a la reducción de emisiones de CO₂ y a la sostenibilidad de los servicios ecosistémicos en la región.



CORMAGDALENA
La energía de un río que impulsa a un país

6. PROPOSICIONES Y VARIOS





CORMAGDALENA
La energía de un río que impulsa a un país

7. CIERRE DE LA SESIÓN





CORMAGDALENA

La energía de un río que impulsa a un país

2024